

Sumario

Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2019-2020.

11

Extracto de 14 de diciembre de 2020, de la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2019-2020.

18

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) (BOJA núm. 248, de 29.12.2017).

20

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2020/2021, convocados por la universidades públicas de Andalucía.

24



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 27

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 28

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el resultado de la elección de miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad. 30

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a doña María Herminia Arredondo Pérez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 31

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe. 33

UNIVERSIDADES

- Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso-oposición público para la adjudicación de una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a. 47

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Córdoba y Fernán-Núñez, ambos en la provincia de Córdoba. 67

- Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería y de sus entidades instrumentales. 72

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y publica la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía. 78

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 19 de junio de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «ADA» de Sevilla. (PP. 1362/2020). 117

- Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación infantil «Casa de la Virgen» de Palmones, Los Barrios (Cádiz). (PP. 3053/2020). 120

- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 96/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 122

- Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de procedimientos de redistribución en los centros y puestos que, por provincias, se relacionan. 123

- Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2019-2020. 126

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2020-2021. 132

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2020/21. 141

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de ámbito provincial dirigidos a la mediación intercultural durante el curso escolar 2020/21. 148

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso 2019/2020. 151

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se conceden ayudas económicas a entidades locales para realizar actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el Curso 2020/2021. 155

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte público «Selladores-Contadero», código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, titularidad del organismo autónomo Parques Nacionales, situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén. 159

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba). (PP. 1554/2020). 172

Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Palos de la Frontera. (PP. 2974/2020). 173

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Poblado del Tranco», código de la Junta de Andalucía JA-60018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Hornos (Jaén). 174

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de Oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2021. 176

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de autos núm. 937/2019. (PP. 2573/2020). 178

Edicto de 26 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 908/2018. (PP. 3000/2020). 182

Edicto de 7 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 657/2016. (PP. 3026/2020). 183

Edicto de 15 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 907/2017. (PP. 3006/2020). 185

Edicto de 4 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1413/2019. (PP. 1800/2020). 187

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 522/2018. (PP. 1389/2020). 189

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 22 de septiembre de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 307/2019. (PP. 3037/2020). 191

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica Resolución de 17 de septiembre. 192

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 193

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 194

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 195

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 196

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de despido por causa de fuerza mayor. 197

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, referente a notificación de acto administrativo que se cita. 198

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica corrección de error material en resolución de liquidación de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 199

Anuncio de 4 de diciembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial que se cita. 200

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial que se cita. 201

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en el procedimiento de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas. 202

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en el procedimiento de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.	210
Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en el procedimiento de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.	214
Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en el procedimiento de mantenimiento del SIGPAC y liquidación de campañas.	227
Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada carta de pago correspondiente a la primera anualidad de la obligación de reintegro generada por la Resolución de fecha 5 de julio de 2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se aprueba el proyecto que se cita.	233
Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de la Secretaría General Técnica, de 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el «Proyecto de Parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la Zona Regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz».	235
Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.	236
Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.	237
Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.	238
Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.	239
Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.	240

- Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 241
- Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 242
- Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca. 244
- Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 245
- Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 246
- Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 247
- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita en Isla Mayor (Sevilla). 248

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se hacen públicas notificaciones de trámites de audiencia que no se han podido practicar, en relación con solicitudes de título de familia numerosa. 252
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 253
- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 255
- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 256
- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 257

- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 258
- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 259
- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 260
- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a expedientes de reclamación en materia de consumo que se citan. 261
- Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 262

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 263
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 264
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 271
- Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 279

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 287

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 288

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 24 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Huétor Tájar, por el que se promulga la Resolución 748/2020, de 5 de noviembre, de revocación de Oferta de Empleo Público de 2017. (PP. 2890/2020). 289

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de extracto bases generales de la convocatoria para la selección por promoción interna para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadix. (PP. 2960/2020). 290

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2019-2020.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha orden.

De conformidad con el artículo 17.5 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, la cuantía de la ayuda individualizada se determinará en función del número de kilómetros que se recorran, y no superará, en ningún caso, el coste de la actividad realizada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En ese sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, viene a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y establece en su artículo 9.1, que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, y en el apartado 2, del mismo artículo, determina que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible, por lo que las cuantías se verán afectadas de forma proporcional a la asistencia al centro educativo hasta el 14 de marzo de 2020.

De conformidad con el artículo 13.2.d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y alumnado destinatario.

Mediante la presente resolución se convocan las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2019-2020 que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 está dirigida al siguiente alumnado:

a) El alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de formación profesional inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

b) El alumnado de la modalidad de artes de bachillerato y de ciclos formativos de formación profesional inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

c) Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio, entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

Segundo. Cuantías de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2019-2020 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

A partir de 2 km para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil, o de 5 km en el caso de las enseñanzas postobligatorias, y hasta 10 km.: se concederá una cuantía de hasta 192 euros.

De más de 10 km a 30 km: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.

De más de 30 km a 50 km: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.

De más de 50 km a 100 km: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.

A partir de 100 km: 937 euros.

Todo ello atendiendo al antes mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por lo que el cálculo de las cuantías se hará para el periodo comprendido entre el inicio de curso académico y el 14 de marzo de 2020.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 y con la disposición sexta de esta resolución, la concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio económico 2021.

Tercero. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte

www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal, en el caso de ser menor de 18 años, y enviada por el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía electrónica que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, la persona solicitante o su representante legal, en el caso de ser menor de 18 años, y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la administración educativa a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, residencia, académicos y familiares necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda. En caso de no prestar consentimiento, las personas solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

2. A los efectos establecidos en el punto anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica tanto de la persona interesada o de su representante legal, podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, certificado digital y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

3. En el caso de no presentar la solicitud por vía telemática, éstas se presentarán, preferentemente en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso 2019-2020, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante de la ayuda individualizada de transporte escolar y para el que solicite esta ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes serán informadas a través del Sistema Integrado de Información Séneca por la persona que ejerza la dirección del centro docente indicado en el apartado anterior, poniendo especial atención en la fecha de entrada, y serán remitidas a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día 11 de enero de 2021 hasta el día 10 de febrero de 2021.

Quinto. Tramitación administrativa.

La tramitación administrativa de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 20 a 23 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio ordenará la publicación de la resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursa estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de dicha Consejería.

b) Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular alegaciones a la misma. Estas alegaciones se presentarán preferentemente en el centro docente donde, durante el curso 2019-2020, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante. Se pondrá a disposición de las personas interesadas un modelo de alegaciones en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

c) La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio dictará, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la resolución definitiva aprobando la relación del alumnado beneficiario de las ayudas individualizadas para el transporte escolar, así como el importe de éstas

para el curso 2019-2020. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursa estudios el alumnado beneficiario, sin perjuicio de su difusión a través del portal web de becas y ayudas al estudio de dicha Consejería.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, el plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Sexto. Financiación y abono de las ayudas.

1. El límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria correspondiente al curso 2019-2020 es de 1.700.000,00 euros.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2021. Los gastos ocasionados por esta convocatoria, se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 1200010900/G/42F/48005/00/01

3. La forma de pago, abono de las ayudas y la justificación de las mismas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, los centros privados concertados tendrán, a los efectos de la presente Orden, la consideración de entidades colaboradoras, correspondiéndoles las mismas obligaciones que a los centros docentes públicos.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR (Código procedimiento: 4998)

NÚM. SOLICITUD:

Curso: 2019 - 2020

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE															
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:									
DNI/NIE:			FECHA NACIMIENTO:			SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL:				SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			DNI/NIE:								
DOMICILIO DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR															
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:													
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:								
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:							
								<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>							
2 MEDIO DE COMUNICACIÓN															
Indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil en el que recibirá las comunicaciones sobre su solicitud.															
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:									
3 DATOS ACADÉMICOS															
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:						LOCALIDAD:									
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:															
4 EXPONE															
4.1. Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar con una X lo que proceda):															
<input type="checkbox"/> Es alumno/a obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.															
<input type="checkbox"/> Es alumno/a de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia. (Un ciclo formativo se considerará de difícil generalización cuando sólo se imparta en un centro dentro de una misma provincia)															
<input type="checkbox"/> Es alumno/a beneficiario del servicio y su domicilio dista más de 2 kilómetros de la parada más cercana de dicha ruta según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.															
4.2. Que, encontrándose en alguna de las circunstancias del apartado 4.1, la distancia (sólo ida):															
<input type="checkbox"/> Desde su domicilio hasta el centro en que está matriculado, si no existe ruta de transporte escolar cercana, es de kilómetros.															
<input type="checkbox"/> Desde su domicilio hasta la parada más cercana de la ruta de transporte escolar correspondiente es de kilómetros.															
5 AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN															
5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS															
<input type="checkbox"/> Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.															
Documento		Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó		Fecha de emisión o presentación		Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*									
1									
2									
3									
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.															



001777/8/A05D

5	AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN (Continuación)																				
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO						
<p>Las personas firmantes prestan su consentimiento para:</p> <p>(1) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p>(2) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento.</p> <p>Si el domicilio de residencia de la persona solicitante durante el curso escolar NO COINCIDE con los datos de residencia del Padrón se recomienda rechazar el consentimiento. En caso contrario marque la que considere conveniente.</p>							
PARENTESCO	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO	CONSENTIMIENTO	DATOS IDENTIDAD (1)	DATOS DE RESIDENCIA (2)	FIRMA (sólo para miembros mayores de 14 años)
Solicitante				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Padre/ Tutor legal				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Madre/ Tutora legal				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

7	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA
<p>En caso que no se preste el consentimiento para la consulta de datos del solicitante o el de su padre/madre/tutor legal será necesario aportar documentación anexa a la solicitud. En este caso deberá aportar:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del NIE/NIF.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado histórico-colectivo del padrón.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe policial de distancia desde el domicilio al centro educativo o la parada correspondiente al solicitante.</p>	

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la ayuda. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la ayuda individualizada para el transporte escolar para el curso escolar 2019/20.</p> <p>En a de de</p> <p>EL/LA TUTOR LEGAL CON QUIEN CONVIVE EL/LA SOLICITANTE O EL/LA SOLICITANTE, SI ÉSTE/A ES MAYOR DE EDAD</p> <p>Fdo.:</p>	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

001777/8/A05D

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas individualizadas para el transporte escolar, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001777/8/A05D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de 14 de diciembre de 2020, de la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2019-2020.

BDNS: 539229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2019-2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indican a continuación:

LÍNEA	CUANTÍA MÁXIMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS TRANSPORTE ESCOLAR	1.700.000 euros	1200010900/G/42F/48005/00/01

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas:

a) El alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de formación profesional inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) El alumnado de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

c) El alumnado beneficiario del servicio que entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros.

Tercero. Objeto:

Se trata de ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la normativa establecida en el citado Decreto 287/2009, de 30 de junio, y por la Orden de 3 de diciembre de 2010 que regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas.

Quinto. Importe.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2019-2020 es de 1.700.000 euros.

2. De conformidad con los apartados 4 y 5 del artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2019-2020 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

A partir de 2 km para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil, o de 5 km en el caso de las enseñanzas postobligatorias, y hasta 10 km: Se concederá una cuantía de hasta 192 euros.

De más de 10 km a 30 km: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.

De más de 30 km a 50 km: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.

De más de 50 km a 100 km: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.

A partir de 100 km: 937 euros.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que viene a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y establece en su artículo 9.1 que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, y en el apartado 2, del mismo artículo, determina que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible, por lo que las cuantías se verán afectadas de forma proporcional a la asistencia al centro educativo hasta el 14 de marzo de 2020.

3. La concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias prevista en el apartado primero.

Sexto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/.

2. En el caso de no presentar la solicitud por vía telemática, éstas se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso 2019-2020, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante de la ayuda individualizada de transporte escolar y para el que solicite esta ayuda.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día 11 de enero de 2021 hasta el día 10 de febrero de 2021.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) (BOJA núm. 248, de 29.12.2017).

Advertido error en el Anexo IV de Solicitud de Pago de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 29 de diciembre de 2017, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a su corrección en los siguientes términos:

Uno. En el título del formulario Anexo IV:

En la página 171 del BOJA, donde dice:

«Subvenciones en especie a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigida a la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de Entidades Locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020».

Debe decir:

«Subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de Entidades Locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020».

Dos. Sustitución del formulario Anexo IV.

Se sustituye el formulario Anexo IV, por el que se publica junto con la presente corrección de errores.

(Página 1 de 3)

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

SOLICITUD DE PAGO

SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE CAMINOS DE USO AGRARIO DE TITULARIDAD DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Código procedimiento: 9664)

LÍNEA DE AYUDAS (4.3.2.2.)AYUDA A LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE ENTIDADES LOCALES (CAMINOS)



EXPEDIENTE N.º:

CONVOCATORIA:

..... de de de (BOJA n.º de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:	SEXO: (*) <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
	DNI/NIE/NIF:

(*) Cumplimentar sólo en caso de persona física.

2 DATOS DE LA RESOLUCIÓN		
DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (€):	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€):

3 IMPORTE DE LA INVERSIÓN SOLICITADO AL PAGO	
IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA Y SE SOLICITADA AL PAGO (*):	Euros.
IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA Y NO SE SOLICITADA AL PAGO (en su caso)	Euros. Explicación razonada de la exclusión de la solicitud de pago de dicho importe
(*) Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con Art. 63 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.	



00268572/A04D



5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Nombramiento del Director de Obras (en su caso).
<input type="checkbox"/>	Relación valorada a precios de origen.
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas y justificantes de pago.
<input type="checkbox"/>	Fotos de carteles que se han instalado señalizando la actuación.
<input type="checkbox"/>	Informe del Director de Obras (en su caso).
Además, junto con la última certificación se deberá aportar:	
<input type="checkbox"/>	Acta de Recepción de las obras.
<input type="checkbox"/>	Acta de Liquidación de las obras.

6	DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:	
<input type="checkbox"/>	6.1 No se ha producido variación alguna no autorizada respecto a lo solicitado
<input type="checkbox"/>	6.2 Autorizo las inspecciones y el acceso a las instalaciones de medida
6.3 Respecto a otras subvenciones:	
<input type="checkbox"/>	No se han recibido ni solicitado otras subvenciones para esta actuación
<input type="checkbox"/>	Se han recibido o solicitado subvenciones (indicar y cuantificar las mismas):
-
-
-
Se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA el pago del importe indicado en la casilla 3, que corresponde a las inversiones justificadas con la documentación anexa, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la Resolución.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DGPAG - FONDOS FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

002685/2/A04D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2020/2021, convocados por la universidades públicas de Andalucía.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Universidades, para determinar la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2020/21, convocados por las universidades públicas, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La formación universitaria de excelencia requiere del dominio de habilidades comunicativas en otras lenguas, además de la materna, El dominio de diferentes lenguas se ha convertido en una competencia instrumental básica para cualquier egresado del sistema universitario andaluz. Por ello, las universidades públicas de Andalucía han establecido en los distintos planes de estudio de las enseñanzas universitarias de grado, como contenidos mínimos comunes, que los estudiantes acrediten para la obtención del título de grado la competencia lingüística en una lengua extranjera con nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Segundo. La competencia lingüística en una lengua extranjera es además fundamental para la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional en los que, con frecuencia, se requiere o se valora como mérito el acreditar un determinado nivel de competencia lingüística en inglés o en la lengua de instrucción de la universidad. También en el acceso a los estudios de máster, la acreditación lingüística de una lengua extranjera es a menudo un requisito o se considera un mérito en los baremos de admisión.

Tercero. Consciente de la importancia de la formación en competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, el legislador andaluz ha incluido en el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, la exigencia de que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente. En el mismo sentido, se establece que las universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo, favoreciendo la impartición de estudios de otras lenguas extranjeras a los que tendrán acceso los estudiantes de las propias universidades andaluzas o de otras universidades españolas o internacionales.

Cuarto. Para contribuir a los fines arriba citados, en el Presupuesto para 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, está prevista la dotación presupuestaria «Apoyo a la Internacionalización» (12.919.992 €), en el subconcepto 441.45, Servicio 04, Programa 4.2.J «Universidades» que da cobertura entre otras, a las aportaciones realizadas por la Administración de la Junta de Andalucía a

programas de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera.

Quinto. Para armonizar las condiciones en que se adjudican estas ayudas y garantizar así la igualdad entre los estudiantes de las universidades andaluzas, en el uso de las competencias de coordinación de las universidades andaluzas en materia de becas y ayudas al estudio que le confieren los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la presente orden determina las cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía y será en el marco de las propias universidades donde se diseñe y establezca el oportuno procedimiento de selección de estudiantes y distribución de las ayudas, entendido este como una más de las actividades ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación de cada universidad y sus estudiantes.

Sexto. Conforme a lo expuesto, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, acordó dar informe favorable a la propuesta presentada por la Dirección General de Universidades sobre los criterios de adjudicación de las ayudas, determinando así el importe total de las aportaciones de la Administración de la Junta de Andalucía a transferir a las universidades públicas andaluzas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 8 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 8.1.d) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, atribuyen a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias sobre planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular los recursos financieros afectados a esos fines.

Segundo. Los artículos 68 y 69.6 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, atribuyen a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de universidades, la potestad de coordinar las universidades andaluzas con, entre otros objetivos y fines, el de «la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes».

A propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y en virtud de las atribuciones conferidas, conforme al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Único. Ordenar la aportación de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas, para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2020/2021, convocados por las universidades andaluzas, y establecer unos criterios homogéneos en los que se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Percibirán la aportación los estudiantes que hayan sido beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia en el momento de participación en la respectiva convocatoria de ayudas de la universidad, siempre que no hubieren obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.

2. Las ayudas podrán ser para alguna de las siguientes finalidades:

a) La adquisición de la competencia lingüística exigida para la obtención del título de Grado en un primer idioma extranjero.

b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del título de Grado.

c) La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del título de Grado.

Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria de cada universidad, una vez atendidas las de la letra a).

3. Ningún estudiante podrá recibir más de dos ayudas con un importe máximo de 300 € por cada una de ellas.

4. Información al alumnado. En la convocatoria de los programas de ayudas objeto de la presente orden deberá constar que su financiación ha sido ordenada por la Administración de la Junta de Andalucía. A tal efecto, se incluirá el texto «Ayuda competencias lingüísticas Junta de Andalucía».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Asesor Técnico, código 11501210 adscrito a la Viceconsejería, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 13 de octubre de 2020 (BOJA núm. 203, de 20 de octubre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***0138**.
Primer apellido: Ruíz.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Manuel Antonio.
Código P.T.: 11501210.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.
Consejería: Hacienda y Financiación Europea.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 27 de octubre de 2020, de esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***5748**.
Primer apellido: Blázquez.
Segundo apellido: Murillo.
Nombre: José Antonio.
Código P.T.: 9285510.
Puesto de Trabajo: Sv. Agentes Tecnológicos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro Directivo: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Centro Destino: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el resultado de la elección de miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.e) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se hace público mediante la presente resolución el resultado de la elección de miembro que debe formar parte del Consejo Social de la Universidad de Jaén, realizada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad en su sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020:

- Don Alberto José Moya López, por el sector de Profesorado, en sustitución de doña María José Carazo Liébana.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a doña María Herminia Arredondo Pérez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su disposición adicional segunda que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

Una vez solicitada por la interesada, funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y acreditados los requisitos exigidos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad reunido en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, resuelve integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad que a continuación se cita:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	EFFECTOS INTEGRACIÓN
ARREDONDO PÉREZ, MARÍA HERMINIA	2427*****	MÚSICA	09/10/2020

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 11 de diciembre de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.

De conformidad con lo establecido en la base octava.1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción (BOJA núm. 200, de 15 de octubre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, al mencionado proceso.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

Tercero. Las personas aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos mediante la presentación de alegaciones telemáticas.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación podrá efectuar convocatorias para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo cuando se prevea que éstas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

Asimismo, la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas (BOJA de 18 de junio), establece en el Capítulo III del Título II los procedimientos de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como de determinadas especialidades con perfil bilingüe, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del referido Real Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 39 de la Orden de 10 de junio de 2020, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, ha resuelto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal para formar parte de las bolsas de trabajo en los cuerpos y especialidades docentes que se relacionan en el Anexo II (Cuerpos y Especialidades convocadas) de esta convocatoria para dar cobertura a las necesidades de los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad a la que pretende acceder, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión de la titulación o titulaciones requeridas para impartir la correspondiente especialidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo III (titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad) de la Orden de 10 de junio de 2020, ya citada.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, así como en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

b) Para el acceso a bolsas de especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de otros cuerpos para los que legalmente se exija, estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica, del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o, en su defecto, tener experiencia docente durante dos cursos académicos completos, o 12 meses continuos o discontinuos, con anterioridad al 31 de agosto de 2009, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, del nivel educativo al que se pretende acceder; o en su caso, haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, la Diplomatura en Magisterio o títulos anteriores declarados equivalentes a efectos de docencia, Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica; o bien, quienes con anterioridad a esta fecha estuvieran cursando una Diplomatura en Magisterio, una Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados, al menos, 180 créditos de estas titulaciones.

c) Para algunas especialidades correspondientes al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, deberá acreditarse, tal y como aparece recogido en el Anexo III de la mencionada Orden de 10 de junio de 2020, y según la titulación presentada como requisito, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspire.

d) En los supuestos de participación en alguna de las bolsas con perfil bilingüe, se deberán reunir, además de los requisitos referidos anteriormente, alguno de los requisitos de titulación a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia

lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2019, que a continuación figuran:

REQUISITOS PARA PUESTOS BILINGÜES DE FRANCÉS

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

I. Grado en Estudios Franceses, Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Francesa), o bien, en Traducción e Interpretación con francés como primer idioma.

II. Diplomatura en Traducción e Interpretación con francés como primer idioma.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

III. Certificado de Aptitud (cinco cursos), Certificado de Nivel Avanzado B2, Certificado de Nivel intermedio B2, Certificado de Nivel C1, Certificado de Avanzado C1 o Certificado de Nivel Avanzado C2 de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma francés.

IV. Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el francés.

V. Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma francés:

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Diplôme de Langue Française (DL)	Alliance Française	B2
Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2)	Alliance Française	B2
Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Alliance Française	C1
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Alliance Française	C1
Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française)	Alliance Française	C2
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Alliance Française	C2

REQUISITOS PARA PUESTOS BILINGÜES DE INGLÉS

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

I. Grado en Estudios Ingleses, Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Inglesa), o bien, en Traducción e Interpretación con inglés como primer idioma.

II. Diplomatura en Traducción e Interpretación con inglés como primer idioma.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

III. Certificado de Aptitud (cinco cursos), Certificado de Nivel Avanzado B2 o Certificado de Nivel Intermedio B2, Certificado de Nivel C1, Certificado de Nivel avanzado C1, Certificado de Nivel avanzado C2 o Certificado de Nivel Avanzado C2 de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma inglés.

IV. Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el inglés.

V. Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma inglés:

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Aptis for teachers	Delegación en España de la Fundación British Council	B2
Aptis general	Delegación en España de la Fundación British Council	B2
First Certificate in English	FCE-Universidad de Cambridge	B2

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9	GESE Trinity College of London	B2
Integrated Skills in English examinations ISE II	ISE Trinity College of London	B2
Nivel 1 de AIM AWARDS in ESOL international	Anglia Examinations Syndicate Limited	B2
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 3)	Pearson Education, S.A.	B2
LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y además LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2).	LanguageCert	B2
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94.	Educational Testing Service	B2
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y además TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160-179, puntuación Writing entre 150-179).	Capman Testing Solution S.L.	B2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 5,5 a 6,5 puntos	Delegación en España de la Fundación British Council	B2
LINGUASKILL (puntuación entre 160-179)	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	B2
LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y además LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1).	LanguageCert	C1
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 95-120	Educational Testing Service	C1
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200).	Capman Testing Solution S.L.	C1
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 7 a 8 puntos	Delegación en España de la Fundación British Council	C1
Aptis C	British Council	C1
Certificate in Advanced English	CAE-Universidad de Cambridge	C1
Graded Examinations in Spoken English (GESE),grades10, 11	GESE Trinity College of London	C1
Integrated Skills in English examinations ISE III	ISE Trinity College of London	C1
Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International	Anglia Examinations Syndicate Limited	C1
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 4)	Pearson Education S.A.	C1
LINGUASKILL (puntuación mayor o igual a 180)	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	C1
Certificate of Proficiency in English	CPE- Universidad de Cambridge	C2
Graded Examinations in Spoken English (GESE) grade12	GESE Trinity College	C2
Integrated Skills in English examinations ISE IV	ISE Trinity College	C2
LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).	LanguageCert	C2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 8,5 a 9 puntos	Delegación en España de la Fundación British Council	C2

REQUISITOS PARA PUESTOS BILINGÜES DE ALEMÁN

Se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

I. Grado en Lengua y Literatura Alemana, Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Alemana), o bien, en Traducción e Interpretación con alemán como primer idioma.

II. Diplomatura en Traducción e Interpretación con alemán como primer idioma.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

III. Certificado de Aptitud (cinco cursos), Certificado de Nivel Avanzado B2 o Certificado de Nivel Intermedio B2, Certificado de Nivel C1, Certificado de Nivel Avanzado C1 o Certificado de Nivel Avanzado C2 de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma alemán.

IV. Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el alemán.

V. Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma alemán:

Nombre de la acreditación	Nivel MCERL
Goethe-Zertifikat	B2
Test DaF Nivel 3 y Test DaF Nivel 4 (TDN 3) y (TDN 4)	B2
Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	B2
Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB)	B2
Goethe-Zertifikat	C1
Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	C1
Test DaF Nivel 5 (TDN 5)	C1
Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)	C2
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	C2
Zentrale Oberstufenprüfung(ZOP)	C2

Asimismo, el personal participante que acredite la homologación de una titulación universitaria cursada en un país cuyo idioma oficial sea el requerido para el puesto bilingüe solicitado, estará exento de la presentación del requisito específico del conocimiento del idioma.

Tercera. Personal participante.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos establecidos en la base anterior.

El personal funcionario interino que participe en la presente convocatoria y se encuentre ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía no podrá acceder, de resultar seleccionado en el presente procedimiento, a un puesto de la nueva bolsa mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación.

4.1. Solicitudes, plazos y teletramitación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente formulario que facilitará esta Administración educativa a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte.

Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte.

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento por más de una especialidad, esas deberán consignarse en una única solicitud. En caso de que se presenten más de una solicitud de participación, solo se tendrá en consideración la última quedando invalidadas las anteriores. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletransmitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

4.2. Documentación acreditativa.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias se aportarán, adjuntándolas en formato PDF a la instancia telemática, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de valoración.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados como requisito, o en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, o bien, autorización para que esta Administración recabe la citada información a través de medios telemáticos.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar los documentos enumerados en el apartado 4.2.1. de esta base, insertará la siguiente documentación:

- Si reside en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar fotocopia del pasaporte o del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado. Deberán también presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Quinta. Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida discapacidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Sexta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud al menos una provincia y, potestativamente hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2020/2021. De no consignarse provincia alguna para este fin, la Administración incluirá de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le adjudique en cualquiera de ellas. La no incorporación a dicho puesto supondrá la exclusión de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, que acredite y se le conceda una discapacidad igual o superior al 33%, podrá marcar la petición de eliminación de las provincias consignadas y señalar las peticiones de centros y localidades.

Séptima. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión que figura en el Anexo IV, designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

Octava. Ordenación del personal participante.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.

c) De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, utilizándose como último criterio que su primer apellido comience por la letra «M» o siguientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2020.

Novena. Admisión de aspirantes.

9.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, por cuerpos y especialidades, que se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Las referidas listas incluirán la información relativa a la ordenación, en los términos establecidos en la base octava, al objeto de que el personal participante compruebe dicha ordenación y, en el supuesto de exclusión, el motivo o motivos de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer telemáticamente, en el plazo establecido para ellos en la Resolución por la que se publiquen, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con la publicación de la citada resolución que declara aprobada las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

Los formularios de las alegaciones se deberán cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación mediante este sistema generará un número identificativo. Una vez cumplimentados estos formularios de la manera indicada deberán teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

9.2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el listado con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en el portal web de la citada Consejería. Dicha resolución incluirá los recursos que se podrán interponer contra ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

ANEXO I

(Solicitud de participación)

Se facilitará a través de la aplicación web

ANEXO II

CUERPOS Y ESPECIALIDADES CONVOCADAS

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (I590)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00590016	MÚSICA
00590103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
00590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
00590112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA
00590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
00590118	PROCESOS SANITARIOS
00590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
00590803	CULTURA CLÁSICA
10590001	FILOSOFÍA (FRANCÉS)
10590006	MATEMÁTICAS (FRANCÉS)
10590009	DIBUJO (FRANCÉS)
10590019	TECNOLOGÍA (FRANCÉS)
11590001	FILOSOFÍA (INGLÉS)
11590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (INGLÉS)
11590006	MATEMÁTICAS (INGLÉS)
11590016	MÚSICA (INGLÉS)
11590019	TECNOLOGÍA (INGLÉS)
11590107	INFORMÁTICA (INGLÉS)
12590001	FILOSOFÍA (ALEMÁN)

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (I591)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00591201	COCINA Y PASTELERÍA
00591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
00591203	ESTÉTICA
00591204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
00591205	INSTAL. Y MTTO. DE EQUIPOS TERM. Y DE FLU
00591206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
00591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
00591214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
00591216	OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA
00591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
00591218	PELUQUERÍA
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
00591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
00591228	SOLDADURA

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (I592)	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00592001	ALEMÁN
00592002	ÁRABE
00592004	CHINO
00592008	FRANCÉS
00592010	GRIEGO
00592012	ITALIANO
00592013	JAPONÉS
00592015	PORTUGUÉS

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (I594)	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00594407	CORO
00594414	GUITARRA
00594415	GUITARRA FLAMENCA
00594417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
00594421	ORQUESTA
00594423	PIANO
00594433	VIOLÍN
00594434	VIOLONCHELO
00594436	DANZA CLÁSICA
00594437	DANZA CONTEMPORÁNEA
00594460	LENGUAJE MUSICAL
00594465	CANTE FLAMENCO

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (I595)	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00595512	DISEÑO GRÁFICO

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (I596)	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00596602	BORDADOS Y ENCAJES
00596605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
00596607	ESMALTES
00596611	MUSIVARIA
00596614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
00596616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
00596617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
00596618	TÉCNICAS DEL METAL
00596620	TÉCNICAS TEXTILES

ANEXO III

(Baremo)

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Hasta 3 puntos	
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y de fin. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 7 puntos	
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.		
2.1. Expediente académico del título alegado como requisito de acuerdo con el Anexo III de titulaciones de la Orden de 10 de junio de 2020. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo correspondiente, es decir, en los cuerpos del subgrupo A1: Licenciatura, Ingeniería, Grado o equivalente y en los cuerpos del subgrupo A2: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes. Se valora del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 6,00 hasta 7,49 Desde 1,00 hasta 1,99 Desde 7,50 hasta 8,99 Desde 2,00 hasta 2,99 Desde 9,00 hasta 10,00 Desde 3,00 hasta 4,00	0,5000 0,7500 1,0000	Certificación oficial académica personal, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media global numérica conforme a las escalas consideradas. En el caso de que la titulación haya sido obtenida en el extranjero y no se utilice la misma escala, equivalencia de la misma por parte del Ministerio de Educación.
2.2. Título de Doctor o Doctora.	2,0000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Tampoco se valorarán las titulaciones ya baremadas en otro apartado o conducentes a otros méritos. En todos los casos se deberá aportar la certificación académica oficial donde consten las asignaturas que se han cursado y superado. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.		

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3.1. Titulaciones de Grado. Por cada título universitario oficial de grado o equivalente.	1,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.
2.3.2. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de alegar los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, certificación académica en la que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes (no se considera titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación).
2.3.3. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Si solo se presenta la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.3.4. Títulos universitarios oficiales de Máster.	1,0000	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito u otros méritos.		
2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera. Por el certificado del Nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el apartado 2.2 d) de la Base Segunda de la presente convocatoria.	1,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de presentar varios certificados del mismo idioma, únicamente se valorará uno, que será el de mayor nivel.
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera. Por el certificado del Nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el apartado 2.2 d) de la Base Segunda de la presente convocatoria.	1,0000	
2.4.3. Por el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera. Por el certificado del Nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el apartado 2.2 d) de la Base Segunda de la presente convocatoria.	0,5000	
2.4.4. Por cada Título Profesional o de Grado Medio de Música o Danza.	0,5000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4.5. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Siempre que se acredite que no ha sido utilizado para el acceso a la Universidad.
2.4.6. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
3. MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE	Hasta 3 puntos	
3.1. Titulaciones en el extranjero: - Por haber obtenido una titulación universitaria cursada en alguna universidad extranjera de un país cuyo idioma oficial sea el acreditado.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación.
3.2. Estancias en el extranjero: - Por cada 3 meses en una universidad extranjera disfrutando de beca cursando materias en el idioma acreditado. - Por cada 3 meses como profesor visitante, asesor técnico, funcionario docente en el exterior, profesor en secciones bilingües en el exterior o auxiliar de conversación en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado mediante convocatoria de programas de cooperación internacional.	0,3000	Certificado expedido por la institución correspondiente, en el que conste la duración total de la estancia y el idioma en el que se han cursado o impartido las materias.
3.3. Cursos: - Por cada 90 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española. - Por cada 40 horas de cursos en CEP relacionados con la formación lingüística en el idioma requerido o en formación AICLE. - Por cada 60 horas de másteres oficiales universitarios relacionados con la enseñanza bilingüe que no puedan ser valorados en el apartado 2.3.4. - Por cada 120 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que el Certificado de aptitud o Certificado de Nivel Avanzado expedido por dichas escuelas no sea aportado como requisito de acceso.	0,1000	Certificado acreditativo en el que conste el número de horas cursadas.

ANEXO IV

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidenta: Doña María del Carmen Montero Sánchez.

Secretaria: Doña Yolanda Alonso González.

Vocales:

Doña María Dolores Castillo Santizo.

Doña Montserrat Contreras Íñiguez.

Doña Coral Cooper Gutiérrez.

Don José Luis Maceda Arca.

Doña Colette Portillo Barreda.

Doña Silvia María Romero Pastor.

Doña María del Mar Sánchez Vivancos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso-oposición público para la adjudicación de una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (mediante Orden de 26 de julio de 2018), este Rectorado, en ejercicio de sus competencias, ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Ayudante Doctor, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Se convoca concurso-oposición para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, una plaza de Profesor Ayudante Doctor, cuya cobertura no se pudo efectuar en su momento, y que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución. El procedimiento selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y posteriores modificaciones del mismo, Estatutos de la Universidad de Jaén, así como el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.2008). Además, se regirá por el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2019, el cual se puede consultar a través del siguiente enlace (https://www.ujaen.es/servicios/servpod/sites/servicio_servpod/files/uploads/normativa/CG201905_Procedimiento%20concursos%20PDI%20Laboral.pdf) en cuanto no se oponga a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todas las personas aspirantes que participen en el presente procedimiento selectivo.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Las personas aspirantes deberán tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2 Requisitos específicos.

Las personas aspirantes, además de los recogidos en el apartado de requisitos generales, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. Estar en posesión del título de Doctor/a. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor expedido por la Universidad que la otorgue.

2.2.2 Contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos y de los méritos alegados deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-currículum que aparece como Anexo IV de la presente convocatoria, y disponible en la página web de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servpod/procesos-selectivos-personal-docente-e-investigador/profesores-contratados>).

3.2 La solicitud junto con su documentación anexa se deberá presentar de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace: http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilitan los teléfonos (953 212 318/953 212 181/953 212 307/953 212 046).

3.3 A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se señala a continuación. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados. En cualquier momento, el órgano de selección o la administración universitaria podrá requerir a los aspirantes la acreditación de cualquier documento de los aportados en el procedimiento o cualquier otro documento que estime necesario.

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Fotocopia del Título de Doctor o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 la cantidad de 20 euros en concepto de derechos para Profesor/a Ayudante Doctor/a.

d) Fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

e) Fotocopia de la titulación académica establecida como preferente para el acceso a la plaza, según se indica en el Anexo I de esta convocatoria o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

f) Fotocopia de la certificación académica, en la que consten las calificaciones obtenidas en la titulación académica de licenciado, arquitecto, ingeniero, graduado o nivel académico equivalente del que esté en posesión la persona interesada.

g) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.

En el caso de que la titulación de Doctor o la titulación establecida como preferente en esta convocatoria haya sido obtenida en el extranjero, deberá acompañarse credencial que acredite su homologación o certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o el reconocimiento profesional del título para poder ejercer como profesor de universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c), y d) en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática de la persona solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados e), f) y g) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La documentación acreditativa de los méritos relacionados en la solicitud deberá estar debidamente ordenada y numerada atendiendo a los apartados del baremo. Se podrá excluir a los/as candidatos/as que no presenten la documentación de acuerdo con la indicación anterior.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, las personas candidatas deberán aportar un Proyecto Docente, acorde con el perfil docente de la plaza que aparece en el Anexo I de esta convocatoria. Este proyecto deberá presentarse preferentemente por el Registro Electrónico Común, aunque también se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la UJA o en cualquiera de los lugares previstos en el art- 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Campus Las Lagunillas, Edificio Rectorado 23071-Jaén. En el supuesto de no presentarlo en un registro oficial en el plazo indicado se considerará que el candidato no ha superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

3.4 Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.6 Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán a través de la dirección de correo electrónico señalada por el aspirante en su solicitud

4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén y a título informativo en la página web del Servicio de Personal, las relaciones completas de personas admitidas y excluidas a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

5. Comisiones de Selección.

5.1 En el procedimiento de selección actuarán la Comisión de Contratación conformada según lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, una Comisión Técnica y una Comisión de Evaluación, cuya composición y funciones se recogen en el apartado A del Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén. Su composición y demás datos de los miembros se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Para la válida constitución de las Comisiones, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6. Procedimiento selectivo.

6.1. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Selección, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Contratación podrá disponer la incorporación a la misma de personas especialistas o de informes elaborados por éstas. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria, con la excepción señalada en la base 3.3 para el proyecto docente.

Las plazas podrán quedar desiertas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículums de las personas aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

6.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo al baremo y criterios establecidos en el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 25 de julio de 2019.

La fase de concurso se llevará a cabo mediante la valoración, por parte de la Comisión Técnica y de la Comisión de Evaluación, de los méritos aportados por los candidatos/as de acuerdo con el baremo establecido y la fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas orales ante la Comisión de Evaluación. Si un candidato no supera la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será excluido del procedimiento. La puntuación de cada una de las fases no podrá ser superior a 50 puntos y el resultado final de cada candidato/a se obtendrá a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Con carácter general, solo se valorarán aquellas aportaciones que guarden relación con el área por la que se convoca la plaza o con la de áreas afines, estableciendo una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito a dicha área. En la valoración de los méritos relativos a la formación académica se tendrán en cuenta las titulaciones preferentes para el acceso a la plaza.

6.3. Fase de oposición.

La Comisión de Evaluación valorará la fase de oposición mediante la realización de los siguientes ejercicios por parte de los/as candidatos/as:

a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, del Proyecto Docente, acorde a los perfiles de la plaza. A continuación, se entablará un debate con los miembros de la Comisión que permita evaluar las capacidades y actitudes de los/as candidatos/as conforme al perfil docente e investigador de la plaza convocada. La Comisión de Evaluación otorgará una puntuación máxima de 25 puntos. No pasarán al siguiente ejercicio los/as candidatos/as que obtengan menos del 50% de la puntuación máxima de este ejercicio.

b) El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por sorteo de entre los temas propuestos en el Proyecto Docente de cada candidato/a. Al final del ejercicio se entablará un debate con los miembros de la Comisión que permita evaluar las capacidades y actitudes de los/as candidatos/as conforme al perfil docente de la plaza convocada. La Comisión de Evaluación otorgará a cada uno/a de los candidatos/as una puntuación máxima de 25 puntos. No pasarán a la fase de concurso los/as candidatos/as que obtengan menos del 50% de la puntuación máxima de este ejercicio.

La Comisión de Evaluación deberá citar a los/as candidatos/as con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de celebración del primer ejercicio y de cuarenta y ocho horas mínimo a la celebración del segundo ejercicio. El orden de intervención de los/as candidatos/as se realizará siguiendo los resultados del sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo establecido en art. 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los criterios generales de valoración de ambos ejercicios deberán haber sido fijados por parte de la Comisión de Evaluación y publicados en la página web del Servicio de Personal de forma previa a la celebración de las pruebas. La valoración final deberá estar justificada en función de dichos criterios.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, la Comisión de Evaluación y la Comisión de Contratación harán públicas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) la lista con las puntuaciones provisionales y definitivas correspondientes. Asimismo, a título informativo, también se publicará en la página web del Servicio de Personal.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

6.4. Fase de concurso.

En el Anexo II se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en cinco bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. Asimismo, en la Tabla 4 del mencionado anexo, se establecen los valores máximos de cada uno de los apartados, según el tipo de plaza.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación final en cada uno de los bloques se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y multiplicando el valor así obtenido por el factor que corresponda en caso de que se contemple algún mérito preferente para dicho bloque incluido en la Tabla 3.

b) Si, una vez aplicados los factores asociados a los méritos preferentes VI.1, VI.2 y VI.3, algún/a candidato/a supera la puntuación máxima en alguno de los bloques del

baremo recogidos en la Tabla 4, se asignará la máxima puntuación del bloque a la persona que obtenga la puntuación máxima y se ponderará proporcionalmente la puntuación obtenida por el resto de candidatos/as.

c) La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los bloques I-V y, en su caso, multiplicando por el factor asociado al mérito preferente VI.4.

d) Si alguno/a de los/as candidatos/as supera la puntuación de 50 puntos, se asignará la puntuación máxima, esto es 50 puntos, a la persona que haya obtenido la máxima puntuación y se ponderará proporcionalmente la puntuación final del resto de los/as candidatos/as.

Al finalizar la fase de concurso, la Comisión de Evaluación y la Comisión de Contratación harán públicas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) la lista con las puntuaciones provisionales y definitivas correspondientes. Asimismo, a título informativo, también se publicará en la página web del Servicio de Personal.

7. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

7.1. La Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se establecerá un orden de prelación donde se ordenen de mayor a menor valoración global a los aspirantes que hayan alcanzado una valoración suficiente en la fase de concurso y superado la fase de oposición. Dicho informe será elevado a la Comisión de Contratación.

7.2. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén y a título informativo en la página web del Servicio de Personal. Contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión. Las propuestas definitivas de contratación laboral también serán publicadas en el tablón de anuncios mencionado anteriormente. Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o de la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con la persona aspirante propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual de la inicialmente propuesta.

7.3. La documentación de las personas candidatas a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por las personas interesadas una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de las personas candidatas a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

7.4. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal se remitirá comunicación a las personas candidatas propuestas, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato las personas adjudicatarias aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Original y fotocopia de los títulos académicos.
- c) Original y fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, solamente para las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.
- d) Certificado médico oficial.
- e) Núm. de afiliación a la Seguridad Social (en caso de disponer de él).
- f) Datos bancarios.
- g) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Las personas adjudicatarias de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

7.5. La duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo, atendiendo a lo establecido en el art. 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

7.6. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que la persona aspirante seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

7.7. Quienes, dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En el caso de que no se pueda formalizar la contratación de la persona aspirante, ya sea por renuncia de ésta o por cualquier causa ajena a la Universidad, se considerará que la propuesta de contratación se extiende a los siguientes candidatos de acuerdo al orden de prelación establecido.

7.8. Cuando el candidato contratado cese en la plaza adjudicada antes de transcurrir un año desde la resolución del concurso, la Universidad de Jaén podrá iniciar de oficio el procedimiento para contratar al siguiente concursante en el orden de prelación establecido.

8. Norma final.

8.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá

interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea. 3 resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 11 de diciembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	TITULACIÓN PREFERENTE	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
PAD 11-18.1	Filología Francesa	Profesor/a Ayudante Doctor/a	1	Grado en Estudios Franceses Licenciatura en Filología Francesa Grado en Traducción e Interpretación (primera lengua extranjera: Francés) Licenciatura en Traducción e Interpretación (primera lengua extranjera: Francés) Grado en Lenguas Modernas (lengua maior: Francés)	Propio del Área	Líneas de investigación del Área

ANEXO II

BAREMO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno 25 de julio de 2019)

Tabla 2. Tipos de méritos y valor unitario

Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación para la plaza (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4)	Hasta 4	N
I.2.	Premios fin de carrera		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador del Departamento al que pertenezca el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	AA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores (Ingenierías, Licenciaturas, Arquitectura y/o Máster Oficial)	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio y/o titulaciones de Grado	0,8	N
I.5.	Doctorado [1]		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con los siguientes)	0,1	AI
I.5.2.	Por estar matriculado en un programa de doctorado y tener aprobado el proyecto de tesis (excluyente con 1.5.3 y 1.5.4)	2	AI
I.5.3.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA/Trabajo Tutelado de Iniciación a la Investigación (excluyente con 1.5.4. 1.5.5, 1.5.6 y 1.5.7)	Hasta 3	AI
I.5.4.	Por ser doctor	6	AI
I.5.5.	Por doctorado Cum Laude	3	AI
I.5.6.	Premio extraordinario de doctorado	3	AI
I.5.7.	Por doctorado europeo o internacional	3	AI
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPD1 o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas y Universidades Públicas, (se consideran los años totales por cada beca)	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.7.1.	Créditos en Títulos Propios, ya sean de máster, especialista o experto universitario [máximo 60 créditos por título]	0,02	AA
I.8.	Otras acciones de formación		
I.8.1.	Créditos en cursos de formación en materia de innovación docente universitaria	0,06	N
I.8.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	AA
I.8.3.	Diploma o certificación oficiales de acreditación de idioma extranjero [2]	0,3	N
II	ACTIVIDAD DOCENTE		
II.1.	Docencia universitaria en títulos oficiales [3]		
II.1.1.	Créditos impartidos en docencia reglada de primer y segundo ciclo y grado [3] (1 crédito equivale a 10 h.)	0,125	AA
II.1.2.	Créditos impartidos en programas de doctorado o máster (1 crédito equivale a 10 h.)	0,15	AA
II.1.3.	Cursos académicos como tutor de prácticas externas regladas (hasta un máximo de tres cursos académicos)	0,25	AA
II.1.4.	Dirección de Proyectos fin de carrera/fin de grado/fin de máster	0,05	AA
II.2.	Docencia universitaria no oficial (Másteres propios de la Universidad, Cursos de Experto de la Universidad y Cursos de Extensión Universitaria)		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	AA
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales (a tiempo completo o parte proporcional si a tiempo parcial)	0,3	AA
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	AA

II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Libros o monografías internacionales	3	AA
II.4.2.	Capítulos de libros internacionales (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AA
II.4.3.	Libros o monografías nacionales	2	AA
II.4.4.	Capítulos de libros nacionales (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AA
II.4.5.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	AA
II.4.6.	Tutoriales para docencia en red	0,5	AA
II.5.	Proyectos de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas oficiales [4]	Hasta 4	
II.5.1.	Participación en proyectos de formación e innovación docente con una duración de al menos un año o un curso académico.	1	AA
II.6	Participación en Congresos de Innovación Docente, no relacionados con la investigación [5]	Hasta 10	
II.6.1	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	AA
II.6.2	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,8	AA
II.6.3	Comunicaciones a congresos internacionales	0,4	AA
II.6.4	Comunicaciones a congresos nacionales	0,2	AA
II.7	Docencia en la modalidad de bilingüismo		
II.7.1	Créditos de asignatura impartida en idioma extranjero en títulos oficiales	0,05	AA
III	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [5]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1º cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,6	AI
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,4	AI
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3º cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en primer cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	3	AI
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en segundo cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	2,8	AI
III.1.5.	Artículos en otras revistas en tercer o cuarto cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR.	1,5	AI
III.1.6.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares y referenciadas en SCOPUS	0,5	AI
III.2	Editor de revistas científicas [6]		
III.2.1.	Editor jefe de revista internacional	3	AI
III.2.2.	Editor jefe de revista nacional	1,5	AI
III.2.3.	Miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	AI
III.2.4.	Miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	AI
III.3.	Libros o monografías [5]		
III.3.1.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	AI
III.3.2.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas que serán valorados en el apartado III.4)	2	AI
III.3.3.	Capítulos de libro internacional (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AI
III.3.4.	Capítulos de libro nacional (máximo 2 capítulos por libro)	1	AI
III.3.5.	Editor de libro internacional (no se considerarán proceedings). Podrá sumarse puntuación adicional por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro.	1,5	AI
III.3.6.	Editor de libro nacional (no se considerarán actas). Podrá sumarse puntuación adicional por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro.	1	AI
III.3.7.	Recensiones de libros (hasta un máximo de 20 recensiones)	0,5	AI
III.3.8.	Traducciones de libros	0,5	AI
III.4	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [5]	Hasta 10	
III.4.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	AI
III.4.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	AI
III.4.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	AI
III.4.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	AI
III.4.5.	Pósteres a congresos internacionales	0,5	AI
III.4.6.	Pósteres a congresos nacionales	0,3	AI
III.4.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	AI
III.4.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	AI

III.5.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [7]		
III.5.1.	Proyectos internacionales	2,5	AI
III.5.2.	Proyectos nacionales	1,5	AI
III.5.3.	Proyectos autonómicos	1	AI
III.5.4.	Proyectos locales	0,7	AI
III.5.5.	Contratos	1	AI
III.6.	Patentes		
III.6.1.	Patentes en explotación	2	AI
III.6.2.	Patentes restringidas o modelos de explotación	1,5	AI
III.7.	Estancias predoctorales [8]		
III.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena.	0,2	AI
III.7.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena.	0,1	AI
III.8.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación [8]		AI
III.8.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	AI
III.8.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	AI
III.9.	Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación		
III.9.1.	Tesis doctorales dirigidas y defendidas	1,5	AI
III.9.2.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,2	AI
III.10.	Premios en concurrencia competitiva		
III.10.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	AI
III.10.2.	Premios de investigación nacionales	1	AI
III.10.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	AI
III.10.4.	Premios de investigación locales	0,5	AI
III.11.	Otros méritos de investigación		
III.11.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	AI
III.11.2.	Pertenencia activa a grupos de investigación PAIDI evaluados en la última convocatoria	0,3	AI
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [9]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionarial (la experiencia profesional en el sector universitario como personal docente e investigador se valorará en el apartado IV.2)	1	AA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	0,5	AA
IV.2.	Contratos como PDI a tiempo completo [10]		
IV.2.1.	Curso Académico como Profesor Sustituto Interino, Asociado, Ayudante	1	AA
IV.2.2.	Curso Académico como Profesor Colaborador, TEU, Ayudante Doctor	1,5	AA
IV.2.3.	Curso Académico como Profesor Contratado Doctor (permanente o temporal), TU, CEU, CU	2,5	AA
IV.3.	Contratos y becas como investigador postdoctoral		
IV.3.1.	Años de disfrute de becas postdoctorales MEC, Juan de la Cierva, Torres Quevedo, Sara Borrel, Fullbright, Humboldt, Marie Curie, EMBO y similares de alto nivel competitivo de Universidades*, Fundaciones* e Instituciones* de reconocido prestigio en el fomento de I+D+i	2	AA
IV.3.2.	Años de disfrute de contratos Senior de reincorporación; Ramón y Cajal, Miguel Servet, y similares de Fundaciones e Instituciones de reconocido prestigio en I+D+i	2,5	AA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIA		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	N
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	N
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	N
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	N
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	N
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	1	N
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	0,7	N
V.8.	Director/Coordinador de acciones formativas (másteres, cursos de experto o similares) no derivadas de la actividad profesional	0,3	N

Tabla 3. Méritos preferentes

Código	Tipo de mérito	Factor
VI	MÉRITOS PREFERENTES	
VI.1.	Estar en posesión de alguna de las titulaciones preferentes de acceso a la plaza. Aplicable al apartado I	1,5
VI.2.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para las plazas de Ayudante). Aplicable al apartado III.	1,1
VI.3	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén conforme al art. 50 de la Ley Orgánica 4/2007 con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor). Aplicable al apartado III.	$1 + 0,01 \times n$
VI.4.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la plaza conforme al art 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007 (Aplicable a la puntuación total)	1,2

Tabla 4.- Puntuaciones máximas para a cada uno de los apartados del baremo

	Ayudante Doctor
I. Formación académica	25 puntos
II. Actividad docente	20 puntos
III. Actividad investigadora	40 puntos
IV. Experiencia profesional	10 puntos
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	5 puntos

Observaciones:

[1] En el caso de no ser doctor, la máxima puntuación de 3 puntos en el apartado I.5.3. se obtendrá en el caso de obtener un sobresaliente en la certificación académica que acredita las notas obtenidas en el programa de doctorado y en el correspondiente D.E.A. En otro caso se relativizará esta nota a la puntuación obtenida según este certificado.

En aquellas plazas donde la condición de Doctor/a sea requisito para presentarse a la plaza, solo se valorarán los méritos correspondientes a los apartados I.5.5, I.5.6 y I.5.7. El mérito del apartado 1.5.3 correspondiente al D.E.A. se evaluará como Máster Oficial conducente al título de doctor en el apartado I.4.1.

[2] Se ponderará en función del nivel del mérito aportado. Se considerará de manera orientativa la tabla de reconocimiento del Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén

[3] Reglas aplicables a la valoración:

1. La docencia alegada deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. Como regla general, no se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos, Vicedecanos, Directores, Subdirectores, Secretarios de Centros o Coordinador de Título, ni por Directores o Secretarios de Departamento, a menos que el candidato acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.
2. El certificado de docencia deberá incluir las asignaturas impartidas en cada curso académico, así como el número de horas correspondientes en cada una de ellas.

3. Se entenderá que las asignaturas están adscritas al área de conocimiento que figure en la certificación expedida por el órgano correspondiente, conforme a lo indicado en el primer punto. Si no consta área de conocimiento, los candidatos deberán acreditar las áreas de conocimiento a las que están adscritas las asignaturas cuya docencia alegan como mérito.
- [4] Se valorará el tipo de participación (Coordinador/a: 1 punto; participante 0.5 puntos)
- [5] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.
- [6] La puntuación asignada a cada subapartado se dividirá por 1, 2, 3, 4 o 5, de acuerdo con el apartado III1.1 - III.1.5 en que esté situada la revista. No se considerará como mérito la participación en comités editoriales de revistas no contenidas en ninguno de esos apartados.
- [7] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. También se podrá acreditar mediante la certificación del responsable de investigación de la entidad beneficiaria. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador».
- En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.
- [8] Solo serán consideradas estancias iguales o superiores a 1 mes debidamente acreditadas por el certificado de dicha estancia expedido por el responsable del centro receptor.
- [9] Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia). Los candidatos deberán presentar una memoria suscrita de actividades profesionales que han desarrollado relacionadas con el perfil de la plaza.
- [10] En caso de contratos a tiempo parcial la puntuación se ponderará multiplicando por el número de horas que figure en el contrato y dividiendo por 8. Asimismo, la puntuación se ponderará atendiendo a la duración del contrato.

ANEXO III**PLAZA PAD 11-18.1: Filología Francesa****COMISIÓN DE CONTRATACIÓN**

Miembros titulares:

Presidente/a: D./D^a. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D./D^a. María Manuela Merino García. Director/a del Departamento.D./D^a. Encarnación Medina Arjona. En representación del Departamento.D./D^a. María Luisa Torre Montes. En representación del Departamento.D./D^a. Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.D./D^a. José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.Secretario/a: D./D^a. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

Miembros suplentes:

D./D^a. María Josefa Sueza Espejo. En representación del Departamento.D./D^a. Eduardo Alejandro Salas Romo. En representación del Departamento.**COMISIÓN TÉCNICA**

Miembros titulares:

Presidente/a: D./D^a. María Manuela Merino García. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

D./D^a. Encarnación Medina Arjona. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.D./D^a. María Luisa Torre Montes. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidente/a: D./D^a. María Josefa Sueza Espejo. Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.Vocal: D./D^a. Eduardo Alejandro Salas Romo. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

Miembros titulares:

Presidente/a: D./D^a. Encarnación Medina Arjona. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.Vocal: D./D^a. Pedro Salvador Méndez Robles. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.Secretario/a: D./D^a. María Loreto Cantón Rodríguez. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Miembros Suplentes:

Presidente/a: D./D^a. Dominique Bonnet. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.Vocal: D./D^a. Pedro Pardo Jiménez. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

ANEXO IV



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Personal

CODIGO PLAZA

RESOLUCIÓN DE FECHA.....

INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO**PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO**

(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Categoría:(1)	Área de Conocimiento:	Localidad:
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:	En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:	

Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			Correo Electrónico:
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL

Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.

Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:
------------	------------	--------------------	---------------

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)

Categoría:	Fecha emisión:
------------	----------------

(1) Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Coordinador de Salud.

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS
------	---------

I.	FORMACIÓN ACADÉMICA				
I.1.	Titulación Académica de licenciado, arquitecto, ingeniero, graduado o nivel académico				
	Titulación:				
I.1.1.	Nota media del expediente:	A:	N:	SB:	MH:
I.2.	Premios fin de carrera				
I.3.	Alumno colaborador del Departamento al que pertenezca el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...				
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria				
I.5.	Doctorado				
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva (indicar convocatoria y años de disfrute de la beca)				
I.7.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza				
I.8.	Otras acciones de formación				

II.	ACTIVIDAD DOCENTE
II.1.	Docencia universitaria en títulos oficiales
II.2.	Docencia universitaria no oficial (Máster propios de la Universidad, Cursos de Experto de la Universidad y Cursos de Extensión Universitaria)
II.3.	Docencia no universitaria
II.4.	Creación de material docente
II.5.	Proyectos de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas oficiales
II.6.	Participación en Congresos de Innovación Docente, no relacionados con la investigación
II.7.	Docencia en la modalidad de bilingüismo

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Córdoba y Fernán-Núñez, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 27 de enero de 2020 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Córdoba y Fernán-Núñez, ambos en la provincia de Córdoba, que en la planificación para el año 2020, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 2 de septiembre de 2020, el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Córdoba y Fernán-Núñez.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que por éste se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 2 de septiembre de 2020 se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Córdoba y Fernán-Núñez, así como a los Ayuntamientos de La Rambla y Montemayor, al hallarse afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos del inicio y del final de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los citados Ayuntamientos.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el justificante de recepción de la notificación el 10 de septiembre de 2020.

Tercero. Con fecha 18 de septiembre de 2020 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Córdoba y Fernán-Núñez, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 30 de marzo de 1871, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de tal acta de

deslinde y de diversos documentos complementarios, entre los que se encuentran dos Actas de fechas 16 de enero de 1871 y 15 de marzo de 1871.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre Córdoba y Fernán-Núñez, realizada el 30 de marzo de 1871, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- No asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de La Rambla ni los representantes del municipio de Montemayor, que comparten, respectivamente, el punto de amojonamiento inicial PA1 y el punto de amojonamiento final PA26 de la línea.

No obstante, el punto de amojonamiento trigémino inicial ya había quedado determinado en la operación de deslinde de la línea delimitadora entre los municipios de Córdoba y La Rambla de 15 de marzo de 1871, constanding la conformidad de los representantes de estos dos municipios en acta de tal fecha.

Por otra parte, el punto de amojonamiento trigémino final también había quedado determinado con anterioridad, en la operación de deslinde de la línea límite entre los municipios de Córdoba y Montemayor de 16 de enero de 1871, quedando constancia de la conformidad de los representantes de ambos municipios en acta de tal fecha.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 3 de septiembre de 2020, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones, por los Ayuntamientos de Córdoba y Fernán-Núñez en fecha 8 de septiembre de 2020, por el Ayuntamiento de La Rambla en fecha 9 de septiembre de 2020 y por el Ayuntamiento de Montemayor en fecha 13 de septiembre de 2020.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la propuesta de Orden.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Córdoba y Fernán-Núñez, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 30 de marzo de 1871, en relación con las demás actas mencionadas en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el acta de deslinde de 30 de marzo de 1871, en relación con las demás Actas mencionadas en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Córdoba y Fernán-Núñez, ambos en la provincia de Córdoba, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

Listado de coordenadas de los puntos de amojonamiento de la línea límite entre los municipios de Córdoba y Fernán-Núñez.

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Córdoba, Fernán- Núñez y La Rambla	37.716598463	-04.711443916	349157,69	4175750,22
PA2	37.714736438	-04.709238418	349348,32	4175540,06
PA3	37.714356669	-04.708156027	349442,96	4175496,18
PA4	37.713737085	-04.707234456	349522,94	4175425,95
PA5	37.713000614	-04.706642159	349573,66	4175343,28
PA6	37.710331021	-04.704808513	349729,90	4175044,12
PA7	37.708809213	-04.703679297	349826,37	4174873,45
PA8	37.709537523	-04.700831957	350078,84	4174949,70
PA9	37.707907428	-04.701140336	350048,37	4174769,32
PA10	37.706005625	-04.701747288	349991,03	4174559,27
PA11	37.704220542	-04.701566829	350003,34	4174360,91
PA12	37.702146212	-04.701894846	349970,24	4174131,27
PA13	37.701488563	-04.703250126	349849,43	4174060,47
PA14	37.700278317	-04.703922151	349787,74	4173927,26
PA15	37.699476143	-04.703858756	349791,71	4173838,15
PA16	37.701011204	-04.692668032	350781,41	4173990,59
PA17	37.700730428	-04.692131036	350828,19	4173958,58
PA18	37.700299259	-04.692345702	350808,40	4173911,08
PA19	37.700120472	-04.692225149	350818,67	4173891,05
PA20	37.697865186	-04.695282208	350544,62	4173645,68
PA21	37.696780444	-04.698438834	350264,13	4173530,36
PA22	37.695354314	-04.698202139	350282,13	4173371,74
PA23	37.694901715	-04.697551231	350338,61	4173320,48
PA24	37.692490904	-04.695798107	350488,34	4173050,18
PA25	37.692099305	-04.695115851	350547,71	4173005,64
PA26 común a Córdoba, Fernán-Núñez y Montemayor	37.690606931	-04.692287759	350794,08	4172835,54

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, al objeto de acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, procedió a la redistribución de las competencias de las Consejerías. En este sentido, en su artículo 3 aglutinaba diversas materias, anteriormente dispersas en distintas Consejerías, en una única, denominada Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Con mínimos cambios, esta estructura y distribución de competencias se mantiene tras la aprobación del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Dicha integración de materias ha revelado la coexistencia de determinadas disposiciones dictadas por cada una de las Consejerías preexistentes en las que coinciden su ámbito subjetivo de aplicación y finalidad, lo que implica, en aras del principio de seguridad jurídica, la necesidad de promulgar un nuevo y único texto normativo refundido que las integre así como de derogar expresamente las disposiciones afectadas por la duplicidad detectada, generando un marco normativo claro y de calidad.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción actual, establece que el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía está constituido por el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, la Comisión Técnica Estadística y Cartográfica, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, las comisiones estadísticas y cartográficas, así como las unidades estadísticas y cartográficas de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía y, en su caso, de las agencias a ellas adscritas, y los puntos de información estadístico-cartográficos de Andalucía. Las comisiones estadísticas y cartográficas de las Consejerías son los órganos encargados de la coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realicen las Consejerías y sus entidades instrumentales, y las unidades estadísticas y cartográficas se configuran como los órganos encargados de coordinar técnicamente la ejecución de la citada actividad estadística y cartográfica.

En consecuencia, y con objeto de conseguir la más efectiva ejecución de las funciones asociadas a la gestión de la información estadística y cartográfica en las materias en las que es competente la Consejería, se procede mediante la presente orden a determinar la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería y de sus entidades instrumentales, refundiendo en un único texto normativo la Orden de 26 de junio de 2012, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Turismo y Comercio, con la Orden de 12 de julio de 2016, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Justicia e Interior, con vistas a tener una sola comisión y una sola unidad estadística y cartográfica, que asuman, respectivamente, las funciones descritas en los artículos 34.3 y 35.3 de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y en el artículo 8.3 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente disposición responde a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente orden resulta necesaria con motivo de la nueva estructura administrativa, establecida en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería. Los principios de proporcionalidad, eficiencia y seguridad jurídica quedan justificados ya que es el instrumento jurídico que se habilita en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, relativo a la organización del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para desarrollar esta materia y cumplir con la finalidad que se persigue con el mismo, buscando claridad y certidumbre en la composición y funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería. El principio de transparencia se arbitra conforme está establecido mediante su incorporación al Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía para su general conocimiento. Además de tratarse de una norma de carácter organizativo interno de la Administración de la Junta de Andalucía que no afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se entiende que no son necesarios los trámites de consulta pública y audiencia, en los términos establecidos por los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la presente orden se tiene en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos potenciarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34.2 y 35.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden la determinación de la composición y funcionamiento de los órganos estadísticos y cartográficos en el ámbito de la Consejería y de sus entidades instrumentales, constituidos por:

a) La Comisión Estadística y Cartográfica, órgano colegiado de coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realice la Consejería y sus entidades instrumentales, adscrita a la Viceconsejería.

b) La Unidad Estadística y Cartográfica, órgano encargado de la coordinación técnica de la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas que realicen la Consejería y sus entidades instrumentales.

Artículo 2. Composición de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. La Comisión Estadística y Cartográfica tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería.

b) Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

c) Vocalías, de acuerdo a la siguiente distribución:

1.º Una persona representante de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería, con nivel orgánico, al menos, de jefatura de servicio, designadas por la

persona titular de la Viceconsejería, a propuesta de la persona titular del órgano directivo correspondiente.

2.º La persona responsable de la dirección y coordinación de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería.

3.º Una persona representante de cada una de las entidades instrumentales de la Consejería con nivel equivalente al de jefatura de servicio, designada por la persona titular de la Viceconsejería, a propuesta de la persona que ostente la dirección o cargo equivalente en la entidad correspondiente.

4.º Una persona en representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, designada por este organismo, que ocupe un puesto con nivel orgánico, al menos, de jefatura de servicio.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, u otra causa legal, la persona titular de la presidencia será suplida por la persona titular de la vicepresidencia, que ejercerá las funciones atribuidas a la misma. La persona titular de la vicepresidencia será sustituida por una persona representante de la Secretaría General Técnica, que ocupe un puesto con nivel orgánico, al menos de jefatura de servicio o equivalente que, al tiempo de su designación, se haya determinado. Las personas que ocupen las vocalías será sustituidas por aquellas personas suplentes que al tiempo de su designación se hayan determinado, debiendo tener la misma cualificación y requisitos que su titular.

3. La secretaría de la comisión será desempeñada por una persona funcionaria de la Consejería de los subgrupos A1 o A2, con voz pero sin voto, designada por la presidencia de la Comisión. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, u otra causa legal, la persona titular de la secretaría será sustituida por aquella persona suplente, que, al tiempo de su designación, se haya determinado, debiendo tener la misma cualificación y requisitos que su titular.

4. La Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquier miembro de la Comisión, podrá convocar a las reuniones, con carácter de asesores y con voz pero sin voto, a aquellas personas que, por sus conocimientos en la materia, estime conveniente.

5. En la composición de la Comisión se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, lo que será tenido en cuenta por los órganos directivos y las entidades instrumentales al proponer sus representantes.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica:

a) Analizar las necesidades estadísticas y cartográficas de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

b) Aprobar las propuestas de actividades que se han de incluir en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales, velando por la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, disponiendo que todas las informaciones referidas a personas estén desagregadas por sexo.

c) Garantizar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía en el ámbito de la Consejería.

d) Dirigir, coordinar y evaluar la actividad estadística y cartográfica de la Consejería.

e) Determinar las formas de difusión de la información estadística y geográfica en el ámbito de las competencias de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales y en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

- f) Velar por la adecuación de los recursos destinados a la actividad estadística y cartográfica.
- g) Establecer las directrices para el diseño y la implantación de registros o ficheros de información administrativa en el ámbito de las competencias de la Consejería, en lo relativo a su posterior tratamiento estadístico y cartográfico.
- h) Establecer protocolos de comunicación sobre la transmisión de información estadística entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la unidad estadística y cartográfica de la Consejería.
- i) Coordinar los vuelos fotogramétricos e imágenes que se desarrollen en la Consejería.
- j) Velar por el cumplimiento de los objetivos y actuaciones asignadas a la Consejería por el Plan Estadístico y Cartográfico y en los Programas Estadísticos y Cartográficos anuales.
- k) Elaborar propuestas de normas técnicas, en su respectivo ámbito competencial, para la cartografía temática oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- l) Administrar los contenidos de los sistemas de información geográfica de la Consejería, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica.
- m) Cualquier otra función que se le atribuya de forma legal o reglamentaria.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y, en todo caso, cuando sea convocada por la persona titular de la presidencia. Asimismo, se reunirá en sesiones extraordinarias cuando la presidencia de la Comisión lo estime conveniente o así lo soliciten la cuarta parte de sus vocalías.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá acordar la celebración de sesiones a distancia mediante medios electrónicos, siempre y cuando estos permitan garantizar la identidad de sus miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

3. La convocatoria de las sesiones se realizará a través de medios electrónicos, salvo que no sea posible, correspondiendo a la persona titular de la presidencia acordar la misma, y a la secretaria del órgano efectuar la convocatoria y realizar las citaciones, con una antelación mínima de cinco días hábiles. No obstante, si la persona titular de la presidencia aprecia la urgencia de un asunto, podrá convocar sesiones extraordinarias con una antelación mínima de dos días hábiles.

4. En la convocatoria se hará constar el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, el acta de la sesión anterior, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, fecha y lugar, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Conforme al artículo 94.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponde a los miembros de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería consultar la información relativa al orden del día, que estará puesta a disposición de los mismos en la sede de la presidencia de la Comisión, con una antelación mínimo de cinco días hábiles, para sesiones ordinarias o dos días hábiles para sesiones extraordinarias, sin perjuicio de que les sea notificada personalmente.

6. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo especializados temporales que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones. En el acuerdo de constitución se fijará su composición, funciones y normas de funcionamiento, pudiendo formar parte de

los mismos personas ajenas a la Comisión. Sus acuerdos serán elevados a la Comisión Estadística y Cartográfica para su aprobación.

7. En lo no previsto en la presente orden, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y a lo dispuesto en los preceptos de carácter básico contenidos en la sección 3.ª, del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. Composición de la Unidad Estadística y Cartográfica.

1. La Unidad Estadística y Cartográfica será única para la Consejería y sus entidades instrumentales. Estará compuesta por:

a) La persona titular del servicio al que se encuentre adscrita la dirección de la labor estadística y cartográfica de la Consejería, quien será responsable de dirigir y coordinar sus funciones, excepto en lo relativo a la dirección de la labor estadística de la Consejería relativa a la Administración de Justicia, que está asignada a la Secretaría General para la Justicia.

b) Las personas con funciones de asesoramiento técnico en materia estadística y cartográfica pertenecientes al servicio al que se encuentren adscritas las competencias estadísticas y cartográficas de la Consejería.

c) Las personas que en cada centro directivo central desarrollen tareas de producción estadística o cartográfica, que serán designadas por la persona titular de cada centro directivo central.

d) Las personas designadas por la dirección o cargo equivalente en cada una de las entidades instrumentales que desarrollen tareas de producción estadística o cartográfica.

2. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, podrán colaborar personas pertenecientes a otros órganos o unidades administrativas, que por sus conocimientos sobre la materia se estime conveniente.

Artículo 6. Funciones de la Unidad Estadística y Cartográfica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, corresponden a la Unidad Estadística y Cartográfica las siguientes funciones:

a) Proponer, coordinar técnicamente, evaluar y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas en el marco de los planes y programas estadísticos y cartográficos, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería.

b) Elaborar la propuesta del calendario de difusión de actividades estadísticas y cartográficas, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería.

c) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa que sean susceptibles de posterior tratamiento estadístico y cartográfico, velando de manera especial por la compatibilidad de las clasificaciones utilizadas en aquellos con las clasificaciones estadísticas y cartográficas de uso obligatorio, así como organizar la incorporación de información de origen administrativo a la actividad estadística y cartográfica, garantizando la eficiencia, la integridad de su contenido y el respeto al secreto estadístico.

d) Canalizar los flujos de entrada y salida de información estadística, velando especialmente por la preservación del secreto estadístico.

e) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico y Cartográfico y programas estadísticos y cartográficos anuales, así como para facilitar una adecuada coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

2. Son también funciones de la Unidad Estadística y Cartográfica:

- a) Mantener un registro actualizado de los sistemas de información de la Consejería, de cara a la obtención de datos estadísticos y cartográficos de los registros administrativos.
- b) Informar los proyectos de sistemas de información previamente a la aprobación de la fase de toma de requisitos para garantizar la estandarización en el procesamiento de datos.
- c) Coordinar la tramitación de cualquier solicitud de información estadística y cartográfica contemplada en el Plan Estadístico y Cartográfico y en los programas estadísticos y cartográficos anuales sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros directivos, agencias y otras entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por parte de cualquier Administración Pública o institución.

Artículo 7. Agentes Estadísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 345/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, corresponderá a la persona responsable de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería dar la conformidad previa en los procedimientos de inscripción, modificación, renovación y cancelación que se establecen en el citado decreto de las personas físicas que por razón de su actividad tengan acceso a información protegida por el deber del secreto estadístico.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Viceconsejería para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente orden y para realizar cuantas actuaciones sean precisas para la gestión de las actividades estadísticas y cartográficas de la Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas en lo que afecta al ámbito competencial de esta Consejería las Órdenes de 26 de junio de 2012, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Turismo y Comercio, y de 12 de julio de 2016, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Justicia e Interior, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y publica la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía.

Con fecha de 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Conforme su artículo 12.10, corresponde al órgano directivo central competente en materia de simplificación administrativa la aprobación mediante resolución de las características técnicas, de diseño y funcionales a que han de ajustarse los formularios.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12, y con carácter previo a su puesta a disposición para las personas interesadas, el órgano responsable del mantenimiento del Registro de Procedimientos y Servicios procederá a la normalización e inscripción de los formularios y, en su caso, modelos específicos.

La disposición adicional octava del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, establece la obligación de adecuar progresivamente los formularios asociados a los procedimientos administrativos a lo establecido en el decreto, debiendo estar completamente adaptados en el plazo de dos años desde su entrada en vigor.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Aprobar y publicar la «Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía», que figura como anexo a la presente resolución, en la que se recogen las características técnicas, de diseño y funcionales a que han de ajustarse los formularios al objeto de lograr una homogeneidad de los mismos, así como el proceso a seguir para la normalización de los formularios y su posterior inscripción en el Registro de Procedimientos y Servicios.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, Ana M.^a Vielba Gómez.

ANEXO**GUÍA DE NORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE FORMULARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA****ÍNDICE**

- 1. ÁMBITO**
- 2. FINALIDAD**
- 3. ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS**
- 4. NORMATIVA APLICABLE Y RECOMENDACIONES**
- 5. DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE NORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN**
- 6. PROCESO DE NORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN**
 - 6.1. SOLICITUD
 - 6.2. NORMALIZACIÓN
 - 6.2.1. Estudio de la propuesta, observaciones y emisión de borrador
 - 6.2.2. Conformidad⁸
 - 6.3. INSCRIPCIÓN
 - 6.4. PUESTA EN VIGOR
- 7. CONTENIDO Y FORMATO DEL FORMULARIO**
 - 7.1. ASPECTOS GENERALES
 - 7.1.1. Pautas para la redacción
 - 7.1.2. Pautas de diseño
 - 7.1.3. Contenido mínimo requerido
 - 7.1.4. Formato
 - 7.1.5. Cabecera
 - 7.2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE
 - 7.3. NOTIFICACIONES
 - 7.4. COMUNICACIONES
 - 7.5. DATOS BANCARIOS
 - 7.6. DECLARACIONES
 - 7.7. DERECHO DE OPOSICIÓN
 - 7.8. CONSENTIMIENTO EXPRESO
 - 7.9. DOCUMENTACIÓN
 - 7.10. FIRMA
 - 7.11. DIR3: CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y OFICINAS
 - 7.12. TEXTOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS
 - 7.13. NOTAS INFORMATIVAS E INSTRUCCIONES
 - 7.13.1. Notas informativas
 - 7.13.2. Instrucciones
- 8. El principio de subsanabilidad y la presentación de formularios erróneos o incompletos**
- 9. PLAZO DE ADAPTACIÓN**

1. ÁMBITO

El ámbito de aplicación de la presente Guía se corresponde con el establecido en el artículo 2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (en adelante Decreto 622/2019), siempre que sean responsables de procedimientos, actos o servicios que prevean el uso de formularios normalizados, así como de otros modelos específicos para el cumplimiento de obligaciones, que faciliten y agilicen su cumplimentación por parte de las personas y entidades interesadas, ya se trate de modelos de uso obligatorio o no obligatorio.

2. FINALIDAD

La finalidad de esta guía es, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo 12 del Decreto 622/2019, establecer las características técnicas, de diseño y funcionales a que han de ajustarse los formularios puestos a disposición de las personas y entidades interesadas, recogiendo los criterios establecidos en el propio artículo 12 del mencionado Decreto, al objeto de lograr una homogeneidad de los mismos, así como detallar el proceso a seguir para la normalización de los formularios y modelos específicos y su posterior inscripción en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante, RPS).

3. ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS

Con el **Catálogo de Procedimientos y Servicios** viene a darse cumplimiento al mandato contenido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas *“deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo”*. Asimismo, queda garantizado el derecho a la información de la ciudadanía establecido en el artículo 80 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a la información pública recogido en el artículo 14 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La fuente de datos de la que se nutre el Catálogo es el RPS en el que se incluye información detallada y estructurada de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y, en su caso, consorcios adscritos. Para gestionar el RPS se emplea un sistema de información de soporte transversal, en el que las Consejerías son las responsables de la grabación, actualización y mantenimiento de los contenidos.

A su vez, este inventario enlaza con el Inventario de la Administración General del Estado, a través del **Sistema de Información Administrativa (SIA)**, integrado por los procedimientos administrativos y servicios electrónicos existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los formularios, así como otros modelos específicos para el cumplimiento de obligaciones, quedan integrados en este sistema de publicidad ya que, conforme lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 622/2019, *“Los formularios establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de trámites, independientemente del soporte en que se utilicen por parte de las personas interesadas, deberán estar inscritos en el Registro de Procedimientos y Servicios”*; de igual manera se recoge esta obligación para los modelos específicos en el párrafo segundo del mismo artículo 12.1. Estas previsiones, junto con la obligación de publicación en el BOJA recogida en el artículo 12.9 del mencionado Decreto, cumplen con el deber de publicidad y accesibilidad de los formularios indicadas al inicio.

La normalización e inscripción de los formularios y, en su caso, modelos específicos, conforme lo dispuesto en el artículo 12.11 del Decreto 622/2019, corresponderá, con carácter previo a su puesta a disposición para las personas interesadas, al órgano responsable del mantenimiento del Registro de Procedimientos y Servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio artículo 12 del Decreto.

Asimismo, corresponderá al órgano directivo central competente en materia de simplificación administrativa la publicación de las características técnicas, de diseño y funcionales a que habrán de ajustarse los formularios. Estas competencias se encuentran atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública conforme el artículo 5.3.e) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, entre cuyas unidades se encuentra el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa, como responsable del proceso de normalización e inscripción descrito en esta Guía.

4. NORMATIVA APLICABLE Y RECOMENDACIONES

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas en sus relaciones con la Administración General del Estado
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- *Manual de buenas prácticas para la normalización de fuentes y registros administrativos de la Junta de Andalucía*, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

<https://www.ieca.junta-andalucia.es/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf>

- *Manual de novedades en materia de información y comunicación para FEDER y FSE 2014-2020 y Manual de novedades en materia de información y comunicación para FEADER 2014-2020* de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/storage/proyectos/galerias/MANUAL%20NOVEDADES/NOVEDADES_FEDER_FSE.pdf

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/MANUAL_NOVEDADES_FEADER_WEB_OK.pdf

- *Manual de Identidad Corporativa*, publicado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/comunicacion-social/identidad-corporat-JdA/paginas/manual-identidad-corporativa.html>

- *Cómo escribir con claridad*, guía publicada por la Comisión Europea.

<https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/725b7eb0-d92e-11e5-8fea-01aa75ed71a1/language-es/format-PDF/source-96581358>

- *Portal soporte a la Administración Electrónica de la Junta de Andalucía. Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel y Sistema de Notificaciones Electrónicas.*

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/supresiondecertificadosensoporte/papel>

<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>

- *“Guía para el cumplimiento del deber de informar”*, documento conjunto de la Agencia Española de protección de Datos, la Autoridad Catalana de Protección de datos y la Agencia Vasca de Protección de Datos.

<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/guia-modelo-clausula-informativa.pdf>

5. DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE NORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

Serán objeto de normalización e inscripción los formularios a utilizar por las personas y las entidades interesadas en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y, en su caso, consorcios adscritos, entendidos como documentos diseñados para que la persona usuaria introduzca datos estructurados (nombres, apellidos, dirección, etc.) en las zonas correspondientes, para ser almacenados y procesados posteriormente. Asimismo, también serán objeto de normalización e inscripción, en su caso, los modelos específicos que se establezcan para el cumplimiento de obligaciones.

No será obligatoria la normalización e inscripción de documentos tales como: modelos de contratos tipo, anexos con instrucciones, actas u otros modelos a cumplimentar por la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, si el órgano competente considera necesaria su normalización, podrá solicitarla ateniéndose, en tal caso, a los criterios y al proceso desarrollado en la presente Guía.

En los supuestos en los que la Comunidad Autónoma de Andalucía no ostente competencias legislativas, pero sí de ejecución, deberán también normalizarse e inscribirse aquellos formularios asociados a

procedimientos derivados de la normativa estatal. No obstante, si estamos ante supuestos en los que proceda el uso de una plataforma estatal y el formulario sea generado por dicha plataforma, los formularios así generados no requerirán normalización, pero la unidad administrativa correspondiente, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de pertenencia, deberá proporcionar los mismos para su correspondiente inscripción en el RPS.

6. PROCESO DE NORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

A continuación se describen los diferentes pasos en el proceso de normalización e inscripción de un formulario o un modelo específico que requiera inscripción. Con el fin de facilitar la lectura de esta guía, el término “formulario” se considerará de modo genérico incluyendo ambos conceptos, es decir, formulario y modelo específico.

6.1. SOLICITUD

La Secretaría General Técnica (u órgano equivalente en el caso de Autoridades Administrativas Independientes) de la Consejería responsable del procedimiento o servicio al que se asocia un formulario, remitirá al Servicio de Organización y Simplificación Administrativa (en adelante, SOSA), la solicitud de normalización e inscripción, facilitando la siguiente información:

1. Especificación de si se trata de:
 - **Formulario nuevo.**
 - **Versiones** de un formulario existente.
 - **Anexos** de un formulario existente.
 - **Modificación** de un formulario por corrección de errores.

Formulario nuevo: se tramitará como formulario nuevo, generándose un código de inscripción propio, el formulario asociado a normas nuevas, bien lo sean, por ser aprobadas por vez primera, o bien, porque sustituyan a otras anteriores. En este último supuesto, se procederá a dar de baja el formulario asociado a la norma derogada.

Versiones de formulario existente: estaremos ante versiones bien cuando la modificación derive de una modificación de la norma reguladora del procedimiento o servicio al que se asocia el formulario, o de la adaptación a normas de rango superior, o bien, de modificaciones por reestructuración de Consejerías o redistribución de competencias. También estaremos ante versiones cuando se trate de mejoras para facilitar su uso, o hacerlo más accesible.

Anexos de formulario existente: será aquél formulario que da soporte a diferentes trámites en el mismo procedimiento, asociándose al formulario que inicia el mismo. En este caso, no habrá que confundir esta denominación con la numeración del anexo de la norma, que se indica en el margen superior derecho del formulario.

Modificación por corrección de errores: la modificación de un formulario por corrección de errores no supondrá un cambio de versión del mismo, manteniéndose el mismo código e inscripción pero siendo

sustituido el formulario inscrito por el nuevo formulario modificado. En este caso se solicitará como modificación, sin generar un nuevo expediente.

2. **La Consejería, órgano directivo, ente instrumental o autoridad administrativa independiente** responsable del formulario cuya normalización e inscripción se solicita.
3. En el caso de que el formulario vaya **asociado a un proyecto normativo que requiere el informe preceptivo** de la Secretaría General para la Administración Pública previsto en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, indicación de la fecha de dicha solicitud.
4. Cuando se trate de un formulario nuevo o de modificación de un formulario existente motivado por cambio normativo, **se incluirá el borrador del proyecto normativo, o referencia a la norma** de la que trae causa.

Cuando se trate de mejoras en un formulario existente no vinculadas a cambios normativos, deberán **justificarse los cambios** solicitados.

En ningún caso los formularios podrán modificar o contradecir lo dispuesto en la norma a la que se vinculan, ni podrán exigir que las personas o entidades interesadas aporten documentos adicionales o distintos a los exigidos en la norma.

5. La **propuesta** de formulario realizada por el órgano promotor. Dicha propuesta debe remitirse lo más detallada posible y para los casos en los que se considere necesario, se deberá especificar el tipo (texto o numérico), formato y tamaño en número de caracteres de los campos. Deberá ser remitida con la herramienta de diseño de formulario que se use en cada momento. En caso de no disponer de la misma, de cara a agilizar los trabajos de diseño, es recomendable que la propuesta se envíe en versión editable, preferentemente en Libre Office (.odt) o en formato .pdf, evitando en la medida de lo posible documentación escaneada.
6. Aclaración de **si es necesario o no el diseño**. En los supuestos de formularios cuya presentación sea exclusivamente electrónica, para los que exista un aplicativo web específico o en otros supuestos en los que sea innecesario el diseño por parte del SOSA, se indicará expresamente esta circunstancia y se remitirá el formulario generado por la aplicación informática de tramitación del procedimiento al que se asocia el formulario.
7. **Código de procedimiento/s o servicio/s** en RPS.
8. **Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)**, salvo en los supuestos en los que por la naturaleza del formulario no se pueda determinar el órgano al que va dirigido.
9. Indicación de si la **puesta en vigor** del formulario va condicionada a la publicación en BOJA del mismo o no, de acuerdo a lo recogido en el apartado 6.4. de la presente Guía.
10. Confirmación de si el formulario o formularios son de **presentación exclusivamente electrónica** o no.
11. Especificación si se requiere que estén **visibles en el Catálogo** de Procedimientos y Servicios o no.
12. La **descripción** del formulario o formularios en el Catálogo de Procedimientos y Servicios, sólo para los casos en que ésta sea distinta al título del formulario indicado en la propuesta.

13. Indicación de si el formulario o formularios precisan realizar **guarda local**, es decir, si necesitan ser guardados con el valor de los campos rellenos.
14. Indicación de si el formulario o formularios son **obligatorios o no**. Conforme lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.
15. **Correo electrónico y teléfono** de 1 ó 2 personas encargadas de la coordinación del expediente de normalización.

En el caso particular de normas reguladoras de subvenciones, para las que debe tenerse en cuenta la recomendación general de que no debe publicarse conjuntamente en el BOJA las bases reguladoras y la convocatoria, se sugiere que la propuesta de formularios se remita durante la elaboración del proyecto normativo a fin de agilizar los trabajos de evaluación y diseño de los formularios. En tal supuesto, la norma que apruebe las bases reguladoras no incorporará los formularios de solicitudes y de otras actuaciones a realizar por las personas interesadas, que necesariamente habrán de ir en la convocatoria, tal y como se establece en los artículos 14, 23 y 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Cualquier duda o consulta relacionadas con el proceso de normalización e inscripción puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: formularios.sosa.cpai@juntadeandalucia.es

6.2. NORMALIZACIÓN

6.2.1. Estudio de la propuesta, observaciones y emisión de borrador

Una vez recibida la propuesta, el SOSA realizará un estudio de la misma, emitirá observaciones y generará, salvo en el caso indicado en el punto 6 del apartado anterior, el primer borrador de formulario con las modificaciones que se estimen pertinentes. Este primer borrador y subsiguientes, si los hubiere, llevarán la marca de agua BORRADOR en todas sus páginas.

BOJA
JUNTA DE ANDALUCÍA

(Página 3 de 3)

ANEXO

CONSEJO REGULADOR S.O.S.A.

BORRADOR



Tanto el borrador en su caso, como las observaciones, se pondrán a disposición de la unidad administrativa que procederá a su comprobación, tras la cual realizará, si así lo estima, las valoraciones que consideren pertinentes.

En el proceso de comprobación del borrador, se deben realizar pruebas con el contenido de los campos: formatos de fechas, tipos de caracteres permitidos (numéricos, texto u otros), longitud de los campos, o cualquier otra prueba sobre los mismos, ya que el formulario que el SOSA remite es rellenable y permite este tipo pruebas.

La solicitud de modificación en el diseño de cualquier campo propuesto debe ser justificado.

6.2.2. Conformidad

Finalmente, por parte de la unidad administrativa encargada del expediente de normalización deberá prestarse la conformidad con el formulario.

Ha de tenerse en cuenta que esta conformidad debe darse únicamente cuando se cuente con un texto definitivo y se haya recibido, en el caso de formularios vinculados a proyectos normativos que se encuentren en tramitación, el último informe requerido en el proceso de elaboración del proyecto.

6.3. INSCRIPCIÓN

Tras la conformidad, se procederá por parte del SOSA a la inscripción del formulario en el RPS. La inscripción generará un código que será incluido en el margen del formulario junto con el código de barras correspondiente.

En el momento de la inscripción, el formulario se asocia al procedimiento o servicio indicado en la solicitud de normalización y será visible en el RPS, quedando a disposición de la Secretaría General Técnica proponente u órgano equivalente en el caso de Autoridades Administrativas Independientes.

Una vez inscrito el formulario, cualquier modificación del mismo implicará el inicio de un nuevo proceso de normalización e inscripción, con las salvedades descritas en el apartado 6.1.1, por lo que la conformidad a que se refiere el apartado 6.2.2. deberá emitirse con especial cautela.

No podrán ser objeto de inscripción aquellos formularios que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

6.4. PUESTA EN VIGOR

La **puesta en vigor** del formulario supone la aprobación del mismo junto con el procedimiento o acto al que se asocia.

La puesta en vigor del formulario corresponde a la Consejería, órgano directivo, ente instrumental o autoridad administrativa independiente responsable del formulario, y se realizará de la siguiente forma, según se haya indicado en la solicitud de normalización:

- 1.- Si el formulario debe publicarse en el BOJA, se pondrá en vigor el día de dicha publicación.
- 2.- Si el formulario no requiere publicación en el BOJA, se pondrá en vigor, a partir de su inscripción, en el momento que se considere.

No obstante, cabe recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio deberán ser publicados en el BOJA, independientemente de que la norma de la que trae causa sea autonómica o estatal, siempre que, en este último caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias de gestión.

Únicamente en los supuestos de modificaciones de formularios derivadas exclusivamente de una reestructuración de Consejerías o redistribución de competencias, no será necesaria esta publicación.

A partir de la puesta en vigor, en función de la vigencia o eficacia del procedimiento, acto o servicio, y de lo indicado en el apartado 6.1.11, el formulario será accesible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.

Por otro lado, la Consejería, órgano directivo, ente instrumental o autoridad administrativa independiente responsable del formulario, **deberá proceder a la baja** del formulario en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando se ponga en vigor una nueva versión de ese mismo formulario.
- 2.- Cuando se derogue expresamente la norma/procedimiento a la se asocia. De esta manera, el RPS no permitirá dar de baja ningún trámite en tanto tenga algún formulario asociado en vigor.

A partir de esta baja, el formulario dejará de ser accesible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.

7. CONTENIDO Y FORMATO DEL FORMULARIO

A continuación se describen los aspectos relacionados con el contenido y el formato que deben tener los formularios. En algunos casos se trata de modelos orientativos, que pueden ser adaptados a petición de la unidad administrativa impulsora, en función del procedimiento o acto administrativo concreto, o por otra causa justificada.

7.1. ASPECTOS GENERALES

7.1.1. Pautas para la redacción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 622/2019, *los formularios se configurarán de manera intuitiva y fácilmente accesible, utilizando un lenguaje claro que favorezca su comprensión por la ciudadanía, bajo los principios de accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad*. Así, de cara a reducir las barreras cognitivas, es aconsejable el uso de técnicas que fomenten un lenguaje sencillo y una lectura fácil, tanto en la redacción de los textos como en la estructura de los formularios, de forma que éstos sean comprensibles para todas las personas destinatarias.

En el supuesto de incluir en los textos extranjerismos o latinismos no adaptados, debemos tener en cuenta las indicaciones de la Real Academia Española al respecto; así: los extranjerismos y latinismos crudos o no adaptados —aquellos que se utilizan con su grafía y pronunciación originarias y presentan rasgos gráfico-fonológicos ajenos a la ortografía del castellano— deben escribirse en los textos españoles con algún tipo de marca gráfica que indique su carácter foráneo, preferentemente en letra cursiva, o bien entre comillas. En cambio, los extranjerismos y latinismos adaptados —aquellos que no presentan problemas de adecuación a la ortografía española o que han modificado su grafía o su pronunciación originarias para adecuarse a las convenciones gráfico-fonológicas de nuestra lengua— se escriben sin ningún tipo de resalte y se someten a las reglas de acentuación gráfica del español.

Las referencias en los textos a los anexos asociados a un formulario, deben escribirse con numeración romana, ya que así es como figuran en la esquina superior derecha de los mismos.

Para más información relacionada con las pautas de redacción puede consultarse la guía publicada por la Comisión Europea: “*Cómo escribir con claridad*” cuyo enlace se indica en el apartado 4. **NORMATIVA APLICABLE Y OTRAS RECOMENDACIONES**.

7.1.2. Pautas de diseño.

A la hora de diseñar los formularios, se tendrá en cuenta que éstos recojan toda la información relevante que sea necesaria para la tramitación del procedimiento, procurando que el documento resultante sea compacto, estructurado e intuitivo.

Deberá procurarse incluir en el mismo formulario toda la información necesaria para la tramitación del procedimiento.

En el caso de que se usen tablas para estructurar la información, éstas sólo tendrán un número de columnas determinado que permitan incluir en cada una de las celdas el texto correspondiente con un tamaño de letra adecuado para su lectura. De igual forma, el espacio reservado para cada uno de los campos del formulario debe ser el suficiente para que el texto tenga un tamaño legible.

7.1.3. Contenido mínimo requerido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes que se formulen deberán contener como mínimo:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto lugar físico, en que desea o se deba practicar la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en la que se concrete con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación (DIR3).

Además, se debe indicar el código que tiene asignado por el RPS. Este código aparecerá en el formulario normalizado a continuación del nombre del procedimiento, entre paréntesis, con el siguiente formato:

NOMBRE FORMULARIO (Código de procedimiento: XXXX)

Si el formulario tiene asignado más de un código de procedimiento se indicarán todos los que tenga asociados, separados por punto y coma.

NOMBRE FORMULARIOS (Códigos de procedimientos: XXXX; YYYY; ZZZZ)

También se incluirán las instrucciones de cumplimentación, obligatoriedad o no de los campos u otra información aclaratoria en el caso de que, por la complejidad del formulario, se considere necesario.

A este respecto recordamos que el artículo 10.4 del Decreto 622/2019 establece que “Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberá incluir su código identificativo”.

7.1.4. Formato.

Preferentemente, el orden de los bloques será el siguiente:

- 1.- DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE
- 2.- NOTIFICACIÓN
- 3.- DATOS BANCARIOS
- 4.- DECLARACIONES
- 5.- DERECHO DE OPOSICIÓN
- 6.- CONSENTIMIENTO EXPRESO
- 7.- DOCUMENTACIÓN
- 8.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
- 9.- ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
- 10.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
- 11.- INSTRUCCIONES

En el caso de que se decida un orden diferente, éste deberá justificarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, en los formularios de presentación exclusivamente electrónica, se incluirá en el margen, junto al código de inscripción del formulario, el texto: PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA.



En los formularios en los que deban existir distintos ejemplares, se incluirán también el respectivo texto en el margen.



Si se da la circunstancia de un formulario de presentación exclusivamente electrónica y que contenga distintos ejemplares, se mostrarán en el margen ambos textos.



7.1.5. Cabecera

Para diseñar las cabeceras se precisa la siguiente información:

1. Consejería/ Agencia/Consortio/Autoridad administrativa independiente. Se acompañarán los logos correspondientes en aquellos supuestos en los que éstos sean diferentes a los genéricos de la Junta de Andalucía.
2. Financiación estatal (Sí o No). En caso afirmativo incluir el logo del Ministerio correspondiente.
3. Financiación europea (Sí o No). En caso afirmativo indicar el fondo de financiación, el lema y el logo correspondiente.
4. Otras financiaciones: Indicar cuáles y sus logos correspondientes si procede.
5. Tipo (cuál es su significado/finalidad): solicitud, alegaciones, certificado, declaración,...
6. N.º de Anexo. Se debe corresponder con la referencia que se haga al mismo en la norma de la que trae causa. Deberán ser nombrados usando la numeración romana, salvo que haya uno solo, y titulados. Estarán alineados a la derecha, en mayúscula y sin punto.
7. Título o nombre del formulario.
8. Código RPS.
9. Norma que regula el formulario, si procede.
10. Otra información necesaria para la cabecera.

A continuación se muestra un ejemplo de cabecera:

IMPRIMIR **RESTABLECER** **GUARDAR** **SALIR**

(Página 1 de)

ANEXO I**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA****SOLICITUD****NOMBRE DEL FORMULARIO (Código de procedimiento: XXXXX)****CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

7.2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE

El apartado de datos personales debe ajustarse a lo descrito en el *Manual de buenas prácticas para la normalización de fuentes y registros administrativos de la Junta de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía*.

Con carácter general, no se incluirán los datos relacionados con el domicilio de la persona interesada, atendiendo a los principios de minimización y protección de datos desde el diseño y por defecto, recogidos en el artículo 5.1.c), del Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016).

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

En los supuestos en los que conforme a la normativa sea necesario recabar la información relacionada con el domicilio, se recogerán los datos conforme al siguiente modelo.

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

- Se sugiere que para una completa normalización de los domicilios, se recojan éstos a través de los servicios web del Callejero Digital de Andalucía Unificado (CADAU), cuya documentación está disponible a través de la dirección: <https://www.callejerodeandalucia.es/portal/servicio-ws-cdau-soap>
- La variable SEXO, que incluirá la posibilidad de marcar Hombre o Mujer, debe ser recogida en el formulario para dar cumplimiento a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que indica que los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen.

Asimismo, en cualquier apartado en el que se recaben datos de población debe aparecer la información desagregada por sexo. Por ejemplo, si hay que indicar el número de personas socias de una asociación, se debe indicar el número de socios y de socias.

- En el caso de personas jurídicas no debe aparecer el literal CIF, ya que éste fue sustituido por el NIF. (Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica). Para las personas físicas se usará DNI/NIE, o pasaporte en su caso.
- El teléfono, correo electrónico y FAX sólo se incluirán en los supuestos en los que se considere necesario por requerirlo así la normativa aplicable.

7.3. NOTIFICACIONES

El apartado LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN está diseñado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, posibilitando a la persona interesada que manifieste por qué medios prefiere que se le practique la notificación y en caso de optar por las notificaciones electrónicas, los datos necesarios para efectuar el aviso de notificación.

Se han diseñado tres modelos de apartado de notificación, en función de que ésta deba realizarse por medios electrónicos de forma obligatoria o no:

a) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO (MODELO 1):

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

b) POSIBILIDAD DE ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN (MODELO 2):

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque solo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
[]							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
[]		[]		[]	[]	[][][][][]	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
[]	[]	[]					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: [] N° teléfono móvil: []							
<small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</small>							

En la opción de notificación en papel se solicita, aunque no es un dato obligatorio, el correo electrónico y opcionalmente, el teléfono móvil, para poder enviar el aviso de notificación electrónica que, tal y como se indica, se practicará adicionalmente a la notificación en papel.

En el supuesto de haber recogido los datos relativos al domicilio en el apartado correspondiente a los datos personales, conforme lo expresado en el apartado 7.2. de la presente Guía, habrá que advertir en la opción relativa a la notificación en papel, que únicamente deberá cumplimentarse en caso que el lugar de notificación no coincida con el domicilio indicado previamente.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)

Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
[]	[]

c) COEXISTENCIA EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS OBLIGADAS A COMUNICARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON PERSONAS QUE PUEDAN ELEGIR (MODELO 3):

2	NOTIFICACIÓN																																
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td colspan="2">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td>TELÉFONO FIJO:</td> <td>TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="6">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																																
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:																											
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:																															
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>																																	

Al igual que se ha indicado anteriormente, en el supuesto de haber recogido los datos relativos al domicilio en el apartado correspondiente a los datos personales, conforme lo expresado en el apartado 7.2. de la presente Guía, habrá que advertir en la opción relativa a la notificación en papel, que únicamente deberá cumplimentarse en caso de que el lugar de notificación no coincida con el domicilio indicado previamente.

7.4. COMUNICACIONES

En los casos en los que se prevea la publicación sustitutiva de la notificación en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se incluirá una advertencia de que los datos relativos al correo electrónico y, opcionalmente, teléfono móvil, se utilizarán para efectuar el aviso de publicación sustitutiva de la notificación.

7.5. DATOS BANCARIOS

Los datos bancarios se solicitarán con el siguiente formato:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	E S / / / / /
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal:
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

En el caso de que se permita hacer pagos en cuentas que tengan su sede en el extranjero se usará el siguiente formato:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	E S / / / / /
SWIFT	/ / /
	Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal:
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

7.6. DECLARACIONES

El artículo 6.3 del Decreto 622/2019 recoge criterios para la reducción de cargas y la simplificación documental, resultando de interés en cuanto a las declaraciones las letras b) y e). En este sentido, el artículo 6.3.b) promueve *“la supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables”* y el artículo 6.3.e) *“la agrupación documental, incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite”*. A estos fines se dirige este apartado de “Declaraciones”, no pudiendo admitirse declaraciones genéricas.

Éstas no deben confundirse con las declaraciones responsables reguladas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entendidas como *“el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio”* (primer párrafo del art. 69.1),

A continuación se muestran dos modelos genéricos que deberán ser oportunamente adaptados a cada formulario en concreto.

MODELO 1

3	DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos por la normativa aplicable para adquirir la condición de/el derecho/la facultad/ para acceder a/
<input type="checkbox"/>	Se compromete a mantener los requisitos requerido durante el periodo correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
<input type="checkbox"/>	No se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones contempladas en la norma reguladora

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía está disponible la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP) que permite el acceso a los servicios de consulta de los datos disponibles en la Plataforma de Intermediación de Datos, evitando de este modo la presentación por parte de la ciudadanía de documentación acreditativa de los datos que obran en poder de otras Administraciones Públicas o de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. La información completa al respecto se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/supresiondecertificadosensoportepapel>

Así, por un lado, debe comprobarse que la información que se va a solicitar a la ciudadanía se encuentra disponible en dicha plataforma. Y por otro lado, **para cada uno de los datos** que puedan ser recabados a través de la plataforma SCSP **debe ofrecerse la posibilidad de oponerse a dicha consulta**, incluyendo en el formulario el correspondiente apartado. En el mismo apartado en el que la persona indica su oposición a la consulta del dato por parte del órgano gestor, se le informa de cual es la documentación concreta que deberá aportar.

En el caso de que se trate de un dato no incluido en la plataforma SCSP, pero que el órgano impulsor de la norma esté en condiciones de obtener, deberá incluirse también el correspondiente apartado de derecho de oposición, indicando en este caso cual será la plataforma o el medio a través del que se va a realizar la consulta (por ejemplo: sistema PIDO de la Seguridad Social, plataforma de la AEAT, o cualquier otro que tenga disponible).

Por otra parte, cuando se pretenda consultar datos de más de una persona, por ejemplo los miembros de la unidad familiar o unidad económica de convivencia, deberá ofrecerse **la posibilidad de oponerse a todas y cada una de las personas incluidas**, tal y como se propone en el MODELO 4 que figura más adelante. En el supuesto de formularios que puedan referirse a personas **menores de edad**, habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por otro lado, hay que añadir que en el supuesto de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en la solicitud debe constar la aceptación para la inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o norma que lo sustituya.

En cualquier caso, siempre deberá informarse a la persona interesada de cuál es la información que el órgano gestor va a consultar, indicando si puede manifestar su oposición a dicha consulta, o bien si esta consulta se encuentra prevista en una norma de rango legal.

Los modelos propuestos son los siguientes:

MODELO 1

1	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

MODELO 2

1	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

MODELO 3

1	DERECHO DE OPOSICIÓN			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, cada persona puede manifestar su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):				
1.1	PERSONA MIEMBRO N° 1 (Solicitante)			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.			
1.2	PERSONA MIEMBRO N° 2			
NOMBRE:		APELLIDO 1°:	APELLIDO 2°:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.			
Fdo.: _____				
1.3	PERSONA MIEMBRO N° 3			
NOMBRE:		APELLIDO 1°:	APELLIDO 2°:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.			
Fdo.: _____				

En este supuesto de pluralidad de miembros, cuando por el elevado número de personas afectadas, la utilización del modelo anterior pudiera menoscabar los principios de simplicidad, claridad y proximidad a la ciudadanía, puede contemplarse sustituir el anterior modelo por el siguiente:

MODELO 4

1	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, cada persona puede manifestar su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
DECLARO haber comunicado al resto de miembros de mi unidad familiar la posibilidad de que se opongan a la consulta de todos los datos aquí referidos y:	
<input type="checkbox"/>	Uno o varios miembros de mi unidad familiar se oponen y presento anexo correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Nadie se opone.

Los formularios en los que se incluya este modelo por tanto vendrán acompañados de un formulario anexo en el que se recoja la posibilidad de oponerse por parte de todas las personas interesadas.

7.8. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Será necesario recabar el consentimiento expreso en los supuestos en los que una Ley especial aplicable lo requiera. En el caso de estar ante el tratamiento de datos personales de categoría especial del artículo 9 del Reglamento general de protección de datos, se recabará el consentimiento explícito al que se refiere su apartado 9.2.a) si no se dieran ninguno de los demás supuestos que exceptúan de la prohibición de tratar dichos datos conforme a los apartados 9.2.b) a 9.2.j) o si lo requiere una Ley especial aplicable. En cualquier otro caso, cuando se suscite la más mínima duda, se optará por la opción más garantista, recabando el consentimiento expreso.

En todo caso, será necesario recabar el **consentimiento expreso** cuando se trate datos de carácter tributario con base en el artículo artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los procesos relativos a la concesión de subvenciones. Incluimos este modelo:

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
Marque una de las opciones:	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE SOCIEDADES	
Marque una de las opciones:	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de declaración de Impuestos de Sociedades
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa.

Cuando por el elevado número de personas afectadas, la utilización del modelo anterior pudiera menoscabar los principios de simplicidad, claridad y proximidad a la ciudadanía, puede contemplarse recabar el consentimiento en un anexo aparte, tal y como veíamos en el apartado anterior relativo a la posibilidad de oposición.

7.9. DOCUMENTACIÓN

Conforme dispone el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas deberán presentar en el procedimiento administrativo la documentación exigida, pudiendo además aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por otra parte, y de acuerdo con los artículos 28.3 y el 53.1.d) de la mencionada Ley, en ningún momento se podrá solicitar en el formulario la aportación de cualquier dato o documento que **no venga exigido** en la normativa reguladora del procedimiento, que **ya obre** en poder de alguna Administración o haya sido elaborado por éstas.

Por lo tanto, siempre que se solicite a la persona interesada la aportación de documentación que no se corresponda con los datos que pueden ser recabados por el órgano gestor (ya sea a través de la plataforma SCSP o por otros medios), deberá incluirse el correspondiente apartado para que la persona interesada pueda ejercer su derecho a no presentar los documentos que hayan sido elaborados o estén en poder de cualesquiera de las Administraciones Públicas, indicando con qué fecha y qué órgano administrativo emitió los citados documentos o con qué fecha y ante qué órgano administrativo se presentaron.

Para ello, se proponen los siguientes modelos para el apartado relativo a la Documentación, en los que se contemplan tres subapartados diferentes, uno relativo a documentación a aportar por parte de la persona interesada, pero que no obre en poder de la Administración, un segundo referido a documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y un tercero relativo a documentos en poder de otra Administración Pública.

En los supuestos de aportación de documentación, **no se exigirá la presentación de documentos originales**, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario (artículos 28.3 y 4. de la Ley 39/2015).

Los formatos propuestos son los siguientes:

MODELO 1

6		DOCUMENTACIÓN		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

MODELO 2

En los supuestos de formularios asociados a normas reguladoras en las que se solicite la presentación de una determinada documentación, se incluirá un cajetín referido a la misma, en la que la persona interesada indique mediante la selección de checks cuál es la documentación que presenta.

6 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Documento 1		
<input type="checkbox"/>	Documento 2		
<input type="checkbox"/>	Documento 3		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

MODELO 3

6 DOCUMENTACIÓN				
Presento la siguiente documentación:				
	Documento			
1				
2				
3				
4				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

MODELO 4

Si en el formulario existe el apartado para “derecho de oposición”, se añadirá en el apartado de documentación un cajetín donde se incluirán cada uno de los documentos o datos para cuya consulta nos oponemos expresamente en el apartado correspondiente.

6 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Documento 1		
<input type="checkbox"/>	Documento 2		
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado XX:			
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de residencia		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de discapacidad		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Para el caso de formularios relativos a procedimientos de subvenciones, se deberá incluir en los modelos anteriormente propuestos la siguiente nota en el apartado de documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía: “(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.”, conforme lo dispuesto en el artículo 23.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

7.10. FIRMA

El formato propuesto es el siguiente:

0	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta,	
En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.: <input type="text"/>	

Recordamos que esta declaración que efectúa la persona o entidad interesada, está relacionada con lo estipulado en el **artículo 28.7** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a que *los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos (datos) que presenten o aleguen*, y que no debe ser confundido con la **Declaración** que hemos desarrollado en el apartado 7.5. de la presente Guía.

7.11. DIR3: CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y OFICINAS

Conforme al artículo 66.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las solicitudes que formulen las personas interesadas, debe indicarse obligatoriamente el Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).

Asimismo, en virtud de dicho artículo las oficinas de asistencia en materia de registros estarán obligadas a facilitar a las personas interesadas el código de identificación si lo desconocen.

Los enlaces donde se puede encontrar la información son:

Portal soporte a la Administración Electrónica de la Junta de Andalucía, donde figuran las unidades orgánicas pertenecientes a Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

Portal de Administración Electrónica de la Administración General del Estado, donde figuran las unidades orgánicas a nivel nacional:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas>

No obstante, con el objeto de facilitar la cumplimentación a las personas interesadas, evitando de este modo cargas administrativas, este código se incluirá en el propio formulario, junto al órgano o unidad administrativa al que se dirige la solicitud. Por lo tanto, es necesario que los distintos órganos directivos comuniquen dicho código a los responsables de la normalización de los formularios. En el caso de que éste no

sea único, por ejemplo cuando se trate de solicitudes dirigidas a las diferentes Delegaciones Territoriales, deberán indicar cada una de las posibilidades con su correspondiente código.

A continuación se muestra varios ejemplos de como quedaría este apartado en un formulario normalizado:

a) Dirigido a un órgano concreto:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

b) Dirigido a una delegación territorial:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

c) Dirigido a un órgano concreto o a una delegación territorial

EXCMO/A. SR./A. CONSEJERO/A DE SALUD Y FAMILIAS

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN MÁLAGA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

7.12. TEXTOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS

En todos los formularios se ha de incluir la “INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS” con los datos mínimos que se recogen en los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

Esta obligación también se recoge en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formato propuesto es el siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] cuya dirección es [DIRECCIÓN POSTAL Y ELECTRÓNICA]
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.XXXX@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento [NOMBRE ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO], con la finalidad de [FINALIDADES]; la licitud de dicho tratamiento se basa en [CONDICIÓN/ES DEL ARTICULO 6.1 DEL RGPD QUE LEGITIMA/N EL TRATAMIENTO], consecuencia de lo establecido en la [NORMATIVA/S CONCRETA/S, en su caso que HABILITAN EL TRATAMIENTO]
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal// [ORGANO ADMINISTRATIVO/DIRECTIVO/ENTIDAD] contempla la cesión de datos a

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/> [CÓDIGO NUMÉRICO DE LA URL DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO]

El presente modelo se debe cumplimentar con datos exactos y concisos. El órgano gestor encargado de la tramitación de la solicitud de normalización e inscripción de los formularios, será quien indique quién es el Responsable del tratamiento, si bien se recomienda que la designación recaiga en un órgano administrativo con rango al menos de dirección general.

De existir en el tratamiento categorías especiales de datos, se deberá incluir la condición que habilita su tratamiento de acuerdo con el artículo 9 del RGPD.

En el supuesto de contemplar la cesión de datos, sería conveniente hacer referencia a la intención de transferir los datos en los términos del artículo 13.1 f) del RGPD, para los casos en los que dicha transferencia esté prevista.

El código numérico de la URL del inventario de actividades de tratamiento, deberá coincidir con la actividad del tratamiento indicada en el apartado c).

En cualquier caso, esta Información Básica debería ser revisada por el Delegado de Protección de Datos correspondiente.

7.13. NOTAS INFORMATIVAS E INSTRUCCIONES

7.13.1. Notas informativas

Se podrán incluir al final del formulario las notas informativas que se consideren necesarias.

En el caso de tratarse de solicitudes de subvenciones se incluirá conforme lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía una nota de referencia al artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

7.13.2. Instrucciones

Los formularios irán acompañados, siempre que su complejidad así lo aconseje, de instrucciones necesarias para su correcta cumplimentación y presentación, conforme lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 del Decreto 622/2019, garantizando la correcta cumplimentación del contenido mínimo recogido en el apartado 7.1.2. de la presente Guía.

No obstante, en aras a facilitar la comprensión del carácter obligatorio o no de los campos del formulario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 622/2019, de forma general se incluirán instrucciones aclaratorias relativas a este extremo; aquí proponemos un modelo de este tipo de

instrucciones, que deberá ser oportunamente adaptado al formulario en cuestión. En el supuesto de formularios web, estas notas aparecerían como ayuda contextual.

En el texto de las instrucciones se han incluido notas aclaratorias para el órgano gestor que no aparecerán en las instrucciones del formulario. Estas notas aparecen entre corchetes [] y con el tipo de letra en cursiva.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a..

2. NOTIFICACIÓN

[En relación a los diferentes modelos de notificación que aparecen en esta Guía, recogemos las siguientes previsiones en las instrucciones, adaptando la redacción que figura a continuación al caso concreto de modelo empleado.]

[1.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 1 por tratarse de PERSONAS OBLIGADAS , se incluirá el siguiente texto]

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

[2.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 2 por tratarse de PERSONAS NO OBLIGADAS se incluirá el siguiente texto:]

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. *[Para los supuestos en los que se hubieran recogido los datos relativos al domicilio en el apartado correspondiente a los datos personales, habría que incluir aquí lo siguiente: "Si ha optado por la notificación en papel, únicamente deberá cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación en el caso de que éste no coincida con el domicilio indicado previamente en el apartado relativo a datos personales".]*

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

[3.- En el caso de que el formulario incluya el MODELO 3 se incluirá el siguiente texto:]

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. *[Para los supuestos en los que se hubieran recogido los datos relativos al domicilio en el apartado correspondiente a los datos personales, habría que incluir aquí lo siguiente: "Si ha optado por la notificación en papel, únicamente deberá cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación en el caso de que éste no coincida con el domicilio indicado previamente en el apartado relativo a datos personales".]*

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

[En los casos en los que se prevea la publicación sustitutiva de la notificación en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se incluirá la siguiente indicación: "Los datos relativos al correo electrónico y, opcionalmente, teléfono móvil, se utilizarán para efectuar el aviso de publicación sustitutiva de la notificación."]

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

[En caso de utilizar en el formulario el modelo referido al pago en cuentas extranjeras, habría que advertir que los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.]

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

[En relación a los diferentes modelos recogidos en esta Guía, se proponen las siguientes previsiones en las instrucciones, dependiendo de qué modelo empleemos, adaptando la redacción que figura a continuación al caso concreto de modelo empleado.]

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

[Sólo para formularios que usen el MODELO 3] En el caso de que los únicos documentos a consultar afecten a una pluralidad de sujetos, cada uno podrá oponerse a su consulta.

[Sólo para formularios que usen el MODELO 4] La persona o entidad firmante debe cumplimentar la declaración relativa a haber informado al resto de miembros de la correspondiente unidad acerca de la posibilidad de oponerse a la consulta de los datos referidos, marcando a continuación la opción que corresponda; en los supuestos en los que alguno de los miembros de la unidad de referencia se haya opuesto, deberá acompañar el anexo correspondiente junto con la documentación oportuna.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

[Solo si es necesario incluir este apartado en función del dato a requerir/consultar]

Cumplimentar si está de acuerdo con que el órgano gestor realice directamente la consulta del dato indicado, en caso contrario deberá aportar la documentación correspondiente.

7. DOCUMENTACIÓN

[En relación a los diferentes modelos de Documentación, hemos de recoger las siguientes previsiones en las instrucciones, dependiendo de qué modelo empleemos]

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar

toda la información que se le solicita.

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato [*o bien no haya prestado su consentimiento para su consulta*], debe marcar y aportar la documentación requerida.

7. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

8. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

8. EL PRINCIPIO DE SUBSANABILIDAD Y LA PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS ERRÓNEOS O INCOMPLETOS.

Especial incidencia en los medios electrónicos usados para la gestión de los procedimientos.

De acuerdo con el principio *in dubio pro actione* que rige dentro del procedimiento administrativo, en caso de duda, ésta debe resolverse atendiendo a la interpretación más favorable al derecho de acción, al derecho de la persona interesada. Este principio debe inspirar toda la tramitación administrativa.

De esta manera, el principio de eficacia, reconocido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe leerse desde una óptica antiformalista: y es que uno de los principios básicos de la actuación administrativa -recogidos por la doctrina en general- es el del antiformalismo, que se traduce en la imposición de unos requisitos mínimos para las actuaciones de los interesados, así como la admisión generalizada de la subsanación de defectos o errores cometidos¹.

La doctrina y la jurisprudencia han visto siempre el principio de subsanabilidad como una manifestación del principio constitucional de no indefensión, por lo que habrá de estar garantizado tanto en los procedimientos electrónicos y no electrónicos. La implementación de la administración electrónica no puede conllevar un cambio de paradigma. El núcleo y las bases sobre las que debe girar cualquier aproximación a esta materia siguen siendo las mismas dada su importancia constitucional¹.

Por lo tanto, se deben minimizar los defectos de forma, atendiendo a la **interpretación más favorable al derecho acción**, de modo que éstos solo afectarán al procedimiento cuando sean realmente

¹ Como bien ha expresado la STS de 16.11.2016 (casación 2841/2015), en relación a la notificación electrónica.

decisivos y en caso de duda, debe resolverse en el sentido más favorable a la continuación del procedimiento hasta su total conclusión.

Por todo ello, **la presentación de los modelos normalizados por parte de las personas interesadas, que no reúnan los requisitos** señalados o estén errónea o insuficientemente cumplimentados, con independencia de estar ante procedimientos tramitados electrónicamente o no, será siempre posible, sin perjuicio del trámite de subsanación que se derive de estas presentaciones.

En el caso de formularios que se puedan cumplimentar y/o presentar electrónicamente a través de oficina virtual, se podrá incluir un aviso que informe, **de manera clara**, de la no cumplimentación de todos los campos requeridos, que se corresponderán con los marcados como obligatorios, pero no podría impedirse la presentación, salvo por causas técnicas o presencia de códigos maliciosos. En estos casos habrá que estar a lo previsto normativamente.

9. PLAZO DE ADAPTACIÓN

Conforme lo dispuesto en la disposición adicional octava del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, todos los formularios con independencia de su tramitación electrónica o no, deberán adecuarse progresivamente a lo establecido en el mencionado Decreto y en la presente Guía, debiendo estar completamente adaptados en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del mismo.

Los medios electrónicos usados para la gestión de los procedimientos deberán adecuarse a las exigencias de los formularios como consecuencia de su adaptación al Decreto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de junio de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «ADA» de Sevilla. (PP. 1362/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Fernández-Montes Fernández, como representante de Asociación Benéfica Docente ADA, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «ADA», con domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán, s/n, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Electromecánica de vehículos automóviles y uno de Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41006468, tiene autorización para impartir dos unidades de bachillerato en la modalidad de Ciencias, un ciclo formativo de formación profesional básica de Mantenimiento de vehículos, cinco ciclos formativos de formación profesional de grado medio (tres de Electromecánica de vehículos automóviles, uno de Sistemas microinformáticos y redes y uno de Instalaciones de telecomunicaciones) y cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Mantenimiento aeromecánico, que ha sido sustituido por el de Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina mediante el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, dos de Mantenimiento de aviónica, que ha sido sustituido por el de Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves mediante el Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, y uno de Desarrollo de aplicaciones web).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril (BOE de 21 de mayo), por el que se establece el título de técnico en Electromecánica de vehículos automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero (BOE del 20), por el que se establece el título de técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «ADA», código 41006468 y domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán, s/n, de Sevilla, cuyo titular es Asociación Benéfica Docente ADA, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclo formativo de formación profesional básica:

Mantenimiento de vehículos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Electromecánica de vehículos automóviles:

Núm. de ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 240.

Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Sistemas microinformáticos y redes:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Instalaciones de telecomunicaciones:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 180.

Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 180.

Desarrollo de aplicaciones web:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación infantil «Casa de la Virgen» de Palmones, Los Barrios (Cádiz). (PP. 3053/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Isidoro Ángeles Ventura, como representante de Fundación Casa de la Virgen, entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Casa de la Virgen», en solicitud de ampliación del mismo en 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil con 75 puestos escolares, por Orden de 30 de octubre de 2007 (BOJA de 29 de noviembre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil, al centro docente privado de educación infantil «Casa de la Virgen», promovida por Fundación Casa de la Virgen, como entidad titular del mismo, con código 11009104, ubicado en C/ Almadraba, 4, de Palmones, Los Barrios (Cádiz), quedando configurado con 6 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 148 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 96/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Pablo Rico Guzmán y otros recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 96/2020 contra el Decreto 613/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de procedimientos de redistribución en los centros y puestos que, por provincias, se relacionan.

La Orden de 11 de abril de 2011 (BOJA núm. 86, de 4.5.2011), regula los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La referida orden incluye, entre los supuestos en que resulta oportuno realizar procedimientos de redistribución, los referidos a centros en los que, como consecuencia de la planificación educativa o por modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros en uno, se desdoblén centros o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro docente público que afecte a personal funcionario de carrera con destino definitivo.

El Decreto 80/2020, de 2 de junio, por el que se modifica la red de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea la nueva Escuela Infantil de Puerto Real, código 11008173, por integración de la Escuela Infantil «El Marquesado», código 11004581, de Jarana, Puerto Real, ambas de la provincia de Cádiz.

Asimismo, en virtud del referido Decreto 80/2020, se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Moreno de Pedrajas», código 14006710, de Villanueva de Córdoba, de la provincia de Córdoba.

Por Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifican escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y centros públicos específicos de educación especial, así como colegios públicos rurales, se integra el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Obispo Diego Ventaja», código 04003381, de Ohanes, como sede del Colegio Público Rural «Valle de Andarax», código 04602043, de Instinción, ambos en la provincia de Almería.

En consecuencia, procede ordenar la instrucción de procedimientos de redistribución, de manera que, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2011, el personal afectado por los desdobles, creaciones y supresiones de centros y reorganización de sedes pueda acceder a puestos de su misma especialidad, o de especialidades que se tengan reconocidas, sin perjuicio del derecho a declararse en situación de supresión.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, vistas las propuestas de las Delegaciones Territoriales de Almería, Cádiz y Córdoba y con la conformidad de la Dirección General de Planificación y Centros,

HA RESUELTO

1. Ordenar la instrucción de los procedimientos de redistribución del personal funcionario de carrera con destino definitivo en los centros y puestos que se relacionan en el anexo de esta resolución, como consecuencia del Decreto 80/2020, de 2 de junio, por el que se modifica la red de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifican escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y centros públicos específicos de educación especial, así como colegios públicos rurales.

2. Los procedimientos se atenderán a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, para cuya instrucción las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, Cádiz y Córdoba designarán, respectivamente, a un funcionario o una funcionaria del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino en dichas provincias.

3. Al personal redistribuido le será de aplicación, respecto de la antigüedad en el nuevo centro adjudicado, lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 11 de abril de 2011. No obstante, dicho personal, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 3.2 de la reiterada orden, podrá optar por pasar a la situación de supresión sin que pueda incrementarse el número de puestos ofertados en los nuevos centros como consecuencia de la opción a suprimirse del personal redistribuido.

4. Los efectos administrativos de los procedimientos de redistribución se referirán al 1 de septiembre de 2020.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

PROCEDIMIENTOS DE REDISTRIBUCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA LOCALIDAD: OHANES

CENTROS DE ORIGEN: CEIP «Obispo Diego Ventaja», código 04003381.

CENTRO OFERTADO: CPR «Valle de Andarax», código 04602043.

DNI	PERSONAL AFECTADO	PUESTO	DENOMINACIÓN	NÚM. PUESTOS OFERTADOS
***0877**	MONTOYA USERO, ISABEL	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL	1
***5541**	GARCÍA ATENCIA, ESTEFANÍA	00597032	LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS	1

Opciones que se han de proponer al personal redistribuido:

1. Ocupar el puesto ofertado en el nuevo centro.
2. Pasar a la situación de supresión.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ**LOCALIDAD: PUERTO REAL****CENTRO DE ORIGEN: El «El Marquesado», código 11004581.****CENTRO OFERTADO: El Nueva, código 11008173.**

DNI	PERSONAL AFECTADO	PUESTO OFERTADO	DENOMINACIÓN	NÚM. PUESTOS OFERTADOS
***8219**	BARRIENTOS ROMERO, ALICIA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL	4
***8656**	BARRIOS FUENTES, MARIO			
***3743**	CARLES ROMERO, ROSA			
***3330**	GÓMEZ RÍOS, CATALINA			

Opciones que se han de proponer al personal redistribuido:

1. Ocupar el puesto ofertado en el nuevo centro.
2. Pasar a la situación de supresión.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CÓRDOBA****CENTRO DE ORIGEN: CEIP «Moreno de Pedrajas», código 14006710.****CENTRO OFERTADO: CEIP «Virgen de Luna», código 14006709.**

DNI	PERSONAL AFECTADO	PUESTO OFERTADO	DENOMINACIÓN	NÚM. PUESTOS OFERTADOS
***4629**	TORRALBO RIGUAL, ANA MARÍA	00597038	EDUCACIÓN PRIMARIA	1

Opciones que se han de proponer al personal redistribuido:

1. Ocupar el puesto ofertado en el nuevo centro.
2. Pasar a la situación de supresión.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2019-2020.

La XIV Edición de los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo fue convocada por Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se convocan los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2019-2020 (BOJA núm. 172, de 4 de septiembre).

Tras haberse reunido el jurado calificador, cuya composición ha sido hecha pública por Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y haber emitido su fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 24 de enero de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios, y en virtud de lo establecido en su artículo 21.1, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 9 de noviembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

MODALIDAD A

Primer premio:

Dotado con 1.500,00 € al trabajo «Mujer, ¿Y qué?».

Es un musical en el que se aborda la marginalidad sufrida históricamente por la mujer mediante el mundo del arte. Va dirigido a alumnado de diferentes niveles (ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos). Es el estudio de ocho obras pictóricas que retratan diferentes aspectos del sufrimiento femenino y es llevado al escenario. El material resultante tiene como objetivo su difusión y, por ello, se ha subtitulado a varios idiomas.

Autoría: Doña Sonia M.^a Gallardo Cano (Coordinadora), don Carlos García Ramos, don Antonio José Ramos Muñoz, don Esteban García Borrás, doña Yolanda Tubilla Pinacho, don Juan Carlos Benigno Busutil, doña Carmen Chofre García, doña Eva Mocholí Platero, doña Alba Lanzas Torres, doña María José Porrúa Lara, doña Rocío Tamayo Moreno, doña Herminia Vargas Odero, doña Luisa Porras Lobo, doña Josefa Roselló Ausina, don Pablo Fontán Soriano, doña Julia M.^a Montes Gómez, y don Joaquín Arias Mateos, de la provincia de Cádiz.

Primer premio:

Dotado con 1.500,00 € al trabajo «Texturas».

Este proyecto pretende visibilizar a las mujeres de letras de los siglos XVIII al XX en pro de su repercusión real en la cultura y rescatar del olvido a las autoras silenciadas por el canon masculino dominante. Dirigido, especialmente, al alumnado de Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, con colaboración de alumnado Infantil y Primaria. Compone un proyecto de notoriedad, también, en cuanto a la diversidad de materiales que ofrece.

Autoría: Don Antonio Francisco Garrido Jiménez (Coordinador) y doña Raquel Soler Delgado, de Almería.

Segundo premio:

Dotado con 1.000,00 € al trabajo «Aire Nobel».

Es un proyecto con la finalidad de visualizar el trabajo y la contribución a la ciencia de las mujeres. Este proyecto surgió inicialmente de un homenaje a Doña Margarita Salas tras su fallecimiento, mediante la creación de un holograma. Seguidamente, esta acción se encadenó a la investigación de otras 18 mujeres que han sido premiadas con Premio Nobel en Física, Química, Medicina y Fisiología. Dirigido a alumnado de Secundaria. Consta de maquetas acompañadas de documento escrito y póster con código QR e información para que el alumnado y las familias tengan acceso a la exposición virtual a través de sus dispositivos electrónicos.

Autoría: Don Eufrasio Rigaud Granados (Coordinador) y doña M.^a Ángeles Funes Donaire, de Almería.

Tercer premio:

Dotado con 875,00 € al trabajo «Proyecto Kitchen»

Este trabajo consta de cuatro piezas teatrales en formato cómic que abordan la violencia machista, las nuevas masculinidades del alumnado y el empoderamiento femenino. Tales obras son compuestas y dramatizadas por el alumnado de 3.º de ESO, que añade su perspectiva adolescente ante las desigualdades de género.

Autoría: Don David Asensio Rodrigo (Coordinador), doña Virginia Mejías Benavente y doña Elizabeth Cortés Villard, de la provincia de Sevilla.

Tercer premio:

Dotado con 875,00 € al trabajo «El universo musical femenino a través de la guitarra clásica»

Este proyecto es descrito como un cuento musical que contiene textos y partituras en los que se relata la experiencia vital de las mujeres a través del tiempo e incluye interpretaciones a guitarra realizadas por el autor. El público al que va dirigido es , principalmente, el alumnado de Conservatorio. Son veinte obras musicales con sus correspondientes actividades relacionadas con el lenguaje musical y con la historia de las compositoras, desde el origen de la música y hasta el siglo XXI.

Autoría: Don Daniel Vissi García, de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.

Segundo. A la vista del fallo emitido por el jurado, y conforme al artículo 20 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, se estima conceder los premios que se especifican en el anexo en el que se indican los títulos de los trabajos premiados, la cuantía de la dotación económica concedida y las personas beneficiarias.

Tercero. El pago de los premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria 1200010900G/54C/48101/00 01 del ejercicio 2020, previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Cuarto. El importe de los premios con dotación económica está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Quinto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Orden de 24 de enero de 2012:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en el que la ayuda es susceptible de control. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los materiales objeto de la subvención que los mismos están subvencionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Director General, P.D. (Orden 7.11.2019, BOJA 228, de 26.11.2019), Daniel Bermúdez Boza.

Anexo

Modalidad A

Premios destinados a materiales curriculares inéditos, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios que preste sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

PRIMER PREMIO

“MUJER, ¿Y QUÉ?”

Puntuación: 9

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	3
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	3
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	2
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1

Cuantía total del premio: 1.500,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	***9787**	Gallardo Cano	Sonia María	24%	360 €
	***4577**	García Ramos	Carlos	24%	360 €
	***6958**	Ramos Muñoz	Antonio José	24%	360 €
	***4632**	García Borrás	Esteban	2%	30 €
	***8229**	Turbilla Pinacho	Yolanda	2%	30 €
	***5311**	Benigno Busutil	Juan Carlos	2%	30 €
	***1768**	Chofre García	Carmen	2%	30 €
	***5458**	Mocholi Platero	Eva	2%	30 €
	***4189**	Lanzas Torres	Alba	2%	30 €
	***6823**	Porriá Lara	María José	2%	30 €
	***5086**	Tamayo Moreno	Rocío	2%	30 €
	***3561**	Vargas Otero	Herminia	2%	30 €
	***2823**	Porras Lobo	Luisa	2%	30 €
	***2842**	Roselló Ausina	Josefa	2%	30 €
	***4878**	Fontán Soriano	Pablo	2%	30 €
	***0650**	Montes Gómez	Julia María	2%	30 €
	***5503**	Arias Mateos	Joaquín	2%	30 €

PRIMER PREMIO

“TEXTURAS”

Puntuación: 9

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	3
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	3
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	2
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1

Cuantía total del premio: 1.500,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	***5854**	Garrido Jiménez	Antonio Francisco	60%	900 €
	***9535**	Soler Delgado	Raquel	40%	600 €

SEGUNDO PREMIO

"AIRE NOBEL"

Puntuación: 8

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	2
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	2

Cuantía total del premio: 1.000,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	***9411**	Rigaud Granados	Eufrasio	50%	500 €
	***5080**	Funes Donaire	María Ángeles	50%	500 €

TERCER PREMIO

"PROYECTO KITCHEN"

Puntuación: 7

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	3
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1

Cuantía total del premio: 875,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	***7779**	Asensio Rodrigo,	David	33,4%	291,72 €
	***3172**	Mejías Benavente	Virginia	33,3%	291,64 €
	***2232**	Cortés Villard	Elizabeth	33,3%	291,64 €

TERCER PREMIO

"EL UNIVERSO FEMENINO A TRAVÉS DE LA GUITARRA CLÁSICA"

Puntuación: 7

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	3
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1

Cuantía total del premio: 875,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	***0889**	Vissi García	Daniel	100%	875,00 €

Modalidad B	Premios destinados a materiales curriculares que hayan sido publicados por las editoriales, las empresas del sector editorial y las instituciones públicas o privadas domiciliadas en Andalucía o que operen en su ámbito territorial, así como las Universidades andaluzas.	
DESIERTO. SIN CANDIDATURAS PRESENTADAS.		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2020-2021.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021.

Atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en virtud del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020-2021, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución, corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido en el art. 17.1 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020-2021, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2020-2021 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto f) de la Resolución de convocatoria de 16 de julio de 2019, el pago de las subvenciones se hará con cargo

al artículo y programa presupuestario: Artículo 48, programa 54 C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, que están especificados en el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre

hombres y mujeres», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo a los 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, antes del 31 de agosto de 2020, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Deporte.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención

concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo. 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incremento en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, P.D. (Orden 15.1.2014, BOJA núm. 11, de 17.1.2014), Daniel Bermúdez Boza.

ANEXO I

Relación definitiva de asociaciones de padres y madres del alumnado, beneficiarias de subvenciones para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020-2021

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	AYUDA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN
1.	80	AMPA LA RIVERA DEL CAÑAVERAL	G21288717	IES LA RIBERA	1.500,00 €	1.500,00 €	85
2.	84	AMPA MUÑOZ Y PABÓN	G21191325	CEIP MARISMAS DE HINOJOS	1.500,00 €	1.500,00 €	85
3.	94	AMPA STRABÓN	G41432808	CEIP MANUEL SIUROT	1.525,58 €	1.525,58 €	85
4.	13	AMPA AMBROSIO PARRADO	G41820192	IES ATALAYA	950,00 €	950,00 €	83
5.	29	AMPA SAN NICOLÁS	G41630435	CEIP BERNARDO BARCO	950,00 €	950,00 €	83
6.	133	AMPA COLORINES	G11447638	E.I. EL LLANO	950,00 €	950,00 €	83
7.	138	AMPA LAS MORERAS BLANCAS	G1128870	CEIP CASTILLO DE DOÑA BLANCA	950,00 €	950,00 €	83
8.	48	AMPA LA DÁRSENA	G41215724	CEIP RICO CEJUDO	1.304,64 €	1.304,64 €	82
9.	77	AMPA JOSÉ GUEVARA	G21476551	IES ANDÉVALO	860,00 €	860,00 €	80
10.	145	AMPA EL BÚCARO	G14378434	IES NUEVAS POBLACIÓN ES	1.035,00 €	1.035,00 €	80
11.	1	AMPA 1 DE MAYO	G90068156	IES JOSÉ SARAMAGO	1.250,00 €	1.250,00 €	75
12.	3	AMPA ALPESA	G41622655	IES PEPE RUIZ VELA	1.250,00 €	1.250,00 €	75
13.	6	AMPA ASUNCIÓN	G41829565	CEIP RAFAEL BRAVO MARTÍN	1.250,00 €	1.250,00 €	75

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	AYUDA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN
14.	7	AMPA ATENEA	G91728378	IES SILENA	1.250,00 €	1.250,00 €	75
15.	11	AMPA CERVANTES	G91474783	IES ANTONIO DE ULLOA	1.250,00 €	1.250,00 €	75
16.	21	AMPA ODISEA	G41407784	CEIP MAESTRO JUAN CORRALES	1.250,00 €	1.250,00 €	75
17.	24	AMPA PLATERITO	G41121104	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	1.200,00 €	1.200,00 €	75
18.	28	AMPA PUENTES	G41780834	IES PUNTA DEL VERDE	1.200,00 €	1.200,00 €	75
19.	37	AMPA LA ERA	G92220912	CPR ALMIJARA	708,00 €	708,00 €	75
20.	38	AMPA LA RÁBITA	G92060516	CPR ALMIJARA	1.200,00 €	1.200,00 €	75
21.	40	AMPA MEZQUITILLA	G92446160	CEIP ENRIQUE RAMOS RAMOS	1.200,00 €	1.200,00 €	75
22.	43	AMPA SAN JUAN BOSCO	G93104677	CEIP RAFAEL ALBERTI	708,00 €	708,00 €	75
23.	46	AMPA HACIENDA DE TOMARES	G91581512	E.I. EL CARMEN	1.200,00 €	1.200,00 €	75
24.	47	AMPA JOLCA	G91775916	C.E.PR. S.A.R. INFANTA LEONOR	1.200,00 €	1.200,00 €	75
25.	49	AMPA LA MEDIA LUNA	G41169319	IES SAN JERÓNIMO	1.200,00 €	1.120,00 €	75
26.	50	AMPA LA NORIA	G90173667	IES EL CARMEN	1.200,00 €	1.200,00 €	75
27.	52	AMPA LAS DOBLAS	G91040410	IES LUCUS SOLÍS	1.200,00 €	1.200,00 €	75
28.	57	AMPA NAUTILUS	G41259110	IES JULIO VERNE	1.200,00 €	1.200,00 €	75
29.	64	AMPA EL PATIO	G23301237	CEIP SIXTO SIGLER	1.100,00 €	1.100,00 €	75
30.	69	AMPA AGUADULCE	G21152046	CEIP CONCEPCIÓN N ARENAL	1.200,00 €	1.200,00 €	75
31.	71	AMPA EL FARO	G21272687	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	1.150,00 €	1.150,00 €	75
32.	74	AMPA HISPANOAMÉRICA	G21241609	CEIP LA NORIA	1.200,00 €	1.200,00 €	75
33.	95	AMPA TECCOM	G41383449	IES NESTOR ALMENDRO S	1.200,00 €	1.200,00 €	75
34.	96	AMPA TORRE DE BABEL	G41412149	CEIP LA RAZA	1.250,00 €	1.250,00 €	75
35.	97	AMPA VERDIALES	G91639732	CDP. CIUDAD ALJARAFE	1.200,00 €	1.200,00 €	75
36.	99	AMPA MAR MEDITERRÁNEO	G92721950	CEIP MARE NOSTRUM	1.200,00 €	1.200,00 €	75
37.	101	AMPA EL CRUCE	G92791052	CEIP SAN ISIDRO	1.200,00 €	1.200,00 €	75
38.	104	AMPA ENRIQUE GINÉS	G92030949	CEIP ENRIQUE GINÉS	1.200,00 €	1.200,00 €	75
39.	2	AMPA AL-ANDALUS	G91500124	CEIP LOS AZAHARES	1.120,00 €	1.120,00 €	72
40.	15	AMPA DUQUES DE ALBA	G41522541	CEIP DUQUES DE ALBA	1.100,00 €	1.100,00 €	72
41.	17	AMPA ULLOA	G91964635	IES PALOMARES	1.120,00 €	1.120,00 €	72
42.	18	AMPA EL PANDERO	G91055467	IES GELVES	1.100,00 €	1.100,00 €	72
43.	19	AMPA EL PINCEL	G91772988	CEIP BLANCA DE LOS RÍOS	1.120,00 €	1.120,00 €	72
44.	26	AMPA PROYECTO UNIÓN	G90181793	CEIP LA UNIÓN	1.120,00 €	1.120,00 €	72
45.	9	AMPA CEIP JUAN XXIII	G41443508	CEIP JUAN XXIII	1.000,00 €	1.000,00 €	72
46.	55	AMPA LOS ROSALES	G91196030	CEIP LOS ROSALES	1.000,00 €	1.200,00 €	72
47.	61	AMPA ALMAZARA	G23017676	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA CAPILLA	1.000,00 €	1.000,00 €	70
48.	62	AMPA ÁNFORA	G23460025	IES HERMANOS MEDINA RIVILLA	1.000,00 €	1.000,00 €	70
49.	86	AMPA RAFAEL ALBERTI	G21465711	CEIP SEBASTIAN GARCÍA	580,00 €	580,00 €	70
50.	20	AMPA ELVIRA Y ESTEFANÍA	G41951484	CEIP NTRA SRA DEL AMPARO	850,00 €	850,00 €	70
51.	54	AMPA LOS DÓLMENES	G41446568	CEIP EL ALGARROBILLO	950,00 €	950,00 €	70
52.	31	AMPA BENTOMÍZ	V92751668	IES BENTOMIZ	900,00 €	900,00 €	66
53.	39	AMPA MAESTRÍA	G29576485	IES POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	660	660	65
54.	42	AMPA. SAN JOSÉ DE CALASANZ	G29718285	CEIP VIRGEN DE LA CANDELARIA	900,00 €	900,00 €	65
55.	44	AMPA VIRGEN DEL SOCORRO	G92892199	IES CASABERMEJA	900,00 €	900,00 €	65
56.	45	AMPA FEDERICO GARCÍA LORCA	G41947441	IES LA RODA	900,00 €	900,00 €	65
57.	65	AMPA LAS GRADUADAS	G23242795	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	1090,00 €	950,00 €	65
58.	76	AMPA JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ	G21330717	IES SAN BLAS	900,00 €	900,00 €	65
59.	100	AMPA TOMÁS GARCÍA	G92183995	IES VALLE DEL SOL	950,00 €	950,00 €	65

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	AYUDA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN
60.	102	AMPA LA CUESTA	G92823186	IES ALTA AXARQUÍA	950,00 €	950,00 €	65
61.	119	AMPA ZENOBIA CAMPRUBÍ	G14903322	CEIP ALYUSSANA	850,00 €	850,00 €	65
62.	131	AMPA VEGA DE ACÁ	G04582003	CEIP NUEVA ALMERÍA	950,00 €	950,00 €	65
63.	22	AMPA OSSET	G41777913	IES MATEO ALEMÁN	600,00 €	600,00 €	65
64.	14	AMPA DULCINEA	G41883182	CEIP CERVANTES	780,00 €	780,00 €	65
65.	58	AMPA NUEVO COLE	G90287426	CEIP GULIENA	900,00 €	900,00 €	63
66.	70	AMPA ALMUNASTIR	G21245154	CEIP VIRGEN DE GRACIA	900,00 €	900,00 €	60
67.	72	AMPA EL MIRADOR	G21484985	IES PINTOR PEDRO GÓMEZ	900,00 €	900,00 €	60
68.	79	AMPA LA PILA	G21260179	IES SEBASTIAN FERNÁNDEZ	900,00 €	900,00 €	60
69.	82	AMPA LEUNAM TORUIS	G21034103	CEIP MANUEL SIUROT	900,00 €	900,00 €	60
70.	118	TORRES BERMEJAS	G18278267	IES ALHAMBRA	900	900	
71.	85	AMPA PADRE LARAÑA	G21139373	SAFA FUNCADIA	900,00 €	900,00 €	60
72.	123	AMPA ARCADIA	G04118642	CEIP LOPE DE VEGA	900,00 €	900,00 €	60
73.	124	AMPA ARTERO	G04313789	CEIP LOPE DE VEGA	900,00 €	900,00 €	60
74.	127	AMPA LA CIMBRA	G04254033	CEIP ANTONIA ARTIGAS	900,00 €	900,00 €	60
75.	128	AMPA PITACO	G04065124	CEIP EUROPA	900,00 €	900,00 €	60
76.	130	AMPA SAN URBANO	G04060307	CEIP SAN INDALECIO	900,00 €	900,00 €	60
77.	144	AMPA CERRO DE LOS MORISCOS	G14334726	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	900,00 €	900,00 €	60
78.	147	AMPA PUENTE DE HIERRO	G14873541	CPR MAESTRO RAFAEL CHACÓN VILLAFRANCA	700,00 €	700,00 €	60
79.	164	AMPA DEL CEIP NTRA. SRA. DE LA EXPECTACIÓN	G14619373	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA EXPECTACIÓN	900,00 €	900,00 €	60
80.	167	AMPA VIRGEN DEL PUERTO	G21174354	CEIP SUTEFIE	665,00 €	665,00 €	60
81.	23	AMPA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS	G41943812	IES CANTELY	800,00 €	800,00 €	60
82.	32	AMPA DOÑA LEONOR FÉLIX DE MORALES	G93160984	IES LUIS BARAHONA DE SOTO	550,00 €	550,00 €	60
83.	41	AMPA PAPEL Y TIJERAS	G92527993	IES LOS MONTES	850,00 €	850,00 €	55
84.	60	AMPA NUEVO TOMARES	G91907089	IES ÍTACA	800,00 €	800,00 €	55
85.	63	AMPA CIUDAD DE NUBES	G23315021	CPR EL OLIVO (LA PEDRIZA)	540	540	
86.	75	AMPA JACINTO MÁRQUEZ	G21149679	CEIP VIRGEN DEL ANDÉVALO	800,00 €	800,00 €	55
87.	103	AMPA ALGAIDAS	G29192259	CEIP MIGUEL BERROCAL	800,00 €	800,00 €	55
88.	112	AMPA ALFAGUARA	G18250456	CEIP LAS ENCINAS	800,00 €	800,00 €	55
89.	121	AMPA ALHAMILLA - RAMBLA	G04060869	IES ALHAMILLA	800,00 €	800,00 €	55
90.	122	AMPA ANDALUSÍ	G04058491	IES ALÁNDALUS	800,00 €	800,00 €	55
91.	126	AMPA ENTREPARQUES	G04049540	IES BAHÍA DE ALMERÍA	800,00 €	800,00 €	55
92.	129	AMPA RÍO ANDARAX	G04147005	IES VALLE DE ANDARAX	800,00 €	800,00 €	55
93.	132	AMPA ÁGORA	G11660404	CEIP ISABEL LA CATÓLICA	800,00 €	800,00 €	55
94.	134	AMPA EL RETIRO	G11687787	CEIP EL RETIRO	800,00 €	800,00 €	55
95.	136	AMPA IES LA ATALAYA	G11796208	IES LA ATALAYA	800,00 €	1120,00 €	55
96.	137	AMPA IES ANDRÉS BENÍTEZ	G11651551	IES ANDRÉS BENÍTEZ	800,00 €	800,00 €	55
97.	140	AMPA PAPEL DE SEDA	G11231693	CEIP SERICÍCOLA	800,00 €	800,00 €	55
98.	141	AMPA PLAYA DE CONIL	G11447398	CEIP LOS BATELES	800,00 €	800,00 €	55
99.	142	AMPA REY SABIO	G11664000	CEIP ALFONSO X EL SABIO	800,00 €	800,00 €	55
100.	146	AMPA MADIBA	G56010200	CEIP NELSON MANDELA	800,00 €	800,00 €	55
101.	8	AMPA BASTILIPPO	G91289553	CEIP ALBAICÍN	153,78 €	153,78 €	55
102.	78	AMPA JUAN DE LA COSA	G21187786	CEIP PRÁCTICAS	800,00 €	800,00 €	55
103.	105	AMPA TARTESSOS	G11258639	IES FRANCISCO PACHECO	800,00 €	800,00 €	51

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	AYUDA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN
104.	165	AMPA RÍO FRÍO	G21448824	CEIP JUAN GÓMEZ MÁRQUEZ	800,00 €	800,00 €	51
105.	33	AMPA EL CHANQUETE	G92152107	CEIP ANTONIO CHECA MARTÍNEZ	650,00 €	650,00 €	51
106.	36	AMPA COLONIA DEL SOL	G92898139	CEIP MARÍA TERESA LEÓN	650,00 €	650,00 €	51
107.	53	AMPA LOS DÓLMENES	G91470682	CEIP MONTEOLIVO	600,00 €	600,00 €	50
108.	56	AMPA MARIANA PINEDA	G41638370	CEIP TARTESSOS	600,00 €	600,00 €	50
109.	66	AMPA MARÍA JOSÉ PÉREZ	G23315039	CPR EL OLIVO	600,00 €	710,00 €	50
110.	68	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	G23275902	CEIP NUESTRA SEÑORA DE ZOCUECA	600,00 €	600,00 €	50
111.	113	AMPA CASTILLA	G72297393	IES CARLOS CASTILLA DEL PINO	600,00 €	600,00 €	50
112.	114	AMPA MARGENA	G18684019	IES VALLE DE LECRÍN	600,00 €	600,00 €	50
113.	117	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	G18401232	CEIP RUIZ DEL PERAL	600,00 €	600,00 €	50
114.	135	AMPA GUADALMESÍ	G11053865	CEIP ADOLFO DE CASTRO	580,00 €	580,00 €	50
115.	143	AMPA ALIXENA	G14481063	IES JUAN DE ARÉJULA	600,00 €	621,00 €	50

ANEXO II

Relación de asociaciones de madres y padres del alumnado, con solicitudes de subvención denegadas para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020/2021

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVO
1.	59	AMPA NUEVO CONDEQUINTO	G9159223	CEIP ANA MARÍA MATUTE	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
2.	148	AMPA RAFAEL VALERO	G14411052		PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
3.	81	AMPA LA ZULEMA	G21607403	CEIP JOSE NOGALES	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
4.	10	AMPA LOS CORRALES	G41124637	CEIP LOPE DE VEGA,	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
5.	67	AMPA NUEVA FRONTERA	G23282973	CEIP SAN GABRIEL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
6.	106	AMPA VIRGEN SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA	G21197132	CPR "ADERÁN 2"	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
7.	162	AMPA MELAZA		IES NAZARÍ	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
8.	163	AMPA AL-SIKKA	G23405764	CPR EL OLIVO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE

ANEXO III

Relación de asociaciones de madres y padres del alumnado, con solicitudes de subvención excluidas para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020/2021

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVO
1.	34	AMPA EL LLANO	G92114974	CEIP SAN SEBASTIÁN	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
2.	27	AMPA PÚA	G91095596	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
3.	16	AMPA EL CEGUÑUELO	G41370891	CDP Balcón de Sevilla	FUERA DE PLAZO
4.	35	AMPA GENIL	G29703469	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
5.	25	AMPA PLUMA Y PAPEL	G41647660	CEIP GUADALQUIVIR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
6.	4	AMPA ANTIGUA ESTACIÓN		IES LOSADA DE CARMONA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
7.	5	AMPA ANTONIO MACHADO	G41369471	CEIP SANTA VICTORIA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
8.	12	AMPA CULTURA	G41608845	IES SAN JOSÉ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
9.	125	AMPA EL ACUEDUCTO	G04149902	CEIP VIRGEN DE LA PAZ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
10.	83	AMPA LOS MARJALES	G21588587	CEIP MARISMAS DEL ODIEL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
11.	98	MENDOZA MENDOZA, MARÍA CRUZ			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
12.	107	AMPA LA TORRE	G11532462	CEIP NTRA SEÑORA DE GUADALUPE	FUERA DE PLAZO

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVO
13.	108	VERGARA MEDINILLA, ANTONIA			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
14.	109	PERAL RAMOS, CECILIA			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
15.	73	AMPA GURUGU	G21352133	CEIP RODRIGO DE XEREZ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
16.	139	AMPA LOS AMIGOS	G11441326	CEIP MAESTRO JOSÉ SABIO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
17.	166	AMPA LAS MORERAS			FUERA DE PLAZO
18.		AMPA EL COLUMPIO			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
19.		AMPA EL OLIVO			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
20.		AMPA PARAPANDA			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
21.	30	AMPA SÉNECA	G41273830	IES AZAHAR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
22.	168	AMPA CÁNDIDO GALLEGO MORA	G21299839		NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
23.	111	AMPA LA UNIÓN ESQUIVELEÑA	G91168286	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2020/21.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa, para el curso escolar 2020/21, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 145, de 29 de julio de 2020) se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2020/21 por Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 145, de 5 de julio de 2020).

Segundo. Con fecha 9 de noviembre de 2020, la Comisión Regional prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras emite propuesta provisional de resolución, en la que se establecen, entre otros extremos, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes de las subvenciones según los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del citado Cuadro Resumen, siendo publicada con igual fecha en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del citado Cuadro Resumen, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, debían alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.

Cuarto. Finalizado el plazo de alegaciones y presentación de documentación, la Comisión Regional realiza el análisis de la misma, llevando a cabo una nueva comparación de las solicitudes y de la documentación, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro

Resumen de las bases reguladoras, y realizando con fecha 24 de noviembre de 2020, la propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación de 23 de julio de 2018, a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Segundo. La tramitación de las solicitudes de subvención a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros se rige, además de por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados y adjudicando, con el límite establecido en la convocatoria como crédito disponible, la subvención a aquellas que han tenido una mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016.

Cuarto. La Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa, para el curso escolar 2020/21, la convocatoria de subvenciones, establecía en el resuelve cuarto.3 que el plazo de presentación de solicitudes sería desde el 1 al 15 de septiembre de 2020.

Quinto. En el apartado 13 del citado Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establece que corresponde a la Comisión Regional, la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, el análisis de las alegaciones y documentación presentada, así como la propuesta definitiva de resolución, que se realizó el 24 de noviembre de 2020.

Sexto. De acuerdo con lo previsto el apartado 4.a)2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, interesados en presentar su solicitud deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito de alta en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996,

por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.

d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal –tanto propio como subcontratado– que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e identidad sexual de los mismos, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaria General de la Administración Pública).

e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

Séptimo. La cuantía de la subvención se ha establecido de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y del coste diario de cada persona usuaria del servicio de comedor dispuesto para esta convocatoria en 4,38 euros, IVA incluido.

Octavo. La citada Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, prevé la concesión de subvenciones por una cuantía superior a la consignada en el resuelve decimocuarto, si se produjera un aumento sobrevenido del límite del crédito disponible previsto en la misma.

Noveno. El artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento a la solicitud.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

RESUELVE

Primero. Conceder a los centros docentes privados concertados que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de entidades beneficiarias, identificados en el Anexo I de esta resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, las subvenciones para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros durante el curso escolar 2020/21.

La cuantía aprobada para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución ha sido fijada, en función del importe solicitado por las mismas y de acuerdo con lo recogido el fundamento de derecho séptimo.

Segundo. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

Para la determinación de esta relación se ha tomado en consideración lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la citada Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, el que se indica

que la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de 2.000.000 de euros, repartidos de la forma que a continuación se detalla:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, 550.000 euros.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, 1.450.000 euros.

Sin embargo, con la finalidad de atender al interés general, a todas las solicitudes recibidas y dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen en la convocatoria de esta subvención, el 24 de noviembre de 2020 se realizó una propuesta de modificación del apartado 1 del resuelto decimocuarto de la Resolución de 23 de julio de 2020 en los siguientes términos:

Una vez realizada la propuesta de concesión a las solicitudes presentadas que reúnen todos los requisitos de ser subvencionables, se permitirá aplicar las cantidades sobrantes de una línea, en caso de existir, a la concesión de subvenciones a centros de la otra línea, siempre y cuando no se sobrepasen los límites por anualidad. Es decir la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 945.000 euros en la anualidad 2020 y 1.055.000 euros en la anualidad 2021.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que quede acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El primer pago correspondiente a los porcentajes que a continuación se detallan, se ordenará con carácter anticipado, con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2020:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 40%.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 50%.

Librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución.

Cuarto. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros subvencionados deberán prestar el servicio de comedor escolar en el propio centro y disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario.

Quinto. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar

subvencionadas, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del citado cuadro resumen, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, considerándose implícita la autorización para los centros que se hace constar en el Anexo I, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 28 del citado texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Séptimo. Disponer la publicación de esta resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2017, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa competente, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este órgano, de conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL BENEFICIARIOS

LOCALIDAD	CÓDIGO	C/DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	CÁLCULO REALIZADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
				NÚMERO DE ALUMNOS	PUNTOS ALUMNOS	% ALUMNOS	PUNTOS ALUMNOS	% ALUMNOS	PUNTOS ALUMNOS						% ALUMNOS	2020 / 40%	2021 / 60%
GRANADA	18003341	G18049544	FUNDACIÓN PURISIMA CONCEPCIÓN	90	8	25,55	2	71,11	7	17	100.000,00 €	75.049,44 €	87 X 178 X 5,04 -78.049,44	75.049,44 €	31.215,79 €	45.829,66 €	75.049,44 €
GRANADA	18003983	G18014373	CDPEE SANTA TERESA DE JESUS (ASOCIACIÓN ASROGRADES)	49	4	30,6	3	87	10	17	53.358,64 €	40.370,40 €	45 X 178 X 5,04 -40.370,4	40.370,40 €	16.148,16 €	24.222,24 €	40.370,40 €
SEVILLA	41006444	G41089244	CDPEE SAN Pelayo	136	10	15	1	57	5	16	55.998,00 €	104.065,92 €	116 X 178 X 5,04 -104.065,92	55.998,00 €	22.399,20 €	33.598,80 €	55.998,00 €
SAN LUCAR DE BARRAMEDA	11005561	G11020146	AFANAS SAN LUCAR CHIPIONA CDPEE VIRGEN DEL PILAR	67	6	0	0	100	10	16	60.070,25 €	47.547,36 €	53 X 178 X 5,04 -47.547,36	47.547,36 €	19.018,94 €	28.528,42 €	47.547,36 €
CASTRO DEL RIO	14001323	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE MARÍA MONTESSORI	34	2	11,76	1	100	10	13	30.502,08 €	25.119,36 €	28 X 178 X 5,04 -25.119,36	25.119,36 €	10.047,74 €	15.071,62 €	25.119,36 €
SAN FERNANDO	11603130	G11025095	UPACE SAN FERNANDO CDPEE S.A.R. INFANTA CRISTINA	77	7	6,49	0	61	5	12	70.731,86 €	53.827,20 €	60 X 178 X 5,04 -53.827,2	53.827,20 €	21.530,88 €	32.296,32 €	53.827,20 €
CÁDIZ	11001211	G11009636	AFANAS CDPEE INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO CONSTITUCIÓN DE 1812	71	6	0	0	54	5	11	64.764,04 €	53.827,20 €	60 X 178 X 5,04 -53.827,2	53.827,20 €	21.530,88 €	32.296,32 €	53.827,20 €
SEVILLA	4100946	G41568510	CDPEE ÁNGEL RIVIERE	37	3	29,7	2	62	6	11	22.154,86 €	32.296,32 €	36 X 178 X 5,04 -32.296,32	22.154,86 €	8.861,94 €	13.292,92 €	22.154,86 €
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11004386	G11014909	AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA C/EE MERCEDES CARRÓ (EL PUERTO DE SANTA MARÍA)	93	8	12	1	12	1	10	83.900,88 €	78.946,56 €	88 X 178 X 5,04 -78.946,56	78.946,56 €	31.576,62 €	47.367,94 €	78.946,56 €
ALMERÍA	04008480	G04130217	CENTRO EDUCATIVO CONCERTADO DOWN ALMERIA	14	0	0	0	85,71	10	10	15.400,00 €	9.868,32 €	11 X 178 X 5,04 -9.868,32	9.868,32 €	3.947,33 €	5.920,99 €	9.868,32 €
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	14006916	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE NTRA. SRA. DEL ROSARIO	11	0	9,09	0	100	10	10	9.868,32 €	9.868,32 €	11 X 178 X 5,04 -9.868,32	9.868,32 €	3.947,33 €	5.920,99 €	9.868,32 €
MONTELLA	14007106	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE EL MOLINILLO	9	0	0	0	100	10	10	10.765,44 €	8.074,08 €	9 X 178 X 5,04 -8.074,08	8.074,08 €	3.229,63 €	4.844,45 €	8.074,08 €
PALMA DEL RIO	14007787	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE MANUEL BENITEZ	8	0	0	0	100	10	10	8.074,08 €	6.279,84 €	7 X 178 X 5,04 -6.279,84	6.279,84 €	2.511,94 €	3.767,90 €	6.279,84 €
SEVILLA	41005737	A41053083	CDPEE INSTITUTO DOCTOR SACRISTAN	54	4	2	0	40,74	4	8	38.553,19 €	34.987,68 €	39 X 178 X 5,04 -34.987,68	34.987,68 €	13.995,07 €	20.992,61 €	34.987,68 €
CÓRDOBA	14002017	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE MARÍA MONTESSORI	28	2	7	0	64,28	6	8	25.119,36 €	17.045,28 €	19 X 178 X 5,04 -17.045,28	17.045,28 €	6.818,11 €	10.227,17 €	17.045,28 €
GUADIX	18004811	G18018853	ASOCIACIÓN SAN JOSÉ COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO NTRA. SRA. ESPERANZA	7	0	42,85	4	42,85	4	8	5.457,48 €	6.279,84 €	7 X 178 X 5,04 -6.279,84	5.457,48 €	2.182,99 €	3.274,49 €	5.457,48 €
SEVILLA	41006471	G41058256	CDPEE ATUREM	19	1	15,78	1	57,89	5	7	17.045,28 €	16.148,16 €	18 X 178 X 5,04 -16.148,16	16.148,16 €	6.459,26 €	9.688,90 €	16.148,16 €
ROTA	11012450	G11014909	AFANAS EL PUERTO DE SANTA MARÍA CEE PILAR VARO (ROTA)	21	1	14,28	1	4,7	0	2	18.945,36 €	15.251,04 €	17 X 178 X 5,04 -15.251,04	15.251,04 €	6.100,42 €	9.150,62 €	15.251,04 €

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA BENEFICIARIOS

CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓNABLE	CÁLCULO REALIZADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
			NÚMERO DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNA DO	PUNTOS ALUMNA DO	%	ALUMNAD PUNTOS						2020 / 50%	2021 / 50%	100,00 %
18003776	G18029066	COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS (FUNDACIÓN HINOS, OBREROS DE MARÍA)	108	10	100	10	12,96	1	21	84.201,12 €	83.833,20 €	INF/PRIM: 80 X 4,38 X 178 = 62.371,20 € SECUNDARIA: 28 X 4,38 X 175 = 21.462,00 €	83.833,20 €	41.916,60 €	41.916,60 €	83.833,20 €
29004110	R2900132H	C.D.P. MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	170	10	100	10	0	0	20	130.447,80 €	132.157,74 €	INF/PRIM: 141 X 4,38 X 178 = 109.929,24 € SECUNDARIA: 29 X 4,38 X 175 = 22.228,50 €	130.447,80 €	65.223,90 €	65.223,90 €	130.447,80 €
21001879	G21527197	C.D.P. VIRGEN DE BELÉN	131	10	100	10	0	0	20	92.952,36 €	75.213,36 €	INF/PRIM: 106 X 4,38 X 162 = 75.213,36 €	75.213,36 €	37.606,68 €	37.606,68 €	75.213,36 €
18004227	R1800161J	COLEGIO AMOR DE DIOS	127	10	100	10	0	0	20	95.120,46 €	95.120,46 €	INF/PRIM: 127 X 4,38 X 171 = 95.120,46 €	95.120,46 €	47.560,23 €	47.560,23 €	95.120,46 €
18004239	R1800122B	C.D.P. SAN JOSÉ	112	10	100	10	3,57	0	20	86.338,56 €	86.662,68 €	INF/PRIM: 93 X 4,38 X 177 = 72.099,18 € SECUNDARIA: 19 X 4,38 X 175 = 14.563,50 €	86.338,56 €	43.169,28 €	43.169,28 €	86.338,56 €
21001648	G18029066	CIUDAD DE LOS NIÑOS HERMANOS OBREROS DE MARÍA	98	10	100	10	0,98	0	20	75.975,48 €	75.774,00 €	INF/PRIM: 50 X 4,38 X 178 = 38.982,00 € SECUNDARIA: 48 X 4,38 X 175 = 36.792,00 €	75.774,00 €	37.887,00 €	37.887,00 €	75.774,00 €
29010705	G18029066	COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS (ASPERONES)	98	10	100	10	0	0	20	76.404,72 €	75.747,72 €	INF/PRIM: 48 X 4,38 X 178 = 37.422,72 € SECUNDARIA: 50 X 4,38 X 175 = 38.325,00 €	75.747,72 €	37.873,86 €	37.873,86 €	75.747,72 €
21001521	F21010954	CDP LA HISPANIDAD	97	10	85,5	10	0	0	20	55.227,00 €	72.226,20 €	INF/PRIM: 79 X 4,38 X 170 = 58.823,40 € SECUNDARIA: 18 X 4,38 X 170 = 13.402,80 €	55.227,00 €	27.613,50 €	27.613,50 €	55.227,00 €
18010288	R1800719E	C.D.P. LUISA DE MARILLAC (FUNDACIÓN SAN JUAN DE ÁVILA)	96	10	100	10	0	0	20	74.845,44 €	74.845,44 €	INF/PRIM: 96 X 4,38 X 178 = 74.845,44 €	74.845,44 €	37.422,72 €	37.422,72 €	74.845,44 €
18004689	G28346807	COLEGIO PADRE POVEDA	100	10	72	7	2	0	17	77.964,00 €	77.964,00 €	INF/PRIM: 100 X 4,38 X 178 = 77.964,00 €	77.964,00 €	38.982,00 €	38.982,00 €	77.964,00 €
18004203	R1800731J	COLEGIO ESCOLAPIOS CARTILIA LUZ CASANOVA	76	7	86	10	0	0	17	59.985,00 €	58.455,48 €	INF/PRIM: 66 X 4,38 X 176 = 50.879,08 € SECUNDARIA: 10 X 4,38 X 173 = 7.577,40 €	58.455,48 €	29.227,74 €	29.227,74 €	58.455,48 €
41005919	G23633266	FUNDACIÓN SAFA (SAFA BLANCA PALOMA)	140	10	64,28	6	0	0	16	108.142,20 €	108.142,20 €	INF/PRIM: 110 X 4,38 X 177 = 85.278,60 € SECUNDARIA: 30 X 4,38 X 174 = 22.863,60 €	108.142,20 €	54.071,10 €	54.071,10 €	108.142,20 €
23002723	G86992807	CARDENAL SPINOLA - FUNDACIÓN SPINOLA	67	6	100	10	0	0	16	48.127,44 €	48.127,44 €	INF/PRIM: 67 X 4,38 X 164 = 48.127,44 €	48.127,44 €	24.063,72 €	24.063,72 €	48.127,44 €
11006127	G23633266	FUNDACIÓN SAFA (SAFA NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO LAS LOMAS)	194	10	0	0	54	5	15	146.151,84 €	116.770,80 €	INF/PRIM: 84 X 4,38 X 172 = 63.282,24 € SECUNDARIA: 71 X 4,38 X 172 = 53.488,56 €	116.770,80 €	58.385,40 €	58.385,40 €	116.770,80 €
18601126	F18068049	CDP ARCO IRIS	66	6	75	7	0	0	13	51.455,24 €	51.455,24 €	INF/PRIM: 66 X 4,38 X 178 = 51.455,24 €	51.455,24 €	25.728,12 €	25.728,12 €	51.455,24 €
18007009	G18618777	FUNDACIÓN PATRONATO ANEMARIANO COLEGIO AVE MARIA ESPARRAGUERA	36	3	94,44	10	0	0	13	25.544,16 €	25.544,16 €	INF/PRIM: 24 X 4,38 X 162 = 17.029,44 € SECUNDARIA: 12 X 4,38 X 162 = 8.514,72 €	25.544,16 €	12.772,08 €	12.772,08 €	25.544,16 €
23002814	G23633266	FUNDACIÓN SAFA LINARES	50	4	78	7	0	0	11	38.325,00 €	38.325,00 €	INF/PRIM: 40 X 4,38 X 175 = 30.660,00 € SECUNDARIA: 10 X 4,38 X 175 = 7.665,00 €	38.325,00 €	19.162,50 €	19.162,50 €	38.325,00 €
18009316	F18015883	COOPERATIVA ENSEÑANZA COLEGIO SANTA CRISTINA	22	1	57,14	5	0	0	6	45.450,00 €	17.086,38 €	INF/PRIM: 17 X 4,38 X 178 = 13.253,88 € SECUNDARIA: 5 X 4,38 X 175 = 3.825,50 €	17.086,38 €	8.543,19 €	8.543,19 €	17.086,38 €
23003338	R2300093H	CDP SANTA TERESA	26	2	15,38	1	0	0	3	29.080,00 €	20.270,64 €	INF/PRIM: 26 X 4,38 X 178 = 20.270,64 €	20.270,64 €	10.135,32 €	10.135,32 €	20.270,64 €

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- El Director General, P.D. (Orden de 23.7.2018), Daniel Bermúdez Boza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de ámbito provincial dirigidos a la mediación intercultural durante el curso escolar 2020/21.

Convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021, y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones; vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la citada orden y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente propuesta definitiva de resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 19 de octubre de 2020 se dicta propuesta provisional de resolución regulada en el artículo 16 de la orden citada en el párrafo anterior, en la que se incluye, la relación de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias provisionales de subvención, por importe de cincuenta mil ochocientos cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (50.804,48 €), correspondiendo 47.450 € a la asignación dada a las dos entidades solicitantes y 3.354,48 € que corresponde al barrado realizado posteriormente de la distribución de crédito provincial asignado por la Consejería de Educación y Deporte.

Segundo. Al amparo del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, la Comisión Provincial Evaluadora procede al estudio y verificación de la documentación presentada en el trámite de audiencia por las diferentes asociaciones y eleva propuesta definitiva de resolución a la Delegada Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a asociaciones sin fines de lucro viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar proyectos para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 31 de julio de 2020, que establece la convocatoria para el curso escolar 2020/2021 de dichas ayudas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 arriba referenciada, esta Comisión Provincial Evaluadora realiza la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero. Conceder ayudas económicas para financiar programas dirigidos a la Mediación Intercultural en la provincia de Almería durante el curso escolar 2020/2021, relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionados y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a las posiciones presupuestarias del gasto:

G/42F/48708/04/01

Segundo. La entidad beneficiaria deberá justificar, en el plazo máximo de 30 de septiembre de 2021, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el apartado 26.f) del Cuadro-Resumen propio de esta línea de subvención de la Orden de 15 de abril de 2011, presentando la siguiente documentación, en relación con lo indicado en el artículo 27.2.a).1.º de las bases reguladoras de la citada orden:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
 - f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercero. Pago efectivo de las ayudas.

Las ayudas concedidas a los distintos proyectos de Mediación Intercultural se pondrán a disposición de las organizaciones sin ánimo de lucro mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichas organizaciones, para el curso 2020/2021, por el 100% adjudicado.

Cuarto. Fecha inicio y fin de las actividades.

Las actividades tendrán su inicio a partir del 1 de septiembre de 2020 y finalizarán antes del 31 de agosto de 2021.

Quinto. Contra la presente resolución de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 24 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN ECONÓMICA

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CUANTÍA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE DE AYUDA
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	G04105284	27.000 €	27.000 €	100%
ASOCIACIÓN CULTURAL ALMOTACÍN	G04149605	20.450 €	20.450 €	100%
TOTAL		47.450 €		
Distribución de crédito provincial asignado por la Consejería de Educación y Deporte 50.804,48 €				

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso 2019/2020.

Convocadas por Resolución de 31 de agosto de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021, y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones; vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la citada orden y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente propuesta definitiva de resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 19 de octubre de 2020 se dicta propuesta provisional de resolución regulada en el artículo 16 de la orden citada en el párrafo anterior, en la que se incluye, en Anexo I que se adjunta, la relación de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias provisionales de subvención, por importe de cuarenta y seis mil veintidós euros con noventa y cinco céntimos (46.022,95 €).

Segundo. Al amparo del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, la Comisión Provincial Evaluadora procede al estudio y verificación de la documentación presentada en el trámite de audiencia por las diferentes asociaciones y eleva propuesta definitiva de resolución a la Delegada Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a asociaciones sin fines de lucro viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar proyectos para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 31 de julio de 2020, que establece la convocatoria para el curso escolar 2020/2021 de dichas ayudas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, arriba referenciada, esta Comisión Provincial Evaluadora realiza la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Conceder la subvención económica, por un importe total de cuarenta y seis mil veintidós euros con noventa y cinco céntimos (46.022,95 €), para realizar actuaciones de las entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Almería para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar relacionada en el Anexo I de la presente propuesta definitiva de resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionados y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a la siguiente posición presupuestaria:

G/42F/48100/04/01

2. Las actividades objeto de estas subvenciones comenzarán a 1 de septiembre de 2020 y concluirán a 31 de agosto de 2021.

3. El pago se realizará según lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, a la que se refiere la presente propuesta definitiva de resolución.

4. De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, y en particular con su Título VII, las entidades beneficiarias se obligan a:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la orden.

b) Justificar, en el plazo fijado hasta el 31 de agosto de 2021, los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, en la modalidad de justificación: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; según el artículo 27.2.a)1.º de la orden citada.

c) Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Deporte y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Elaboración de una Memoria Evaluadora de las actividades realizadas, que deberá ser remitida junto con la rendición de la cuenta justificativa. La Memoria Evaluadora incluirá todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con el desarrollo de las actividades.

f) Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas ha sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación y Deporte.

g) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificación o cualquier otra eventualidad en el desarrollo del proyecto de actividades en el momento en que se produzcan, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Según el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2011, y en referencia al punto 4.c) del Cuadro Resumen de la línea de subvención económica para realizar actuaciones de las Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Almería para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades; estas entidades quedan exentas de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, las asociaciones sin fines de lucro beneficiarias de alguna ayuda en virtud del artículo 27.2.a)1.º de la Orden de 15 de abril de 2011, quedan obligadas a la rendición de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas. Dicha justificación se realizará ante la Delegación Territorial de Educación con anterioridad al 31 de agosto de 2021.

6. Contra la presente resolución de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAN OBTENIDO
SUBVENCIÓN ECONÓMICA

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CUANTÍA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE DE AYUDA
ASOCIACIÓN «ALMERÍA ACOGE»	G04105284	12.000 €	12.000 €	100%
ASOCIACIÓN CULTURAL «ALMOTACÍN»	G04149605	12.000 €	12.000 €	100%
CODENAF	G18438457	9.000 €	9.000 €	100%
AMPA «VIRGIS» DEL IES «SIERRA DE GÁDOR»	G04136107	6.000 €	6.000 €	100%
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G91715003	4.000 €	4.000 €	100%
ASOCIACIÓN ÍTACA	G04894473	3.022,95 €	3.022,95 €	100%
TOTAL		46.022,95 €		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se conceden ayudas económicas a entidades locales para realizar actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el Curso 2020/2021.

Convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021, y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones; vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la citada orden y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente Propuesta Definitiva de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 19 de octubre de 2020 se dicta propuesta provisional de resolución regulada en el artículo 16 de la orden citada en el párrafo anterior, en la que se incluye la relación de Corporaciones Locales beneficiarias provisionales de subvención.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, la Comisión Provincial Evaluadora procede al estudio y verificación de la documentación presentada en el trámite de audiencia por las Entidades Locales y eleva propuesta definitiva de resolución al Delegado Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a entidades locales viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar proyectos para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de abril de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 31 de julio de 2020 que establece la convocatoria para el curso escolar 2020/2021 de dichas ayudas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 arriba referenciada, esta Comisión Provincial Evaluadora realiza la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Conceder la subvención económica, por un importe total de noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos (92.934,70 €), para realizar actuaciones de las Entidades Locales de la provincia de Almería para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar relacionada en el Anexo I de la presente propuesta definitiva de resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionados y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a la siguiente posición presupuestaria:

G/42F/46100/04/01

Asimismo, y en Anexo II, indicar las solicitudes que han sido desestimadas y los motivos de su exclusión.

2. Las actividades objeto de estas subvenciones se realizarán entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

3. El pago se realizará según lo dispuesto en la nueva redacción dada por la Ley 3/2019 de 23 de julio de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, al artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública. Igualmente habrá de considerarse lo establecido en el artículo 25.2.b de la Orden 20 de diciembre de 2019, BOJA núm. 249, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que establece la forma y secuencia del pago y donde se determina que: «Pago anticipado: Solo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros».

4. De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, y en particular con su Título VII, las entidades beneficiarias se obligan a:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la orden.

b) Justificar, en el plazo fijado hasta el 31 de agosto de 2021, los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, en la modalidad de justificación: Justificación mediante Certificación de la Intervención de la Entidad Local; según el artículo 27.2.d) de la orden citada.

c) Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Deporte y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Elaboración de una Memoria Evaluadora de las actividades realizadas, que deberá ser remitida junto con la rendición de la cuenta justificativa. La Memoria Evaluadora incluirá todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con el desarrollo de las actividades.

f) Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas ha sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación y Deporte.

g) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificación o cualquier otra eventualidad en el desarrollo del proyecto de actividades en el momento en que se produzcan, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Según el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2011, y en referencia al punto 4.c) del Cuadro Resumen de la línea de subvención económica para realizar actuaciones de las Corporaciones Locales de la provincia de Almería para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades; estas Entidades quedan exentas de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud del artículo 27.2.d) de la Orden de 15 de abril de 2011, las Corporaciones Locales beneficiarias de alguna ayuda quedan obligadas a la rendición de una Justificación mediante Certificación de la Intervención de la Entidad Local, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Dicha justificación se realizará ante la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación hasta el 31 de agosto de 2021.

6. Contra la presente resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

ANEXO I**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

CORPORACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LA AYUDA
EL EJIDO	21.176,94 €	21.176,94 €	100%
NÍJAR	21.000 €	26.500 €	79,24%
VERA	8.000 €	8.000 €	100%
ADRA	11.000 €	13.200 €	83,33%
BERJA	3.500 €	3.500 €	100%
MACAEL	12.000 €	12.000 €	100%
OLULA DEL RÍO	4.757,76 €	4.757,76 €	100%
CARBONERAS	6.000 €	6.000 €	100%
TABERNAS	2.500 €	2.500 €	100%
TÍJOLA	3.000 €	3.000 €	100%
TOTAL	92.934,70 €		

ANEXO II**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO DESESTIMADAS**

CORPORACIÓN LOCAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ALMERÍA	No presenta subsanación. Solicitud desistida de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ZURGENA	Presenta subsanación fuera de plazo. Solicitud desistida de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte público «Selladores-Contadero», código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, titularidad del organismo autónomo Parques Nacionales, situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén.

Expte. MO/00077/2020.

Visto el expediente MO/00077/2020, de amojonamiento total del monte público «Selladores-Contadero», código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, titularidad del organismo autónomo Parques Nacionales, situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El monte público «Selladores-Contadero», con código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, se encuentra deslindado en base a la conformidad de fecha 31 de agosto de 1992, del Ilmo. Sr. Director del ICONA, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.D.O.M. de 19 de diciembre de 1980), a la resolución aprobatoria del expediente de deslinde del monte «Selladores-Contadero», que devino en firme.

2. Se autoriza el inicio del amojonamiento del monte público «Selladores-Contadero» mediante Resolución del 3 de agosto de 2020, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

3. El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 12 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 13 de agosto de 2020 y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ciudad Real y Jaén el 14 y 20 de agosto de 2020, respectivamente, con al menos un mes de antelación. En ellos se fija la fecha de inicio de las operaciones de amojonamiento, el nombre del Ingeniero Operador (Alfonso Villegas Moya) y se señala expresamente que sólo se aceptarán las protestas que se refieran a la práctica del amojonamiento, sin que puedan versar sobre el deslinde, que ya es firme en vía administrativa. Todo ello se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Dicho anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue notificado a los colindantes particulares interesados y a los Ayuntamiento colindantes.

4. El amojonamiento del monte público «Selladores-Contadero», con código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, se ha llevado a cabo conforme a lo recogido en el Proyecto de Amojonamiento elaborado y aprobado por el organismo autónomo Parques Nacionales, y con los contenidos mínimos establecidos en los artículos del 139 al 144 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

5. El acto de apeo y amojonamiento se celebró el 24 de septiembre de 2020. Al mismo asistieron un total de 6 interesados, y se personaron en representación del Ayuntamiento

de Mestanza de la provincia de Ciudad Real el alcalde Santiago Buendía Ruiz y el teniente alcalde José Antonio Nieto Gómez. Se revisó la linde del monte público y tras haberse revisado, ninguno de los asistentes realizó alegación alguna ni quiso comprobar físicamente los mojones.

6. Se acordó ampliar el plazo de ejecución del procedimiento de amojonamiento del monte público mediante Resolución del 29 de septiembre de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha ampliación fue originada por la gran complejidad e imprevisibilidad de la duración de los trámites procedimentales, provocada principalmente por las dificultades acontecidas en la práctica de las operaciones materiales debido a la gran superficie del monte, que requieren un trabajo de campo muy preciso y siendo además la orografía del terreno muy compleja.

7. El anuncio de ampliación del plazo fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 16 de octubre de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 19 de octubre de 2020 y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real el 19 y 20 de octubre de 2020, respectivamente. Igualmente fue notificado a los colindantes particulares interesados, así como publicado en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Andújar, de Villanueva de la Reina y de Baños de la Encina, en la provincia de Jaén, y del Ayuntamiento de Mestanza en la provincia de Ciudad Real.

8. Fue anunciada la apertura del periodo de vista y audiencia del expediente con las publicaciones en el Boletín Oficial del Estado el 22 de octubre de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 23 de octubre de 2020 y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real el 21 y 29 de octubre de 2020, respectivamente. Igualmente fue notificado a los colindantes particulares interesados, así como publicado en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Andújar, de Villanueva de la Reina y de Baños de la Encina, en la provincia de Jaén, y del Ayuntamiento de Mestanza en la provincia de Ciudad Real. Durante el plazo de quince días, en los que estuvo expuesto en vista y audiencia, no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, en uso de las competencias que le vienen dadas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y en base a lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, esta Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00077/2020, de amojonamiento total del monte público «Selladores-Contadero», código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, titularidad del organismo autónomo Parques Nacionales, situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén, relativo

perímetro exterior del monte, de acuerdo con las actas, registros topográficos y planos incluidos en el expediente.

2.º Inscribir dicha aprobación en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Viceconsejera, P.D. (Orden de 28.5.2019), Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

EXPTE. MO/00077/2020: RELACIÓN ENTRE LOS PIQUETES DE DESLINDE Y LOS HITOS COLOCADOS, ASÍ COMO SUS COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)

DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89).

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
1	418562,46	4246950,96		1	Mojonera antigua. La parte superior de los mojones es ovalada. Presenta un cambio de dirección brusco dejando la linde de la finca «El Fontanarejo» comenzando a lindar con la finca «El Hoyo».
2	418682,34	4246997,33		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
3	418945,72	4247084,83		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
4	419112,3	4247056,45		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
5	419527,25	4247102,31		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
6	419883,84	4247011,48		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
7	419962,23	4247023,06		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
8	420269,09	4247037,29		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
9	420385,73	4247115,49		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
10	420425,99	4247167,76		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Collado de Otabor»
11	420769,35	4247289,79		2	En un quiebro grande que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». El mojón está sobre una piedra en las cercanías del Collado de Otabor.

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
12	420867,6	4247291,4		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
13	420981,66	4247280,1		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
14	421065,39	4247325,83		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
15	421152,35	4247375,36		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
16	421264,51	4247370,31		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como « Llano de Cuchareros».
17	421438,91	4247364,23		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como « Llano de Cuchareros».
18	421499,32	4247359,73		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como « Llano de Cuchareros».
19	421628,37	4247348,19		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como « Llano de Cuchareros».
20	421696,65	4247340,64		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como « Llano de Cuchareros».
21	421761,34	4247334,24		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
22	421802,69	4247331,34		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
23	421920,9	4247345,97		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Silleta de la Lastrilla».
24	421987,88	4247384,89		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Silleta de la Lastrilla».
25	422040,32	4247425,67		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Silleta de la Lastrilla».
26	422255,84	4247570,75		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Silleta de la Lastrilla».
27	422343,59	4247620,43		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Morra de la Graja»
28	422389,56	4247650,02		2	En un gran quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Morra de la Graja»
29	422454,06	4247618,63		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Morra de la Graja»
30	422522,87	4247608,58		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Morra de la Graja»
31	422589,85	4247600,56		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Silleta de la Parra».
32	422665,82	4247640,94		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Silleta de la Parra».
33	422762,84	4247668,22		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». El mojón se encuentra al otro lado del carril perimetral de la finca El Hoyo. En el lugar conocido como «Silleta de la Parra».
34	422864,86	4247674,16		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». El mojón se encuentra al otro lado del carril perimetral de la finca El Hoyo.
35	422916,47	4247671,39		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
36	423002,95	4247727,74		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo».
37	423196,25	4247777,35		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». El mojón se encuentra al otro lado del carril perimetral de la finca El Hoyo.

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
38	423364,63	4247908,1		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». El mojón se encuentra al otro lado del carril perimetral de la finca El Hoyo.
39	423495,33	4247988,02		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
40	423584,65	4247975,81		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
41	423687,83	4247960,37		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
42	423941,92	4247953,06		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
43	424117,1	4247930,02		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
44	424225,69	4247925,49		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
45	424295,76	4247953,74		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
46	424455,17	4247962,31		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
47	424554,24	4247882,92		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
48	424732,48	4247816,69		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
49	424829,08	4247793,32		2	En un pequeño quiebro que hace la linde. Sigue lindando con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «Cuerda de los 3 términos».
50	424896,12	4247544,71		1	En el lugar conocido como Peñón de los 3 términos. Lindando con Ciudad Real (finca el Hoyo). El mojón está fuera de la malla.
51	425310	4247767,84	177	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Silleta de Blas».
52	425397,77	4247849,89	178	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Silleta de Blas».
53	425611,15	4248045,6	179	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Silleta de las Alberquillas».
54	425769,83	4248167,05	180	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Puerta del Carretón».
55	425909,64	4248329,52	182	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cerro del Carretón».
56	425979,25	4248418,8	183	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».
57	426098,05	4248477,5	184	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».
58	426194,7	4248574,35	185	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».
59	426296,19	4248740,26	186	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».
60	426460,37	4248878,44	188	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
61	426631,9	4248891,85	189	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».
62	426707,53	4248943,46	190	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».
63	426840,58	4249007,34	191	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».
64	426988,15	4249191,1	192	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. En el lugar conocido como «Cuerda del Carretón».
65	427110,03	4249442,51	193	2	En la linde con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «La Banderola» junto a una tablilla de Parque Natural. Subiendo al Charco de los Pájaros.
66	427146,35	4249492,58	194	2	En la linde con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «La Banderola». Subiendo al Charco de los Pájaros.
67	427177,24	4249521,2	195	2	En la linde con la finca «El Hoyo». En el lugar conocido como «La Banderola». Subiendo al Charco de los Pájaros.
68	427212,6	4249561,58	196	2	En la linde con la finca «El Hoyo». Junto a una tablilla de Parque Natural. Subiendo al Charco de los Pájaros.
69	427453,84	4249796,89	197	1	En el Charco de los Pájaros. Junto a una tablilla de Parque Natural. Se acaba el límite con Ciudad real y, por tanto, con la finca «El Hoyo». Hay un cambio brusco en la dirección de la linde pasando a lindar con la finca Mariscalá.
70	427233,56	4248473,01	198	1	En el Arroyo de la Hoz del chorro.
71	427284,2	4248462,78	199	2	Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. Junto a un mojón de mampostería.
72	427391,18	4248349,35	200	2	En el lugar conocido como «Collado del chorro». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
73	427446,58	4248293,7	201	2	Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
74	427475,21	4248276,91	202	2	Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
75	427495,93	4248257,06	203	2	En el lugar conocido como «Cerreta del Collado del chorro». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
76	427596,68	4247954,18	204	2	Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. Encima de unas piedras.
77	427723,28	4247602,84	205	2	Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
78	427761,26	4247518,2	206	2	En el lugar conocido como «Los Sondeos». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
79	427787,06	4247263,13	207	2	En el lugar conocido como «Solana de los Sondeos». Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. Junto a un mojón de mampostería.
80	427862,55	4247133,44	208	2	En la Cerreta de las Mariscalá. Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. Junto a un mojón de mampostería
81	427901,77	4247083,06	209	2	En la Cerreta de las Mariscalá. Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas. Junto a un mojón de mampostería
82	427978,22	4246984,76	210	2	En la Cerreta de las Mariscalá. Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
83	428046,59	4246883,2	211	2	En la Cerreta de las Mariscalá. Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
84	428181,82	4246699,22	212	2	En la Llano de las Mariscalá. Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
85	428366,08	4246450,12	214	2	Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.
86	428501,66	4246265,09	215	2	Junto al cortafuegos que sirve de separación a las 2 fincas.

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
87	428576,47	4246165,33	216	1	Mojón situado junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado izquierdo, dando fin al cortafuego que se venía siguiendo. En frente de la portada de San Cristóbal. Se produce un cambio de dirección significativo.
88	428665,11	4246152,59	217	2	Mojón situado junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado izquierdo, al lado de un mojón antiguo de mampostería.
89	428704,41	4246203,02	218	2	Mojón situado junto a una curva de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado izquierdo. Próximo a la malla de la finca Mariscalá-Remediadora.
90	428776,43	4246160,02	219	2	Mojón situado junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado izquierdo. Próximo a la malla de la finca Mariscalá-Remediadora.
91	428885,98	4246165,32	220	2	Mojón situado junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado izquierdo. A medio camino entre la carretera y la malla, en medio de un pinar.
92	429011,61	4246153,03	221	2	Mojón situado junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado izquierdo, al lado de un mojón antiguo de mampostería.
93	429264,42	4246070,99	222	2	Mojón situado junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado derecho, al lado de un mojón antiguo de mampostería. Próximo a un poste de luz.
94	429393,18	4246059,78	1	2	Mojón situado junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado derecho. Próximo a un poste de luz en la «Piedra Atravesada».
95	429911,52	4245487,9	2	1	Mojón situado junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallana, en su lado derecho. Donde comienza un cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. Se produce un cambio de dirección significativo.
96	429852,48	4245380,81	3	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. Bajo un pino.
97	429817,28	4245318,37	4	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. Bajo un pino.
98	429785,81	4245256,36	5	2	Mojón situado detrás de una gran piedra en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. Próximo a una portada de entrada de la finca.
99	429668,5	4245071,05	6	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora.
100	429574,9	4244911,13	7	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora.
101	429453,23	4244703,69	8	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora.
102	429309,87	4244449,24	9	1	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. Encima de una piedra en el lugar conocido como «Mota del Cuervo». Se produce un cambio de dirección significativo.
103	429035,3	4244309,72	10	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. En dirección descendente buscando el Río Pinto.
104	428876,06	4244223,35	11	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. En dirección descendente buscando el Río Pinto.
105	428711,44	4244138,4	12	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. En dirección descendente buscando el Río Pinto.
106	428506,92	4244027,71	13	2	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscalá-Remediadora. En dirección descendente buscando el Río Pinto.

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
107	428355,02	4243949,46	14	1	Mojón situado en el lado izquierdo del cortafuego que sirve de linde con la finca Mariscal-Remediadora. En el Río Pinto.
108	430075,18	4242414,3	15	1	En el lugar conocido como «Rancho». En la confluencia del Río Pinto y el Río Coscojoso. Bajo un gran fresno. Se produce un cambio de fincas linderas, pasando de Mariscal-Remediadora a Nava el Sach.
109	430672,48	4239316,95	16	1	En la confluencia del Río Pinto y el Arroyo Matavacas. Se produce un cambio de dirección significativo.
110	429683,85	4239508,11	18	1	En el «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach. Se produce un cambio de dirección significativo.
111	429612,58	4239409,38	19	2	En el «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach.
112	429590,08	4239372,02	20	2	En el «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach.
113	429432,9	4239207,31	21	2	En una vaguada junto al «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach. Casi tapado por un lentisco.
114	429257,32	4238998,7	22	2	En el «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach. Al lado de un mojón de mampostería.
115	429263,56	4238831,48	23	2	En el «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach.
116	429165,55	4238715,02	24	2	En el «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach.
117	429109,65	4238621,23	25	2	En el «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach.
118	428973,7	4238326,1	26	2	En el «Cerro de Matavacas». Junto al cortafuegos que sirve de linde con la finca Nava el Sach. Al lado de un mojón de mampostería.
119	428971,67	4238193,5	27	1	En el Arroyo de Santa Catalina. Lugar donde se produce un cambio de fincas linderas pasando de Nava el Sach a Los Alarcones. Se produce un cambio de dirección significativo ascendiendo buscando la carretera de El Centenillo a Viñas de Peñallana.
120	428661,84	4238068,67	28	2	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones.
121	428576,42	4238016,73	28	2	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones. Bajo un árbol.
122	428536,22	4237991,48	30	2	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones.
123	428442,3	4237973,46	31	2	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones.
124	428354,51	4237947,76	32	2	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones.
125	428268,58	4237918,55	33	2	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones.
126	428124,45	4237821,56	34	2	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones.
127	427847,86	4237639,02	35	1	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones. Se produce un cambio de dirección significativo.
128	427785,55	4237689,72	36	2	En un cortafuegos ascendente que sirve de linde con la finca Los Alarcones. Bajo un árbol.
129	427613,54	4237721,86	37	2	En la terminación del cortafuegos que sirve de linde con la finca Los Alarcones. Próximo a la Carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Junto a un mojón de granito
130	427522,76	4237702,52	38	1	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Bajo el cartel que señala la finca Selladores.Contadero.
131	427460,88	4237720,12	39	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
132	427413,5	4237815,19	40	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
133	427382,17	4237922,64	41	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
134	427382,17	4238005,64	42	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
135	427453,84	4238106,49	43	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
136	427480,42	4238149,63	44	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones. Bajo una chaparrera.
137	427496,12	4238240,2	45	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
138	427474,95	4238277,82	46	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones. Bajo una encina.
139	427430,06	4238313,57	47	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
140	427384,75	4238392,9	48	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
141	427326,42	4238453,8	49	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Pegado a la malla de Los Alarcones.
142	427241,08	4238537,07	50	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
143	427186,25	4238569,82	51	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
144	427090,03	4238666,04	52	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
145	427003,61	4238790,63	53	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
146	426994,15	4238863,42	54	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero. Este mojón se encuentra derribado.
147	426943,72	4238902,72	55	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Detrás de la malla de Los Alarcones, junto a un mojón de piedras.
148	426822,01	4238937,39	56	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
149	426729,75	4238990,3	57	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
150	426664,05	4239185,76	58	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
151	426646,05	4239285,28	59	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
152	426643	4239395,16	60	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
153	426602,23	4239463,94	61	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
154	426682,32	4239677,41	62	2	En el lado derecho de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Selladores-Contadero.
155	426693,69	4239772,11	63	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
156	426673,23	4239962,02	64	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
157	426665,08	4240090,03	65	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
158	426656,82	4240150,63	66	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
159	426642,3	4240233,89	67	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
160	426579,94	4240369,93	68	2	En el lado izquierdo de la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. Entre dicha carretera y la malla de Los Alarcones.
161	426449,53	4240680,79	69	1	Junto a la carretera que va de El Centenillo a Viñas de Peñallanas. En el lugar conocido como «Cerrillo de la flecha». Se produce un cambio de dirección significativo. En el comienzo de un cortafuegos que sirve de linde entre los Alarcones y Selladores-Contadero.
162	426165,08	4240657,89	70	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Dentro de la malla.
163	425843,58	4240632,68	71	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Junto a un mojón de piedras.
164	425175,81	4240657,53	74	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Junto a un mojón de piedras.
165	424781,82	4240664,94	77	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones.
166	424276,83	4240865,54	81	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones.
167	424117,06	4240947,42	82	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Junto a un mojón de piedras.
168	423880,5	4241007,89	84	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones.
169	423252,49	4240933,7	88	1	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En el lugar conocido como «Silleta del Aljibe». Se produce un cambio de dirección significativo pasando a la «Cuerda de la Rana»
170	423293,62	4240654,87	90	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
171	423222,74	4240626,28	91	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
172	423224,31	4240477	92	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
173	423252,92	4240409,2	93	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En medio de un lentisco. En la «Cuerda de la Rana».
174	423212,1	4240350,76	94	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
175	423202,96	4240240,16	95	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
176	423077,55	4240137,59	96	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
177	423128,31	4239811,02	97	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Junto a un mojón de piedras. En la «Cuerda de la Rana».
178	423133,67	4239647,81	98	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
179	422980,55	4239447,13	99	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Bajo un árbol. En la «Cuerda de la Rana».
180	422908,5	4239319,18	100	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
181	422631,54	4239190,07	102	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Junto a un mojón de piedras. En la «Cuerda de la Rana».

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
182	422374,3	4239039,5	104	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
183	422241,34	4238937,78	105	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
184	422114,92	4238853,68	106	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana». Junto a un mojón de piedras.
185	421945,18	4238687,53	107	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
186	421890,48	4238549,82	108	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
187	421806,05	4238331,36	109	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
188	421691,06	4238016,52	112	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana». Junto a un mojón de piedras. Bajo la tablilla de Coto.
189	421579,88	4237853,84	113	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En la «Cuerda de la Rana».
190	421479,73	4237725,35	114	1	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En el «Cerro de la Rana». Junto a un mojón de piedras. Hay un cambio significativo de dirección girando para buscar el Embalse del Jándula.
191	421391,2	4237783,41	115	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En el «Cerro de la Rana».
192	420957,27	4238068,38	118	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En el «Arroyo de las Posturas».
193	420392,67	4238435,8	122	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En lo alto del «Cerro de la Rana». Junto a un mojón de piedras.
194	420115,36	4238538,89	123	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Junto a un mojón de piedras.
195	419731,02	4238757,24	124	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones.
196	419585,89	4238835,05	125	2	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. Junto a un mojón de piedras.
197	419492,19	4238870,98	128	1	En el lado izquierdo del cortafuegos que sirve de linde entre las fincas Selladores-Contadero y Los Alarcones. En un cambio brusco de la malla cinegética justo en la línea de nivel inundable del Embalse del Jándula.
198	418457,89	4237679,41	129	1	En la línea de nivel inundable del Embalse del Jándula. Justo donde comienza la linde con la finca «Valtravieso».
199	416904,89	4238379,76	130	1	Subiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». En el Arroyo de las Higueras.
200	416069,89	4238656,64	134	1	En el lugar conocido como «Peñón de los 3 mojones». Fuera de la malla.
201	416051,8	4238737,54	135	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Bastante alejado de la malla, incluso al otro lado del camino perimetral de la finca colindante.
202	416180,65	4238890,73	136	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
203	416252,87	4238919,19	137	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras.
204	416323,73	4238962,91	138	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras. En lo alto del cerro.
205	416417,67	4239103,63	139	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras.

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
206	416420,93	4239214,23	140	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Rodeado de piedras sueltas.
207	416414,33	4239413,39	141	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras.
208	416452,33	4239676,93	142	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras.
209	416323,87	4240003,53	143	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Fuera de la malla, en una esquina de ésta.
210	416266,3	4240154,83	144	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
211	416275,18	4240464,99	145	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
212	416309,49	4240552,17	146	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras derribado, en el cruce de 2 carriles.
213	416379,64	4240661,48	147	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
214	416392,29	4240695,24	148	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
215	416361,96	4240799,22	149	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
216	416425,07	4240986,03	150	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
217	416498,05	4241077,63	151	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
218	416539,05	4241218,06	152	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Este mojón se encuentra caído.
219	416622,14	4241401,59	153	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras
220	416790,38	4241536,35	154	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
221	417049,9	4241759,27	155	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a los barracones del Fontanarejo.
222	417371,12	4241921,36	156	1	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». En el «Cerro de la Casa». Junto a un mojón de piedras
223	417538,31	4242005,85	157	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». En el «Cerro de la Casa».
224	417585,93	4242357,91	158	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». En el «Cerro de Bruno».
225	417618,67	4242552,29	159	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
226	417775,26	4242634,73	160	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». En el Cerro del Quejigal.
227	417739,21	4242732,62	161	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Encima de una piedra.
228	417797,88	4243195,64	162	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras.
229	417747,59	4243524,47	163	1	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
230	417899,38	4243730,58	164	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de piedras.
231	417963,79	4243960,06	165	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».

PERÍMETRO EXTERIOR					
ID	COORD. X (m)	COORD. Y (m)	PIQUETE	ORDEN	DESCRIPCIÓN
232	417984,56	4243989,77	166	2	Siguiendo el cortafuegos que sirve de linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero».
233	418121,68	4244194,96	167	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Junto a un mojón de mampostería.
234	418212,06	4244453,93	168	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Encima de una piedra de gran tamaño, junto a un mojón de mampostería.
235	418185,54	4244655,89	169	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Encima de una piedra de gran tamaño, junto a un mojón de mampostería.
236	418247,75	4245005,93	170	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Encima de una piedra de gran tamaño, junto a un mojón de mampostería.
237	418286,25	4245260,52	171	1	Encima de la Piedra de la Colmena.
238	418295,1	4245402,6	172	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Encima de una piedra de gran tamaño, dando vistas al río Jándula.
239	418317,68	4245788,73	173	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». En la portada de la finca Fontanarejo, una vez pasado el Río Jándula.
240	418630,87	4246248,84	174	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Encima de una piedra de gran tamaño, dando vistas al río Jándula.
241	418589,11	4246380,47	175	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». En una meseta en la «Cuesta del Bofetón».
242	418652,35	4246546,38	176	2	Siguiendo la linde de la finca «Valtravieso» con la finca «Selladores-Contadero». Fuera de la malla, en un quiebro de ésta en la «Cuesta del Bofetón».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Guadalcázar (Córdoba). (PP. 1554/2020).

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de aprovechamiento de aguas pluviales, promovido por Rafael Castro Mata, situado en Finca «Majadas Viejas»; polígono 9, parcelas 5 y 25, en el término municipal de Guadalcázar (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0040/19, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0040/19, con la denominación de proyecto de aprovechamiento de aguas pluviales, promovido por Rafael Castro Mata, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 20 de julio de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Palos de la Frontera. (PP. 2974/2020).

De conformidad con lo previsto el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y en el art. 21.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/046/20, con la denominación de Proyecto de acondicionamiento y puesta en marcha de EDAR urbana de Palos de la Frontera (Huelva), cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, tanto sobre la Valoración de Impacto en la Salud, como sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Poblado del Tranco», código de la Junta de Andalucía JA-60018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Hornos (Jaén).

Expte. MO/00130/2019.

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de vista pública y audiencia, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00130/2019, de deslinde parcial del monte público «Poblado del Tranco», con código de la Junta de Andalucía JA-60018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Hornos, provincia de Jaén, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de fecha 21 de julio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 146, de fecha 31 de julio de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornos.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación personal del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o recepción de la notificación personal, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (introducir en el campo de búsqueda: MO/00130/2019), así como en las dependencias administrativas sitas en la calle Familia Marín Martínez, núm. 5, bajo, 23380 Siles (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita a través del teléfono 600 163 730.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de Oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2021.

El texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, así como el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 174/2011, de 7 de junio, articulan los medios necesarios para reconocer la condición de «Oficial» de las Ferias Comerciales a incluir en los Calendarios Anuales correspondientes.

El artículo 7.3 del texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el artículo 10.1 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales disponen que la Consejería competente en materia de comercio interior, otorgará la condición de Feria Comercial Oficial mediante la aprobación del calendario anual antes del 31 de diciembre de cada año, e irá referido al siguiente año natural, y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inscribiéndolas de oficio en el Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Mediante la aprobación y publicación del calendario anual de las Ferias Comerciales Oficiales se pretende lograr la mayor difusión de las Ferias Comerciales que han obtenido el carácter de oficial para el año 2021, entre expositores, profesionales y público en general, movilizandando las iniciativas económicas de interés social, promocionando los contactos e intercambios comerciales, el acercamiento entre la oferta y la demanda y una mayor transparencia del mercado.

A la vista de los informes emitidos por las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Economía, Industria, Conocimiento y Universidades correspondientes, así como de la documentación presentada por las entidades organizadoras de las ferias comerciales solicitantes, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, en su apartado cuarto.3.d), se delega en la persona titular de la Dirección General de Comercio la competencia para la aprobación del Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía previsto en el artículo 7.3 del citado texto refundido y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Otorgar la condición de Oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía incluidas en el anexo de la presente resolución y aprobar el calendario anual para el año 2021.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede

en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15 de mayo), la Directora General, Lorena Garrido Serrano.

ANEXO

NOMBRE DE LA FERIA	SECTOR / RAMA	Nº SECTOR	RAMA	OFERTA EXHIBIDA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	FECHA INICIO	FECHA FIN	LOCALIDAD	PROVINCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
H & T, SALÓN DE INNOVACIÓN EN HOSTELERÍA	VARIOS	1,5,6	VARIAS	General	Local	08/02/2021	10/02/2021	MÁLAGA	MÁLAGA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA
TRANSIFIERE, FORO EUROPEO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	VARIOS	5,6,8,9	VARIAS	General	Local	17/02/2021	18/02/2021	MÁLAGA	MÁLAGA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA
EXPOLIVA, XX FERIA INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA E INDUSTRIAS AFINES	VARIOS	1,4,5,7,9	VARIAS	General	Local	09/06/2021	12/06/2021	JAÉN	JAÉN	FERIAS JAÉN S.A.
CM MALAGA, CITIES & MUSEUMS INTERNACIONAL TRADE FAIR	VARIOS	4,5,8,9	VARIAS	General	Local	21/06/2021	22/06/2021	MÁLAGA	MÁLAGA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA
9º EXPOCONGRESO ANDALUZ SOBRE EL JUEGO	OCIO Y DEPORTE	10	D	Monográfica	Nacional	22/09/2021	23/09/2021	TORREMOLINOS	MÁLAGA	CONGRESOS Y EXPOSICIONES DEL RECREATIVO S.L.
GREENCITIES	VARIOS	5,6,7,8,9	VARIAS	General	Nacional	29/09/2021	30/09/2021	MÁLAGA	MÁLAGA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA
S-MOVING, SMART, AUTONOMOUS AND UNMANNED VEHICLES FORUM	VARIOS	8,9	VARIAS	General	Nacional	29/09/2021	30/09/2021	MÁLAGA	MÁLAGA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA
STARTUP EUROPE SMART AGRIFOOD SUMMIT	VARIOS	1,2,3,5,7,8	VARIAS	General	Nacional	07/10/2021	08/10/2021	MÁLAGA	MÁLAGA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA
XIII EDICIÓN FUENTE PALMERA DE BODA	VARIOS	4,5,9,10	VARIAS	General	Local	7/10/2021	10/10/2021	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE FUENTE PALMERA
IX FERIA COMERCIAL DEL JAMÓN IBÉRICO DE BELLOTA DE LOS PEDROCHES	AGROALIMENTARIO	1	E	Monográfica	Local	7/10/2021	10/10/2021	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA
SIMED SALÓN INMOBILIARIO DEL MEDITERRANEO	CONSTRUCCIÓN	6	VARIAS	Monográfica	Local	04/11/2021	06/11/2021	MÁLAGA	MÁLAGA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de autos núm. 937/2019. (PP. 2573/2020).

NIG: 2104142120190005135.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 937/2019. Negociado: C.

Sobre: Divorcio.

De: Adelaida González Garrido.

Procurador: Sr. Julio Zamorano Álvarez.

Letrado: Sr. Leonardo Ponce Rodríguez.

Contra: Claudio Nieto Gallardo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 937/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) Huelva a instancia de Adelaida González Garrido contra Claudio Nieto Gallardo sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a 3 de septiembre de 2020.

La Ilma. Sra. doña Carla Falcó Seller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado con el núm. 937/2019, entre partes, una como demandante doña Adelaida González Garrido representada por el Procurador Sr. Zamorano Álvarez, y otra como demandado don Claudio Nieto Gallardo en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial, procede dictar la siguiente resolución

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Zamorano Álvarez, en nombre y representación de doña Adelaida González Garrido, demanda de divorcio contencioso, contra su esposo don Claudio Nieto Gallardo, en situación de rebeldía procesal, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica (art. 102 del CC).

3. Se acuerdan definitivas las medidas que se indican a continuación:

3.1. Guarda y custodia de las hijas menores, C. y C., a la madre, con la patria potestad compartida por ambos progenitores.

3.2. Se atribuye a la esposa con quien convive la menor el uso y disfrute de la vivienda y ajuar familiares.

3.3. En cuanto a la concreción del régimen de visitas, comunicación y compañía, habrá de estarse preferentemente a los acuerdos a que lleguen los padres, procurando el mayor beneficio de las hijas menores. No obstante, y con el fin de potenciar las relaciones paterno-filiales, se señala como criterio mínimo, el siguiente:

a) Fines de semana alternos desde el viernes a las 18:00 horas, hasta el domingo a las 20 horas. Recogiendo y reintegrando a las menores en el domicilio familiar.

Si hubiera una festividad o puente inmediatamente antes o después de un fin de semana, se acumulará al fin de semana correspondiendo al progenitor con el que los menores se encuentren disfrutando el derecho de visita o estancia. Asimismo, para el caso de que durante alguna anualidad existiere desproporción en el disfrute de los puentes entre los progenitores, se establece que se repartirán entre ellos de forma equitativa, y si no hubiere acuerdo el reparto será al cincuenta por ciento.

b) El progenitor no custodio podrá permanecer con sus hijas dos días a la semana según se fije de común acuerdo entre los progenitores, y para el caso de discrepancia se establecen los martes y jueves de cada semana, recogiendo a las 18:00 horas en el domicilio familiar o, en su caso, después del horario de salida de sus actividades extraescolares, y reintegrándolas a las 20:00 horas al domicilio familiar.

Asimismo, el progenitor no custodio se encargará de llevarlas y recogerlas cuando así lo desee o lo solicite el progenitor custodio, siempre y cuando se avisen previamente con la suficiente antelación, y con común acuerdo.

c) Las vacaciones de Navidad se disfrutarán conforme las vacaciones escolares y serán divididas por mitades, correspondiendo un periodo a cada uno de los cónyuges que será distribuido según el común acuerdo de ambos cónyuges, alternando cada año las festividades con el fin de poder disfrutar alternativamente ambos progenitores de las mismas. Para el supuesto de desacuerdo, corresponderá la elección de los años impares al padre y los años pares a la madre. Los periodos vacacionales de Navidad que se establecen son: Del 24 de diciembre al 31 de diciembre y d el 31 de diciembre al 6 de enero.

El progenitor no custodio, en el periodo que le corresponda, recogerá a las dos hijas en el domicilio familiar a las 13:00 horas, reintegrándolas el día de entrega a las 13:00 horas, en el mismo domicilio familiar.

Las hijas pasarán el día de Reyes con el progenitor con el que se encuentren hasta las 14,30 horas, acudiendo a recogerles a esa hora el otro progenitor en el domicilio del progenitor con el que estén, y reintegrándolas a éste a las 21:00 horas del mismo día.

d) En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, en el supuesto de no llegar a acuerdo entre los progenitores, se atribuye alternativamente el periodo vacacional completo a cada uno de los progenitores, correspondiendo los años pares a la madre y los años impares al padre.

e) Respecto a las vacaciones escolares de verano de las hijas, corresponderá la mitad a cada uno de los progenitores según el acuerdo al que lleguen sobre los periodos a disfrutar. A estos efectos, se considerará que las vacaciones escolares de verano de los hijos serán los periodos en que, entre el comienzo de las vacaciones de verano en junio y la vuelta al colegio en septiembre, los hijos queden libres de las estancias en campamentos, viajes de estudios al extranjero o actividades similares. Para el supuesto de desavenencia, corresponderá la primera mitad a la madre los años pares y los años impares al padre.

Con respecto a las vacaciones de ambos cónyuges, si éstas coincidieran en el mismo periodo, éste se dividirá por mitades, correspondiendo la primera mitad los años pares a la madre y los años impares al padre, todo ello sin perjuicio de disfrutar cada uno de los progenitores el resto de las vacaciones escolares conforme se ha señalado en el párrafo anterior.

f) Durante los periodos vacacionales establecidos en los apartados c), d) y e), se interrumpirán las estancias y visitas de fines de semana señaladas en los apartados a) y b), salvo lo expresamente dispuesto como excepción en el apartado e).

g) Respecto de los días de cumpleaños y santos de las menores, ambos cónyuges disfrutarán conjuntamente con las hijas dichas celebraciones. Para el caso de que alguno de ellos no deseara la celebración conjunta, y la festividad coincidiera con fin de semana o día festivo, acuerdan que las menores estarán con el progenitor al que en esas fechas le corresponda el régimen de visitas hasta las 16,30 horas, y con el otro desde dicha hora y hasta las 21 horas. Si la festividad coincidiera en día entre semana, ambos cónyuges acuerdan que le corresponderá estar con los hijos a cada progenitor de forma alternativa, pudiendo el otro cónyuge pasar a visitar al hijo que cumpla años, durante dos horas, recogiénolos en el domicilio familiar y reintegrándolos en el mismo. Si no llegaran los progenitores al acuerdo respecto del horario se establece de 18 a 20 horas.

h) En cuanto a los días de cumpleaños de los progenitores, fiestas del día de la madre y día del padre, y cualquier otro que los progenitores de común acuerdo consideren, las hijas pasaran el día con el progenitor al que corresponda la celebración. Si coincidieran las mismas con el periodo de visitas que le correspondiere al otro progenitor, ambos acuerdan ceder ese día a favor del otro para que los hijos puedan disfrutar dicha festividad con el progenitor correspondiente.

i) El progenitor custodio facilitará la comunicación diaria de los hijos menores con el padre, bien sea telefónica o por cualquier otro medio electrónico o audiovisual, respetando siempre las horas de descanso de las menores, estableciendo como hora límite las 21 horas.

Asimismo, ambos progenitores facilitarán la comunicación de los hijos con el otro progenitor en los periodos vacacionales referidos, pudiendo comunicar con éstos diariamente de forma telefónica, epistolar, electrónica o audiovisual.

j) Ambos progenitores se comprometen a comunicar al otro durante los periodos vacacionales el lugar donde se encuentren con los hijos, dirección y teléfono.

k) En el caso de que alguno de los hijos se encontrara enfermo o accidentado sin poder salir del domicilio familiar, el progenitor que no tenga en ese momento a las hijas viviendo con él podrá visitarle conforme el acuerdo que establezcan ambos cónyuges. Para el supuesto de desacuerdo aquél podrá visitar al hijo, en el domicilio donde se encuentre, días alternos de 17:00 a 20:00 horas.

l) Si alguno de los progenitores deseara cambiar de residencia o tuviera que hacerlo por motivos profesionales, ambos cónyuges convienen que habrá de notificárselo al otro de forma fehaciente, comprometiéndose a revisar y proceder a la modificación del régimen de visitas.

m) Los progenitores no podrán trasladarse fuera del territorio nacional en compañía de las hijas habidos en el matrimonio sin consentimiento expreso del otro progenitor o, en su defecto, de autorización judicial.

3.4. El artículo 93 del Código Civil establece que el Juez ha de determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos, adoptando las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento, teniendo en cuenta, como dispone el artículo 103.3 del Código Civil, que se considerará contribución a dichas cargas el trabajo que uno de los progenitores dedicara a la atención de los hijos comunes sujetos a la patria potestad. Su cuantía debe ser proporcional al caudal o medios de quien los da y a las necesidades del que los recibe.

En atención a dichos criterios, resulta procedente señalar a cargo del padre, la pensión de 400€ para cada menor, lo que constituye un total de 800 euros mensuales, que se abonarán por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Esta cantidad se incrementará o disminuirá anualmente conforme varíe el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística. Igualmente

el padre, sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de las hijas, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades, y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo a efectos de su aprobación, y en caso de no ser aceptado, resolvería este Juzgado. Alimentos que se abonarán con carácter retroactivo desde la fecha de interposición de la demanda principiadora del presente pleito.

4. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, en los términos previstos en la LEC, previamente al cual deberá ingresarse la cantidad de 50 € en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Claudio Nieto Gallardo, extiendo y firmo la presente en Huelva, a tres de septiembre de dos mil veinte.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 908/2018. (PP. 3000/2020).

NIG: 2906942120180007575.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 908/2018. Negociado: 08.
Sobre: Reconocimiento de deuda.
De: CP Jardines de Andalucía.
Procurador: Sr. don Juan Carlos Palma Díaz.
Letrado: Sr. don Pablo Andrés González Vicente.
Contra: Don Alan Denis Phelan.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 908/2018, seguido a instancia de CP Jardines de Andalucía frente a Alan Denis Phelan, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En nombre de su Majestad el Rey.
En Marbella, a 31 de marzo del 2020.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 87/2020

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Verbal número 908/2018, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Jardines de Andalucía, representada por el Procurador Sr. Palma Díaz y asistida por el Letrado don Pablo A. González Vicente, contra don Alan Denis Phelan en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas de comunidad

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Palma Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Jardines de Andalucía, contra don Alan Denis Phelan, debo condenar y condeno a este a que pague a la Comunidad de Propietarios actora la cantidad de 3.543,82 euros, más los intereses de esta cantidad calculados al tipo de interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, hasta su completo pago, y al pago de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, Alan Denis Phelan, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintiséis de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 657/2016. (PP. 3026/2020).

NIG: 2906942C20160005461.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 657/2016. Negociado: 03.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Puerto José Banús de Andalucía La Nueva, S.A.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Letrada: Sra. Montserrat Pijoan Vidiella.

Contra: Grupo Empresarial Alminara, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 657/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Puerto José Banús de Andalucía La Nueva, S.A., contra Grupo Empresarial Alminara, S.L., sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En Marbella, a 5 de octubre del 2020.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 196/2020

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Ordinario número 657/2016, a instancia de Puerto José Banús, S. A., representada por el Procurador don José María Garrido Franquelo y asistida por la Letrada doña Montserrat Pijoan Vidiella, contra Grupo Empresarial Alminara, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo, en nombre y representación de Puerto José Banús, S.A., contra Grupo Empresarial Alminara, S.L., debo condenar y condeno a Grupo Empresarial Alminara, S.L., a que pague a la actora la cantidad de 17.125,32 euros, más los intereses de esta cantidad, calculados al tipo de interés legal del dinero desde la fecha de reclamación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, hasta su completo pago.

Lo anterior con condena en costas al demandado.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.
Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Grupo Empresarial Alminara, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a siete de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 907/2017. (PP. 3006/2020).

NIG: 2906942C20170008137.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 907/2017. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. David Sarria Rodríguez.

Letrada: Sra. Jessica Clemente Osuna

Contra: Lisa Benita Johnson y Joseph George Johnson.

Procuradora: Sra. Rocío Daniela Lava Oliva.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Ortiz Ortega.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN DEL
TENOR LITERAL SIGUIENTE: «SENTENCIA NÚM. 31/2019

En Marbella, a 20 de febrero de 2019.

Magistrada que la dicta: Doña María Sandra García Sánchez.

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Letrada: Doña Jessica Clemente Osuna.

Procurador: Don David Sarria Rodríguez.

Parte Demandada: Don Joseph George Johnson y doña Lisa Benita Johnson.

Objeto de Juicio: Juicio ordinario sobre resolución contractual JO núm. 907/2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de octubre de 2017, se presentó en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don David Sarria Rodríguez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., demanda de juicio ordinario en la que solicitaba la resolución del contrato de préstamo, condena de la parte demandada a devolver la cantidad de 501.856,15 € y subsidiariamente la suma de 147.321,04 € así como las cuotas que por principal, intereses se devenguen y hasta el íntegro pago del préstamo, más la condena en costas, manifestando los argumentos y presentando la documentación que consideró oportunos.

Segundo. El 21 de febrero de 2017, se dictó decreto en el que se acordó la admisión de la demanda y dar traslado de ella a la parte demandada para que contestase en el plazo de veinte días. El 18 de febrero de 2018, doña Linda presentó contestación a la demanda pero no el otro demandado dictándose el 20 de julio de 2018, Diligencia de Ordenación en la que se declaró la situación de rebeldía del demandado y se señaló el día 8 de febrero para la celebración de la audiencia previa.

Tercero. El día reseñado se personó la parte demandante y la demandada, pero no el demandado, se propuso prueba documental, se admitió y se quedaron los autos conclusos para sentencia en aplicación del artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. En la tramitación de este pleito se han observado todas las prescripciones y garantías legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

...

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don David Sarria Rodríguez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Joseph George Johnson y doña Lisa Benita Johnson, y, en consecuencia, procede:

a) Declarar resuelto el contrato de préstamo celebrado el día 7 de diciembre de 2006 objeto de este pleito.

b) Declarar nulas y abusivas las cláusulas sexta y sexta bis del contrato de préstamo celebrado entre las partes, teniéndolas por no puestas y no produciendo efectos entre estas.

c) Condono a la parte demandada a abonar a la parte demandante la suma de cuatrocientos setenta y tres mil doscientos catorce euros con treinta y tres céntimos (128.706,20 € + 344.508,13 € = 473.214,33 €), más el interés legal.

d) Sin condena en costas para ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes esta Sentencia haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joseph George Johnson, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a quince de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1413/2019. (PP. 1800/2020).

NIG: 4109142120190033870.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1413/2019. Negociado: 0.

Sobre: Dimana del monitorio 33/19-0.

De: CC.PP. Santa Genoveva núm. 29.

Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.

Letrada: Sra. Patricia Fraile Carrero.

Contra: Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), Junta de Andalucía y Manuel Mesa Romero.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, Pedro Mancha Suárez.

Letrada: Sra. María Esther de Castro San Miguel.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1413/2019 seguido a instancia de CC.PP. Santa Genoveva núm. 29 frente a Manuel Mesa Romero se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 164/2020

Doña M.^a Concepción Sotorra Campodarve.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de su firma.

Ha sido visto por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, el juicio verbal de referencia seguido en este Juzgado con el número 1413/19-0, sobre reclamación de cantidad, instado por la Procuradora Sra. Penella Rivas en nombre y representación de CC.PP. Santa Genoveva núm. 29, defendida por la Letrada Sra. Fraile Carrero, contra Manuel Mesa Romero, Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), Instituto Nacional de la Vivienda y Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda presentada por CC.PP. Santa Genoveva núm. 29 contra Manuel Mesa Romero, condenando al mismo a abonar a aquélla la cantidad de 400 €, más los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de la interpelación judicial, sin realizar pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales causadas.

Por el contrario, absuelvo a los codemandados Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), Instituto Nacional de la Vivienda y Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, con todos los pronunciamientos favorables, sin realizar pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme, al no haber contra ella recurso de apelación.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su Partido.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Mesa Romero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, en el día de la firma.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 522/2018. (PP. 1389/2020).

NIG: 0490200120180001272.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 522/2018. Negociado: C2.

Procedimiento Origen: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Anida Operaciones Singulares, S.A.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 522/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Dos de El Ejido (UPAD 2) a instancia de Anida Operaciones Singulares, S.A., contra ignorados ocupantes sobre posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 189/2019

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Catorce de octubre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Anida Operaciones Singulares, S.A.

Procurador: Don Salvador Martín Alcalde.

Parte demandada: Ignorados ocupantes.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Salvador Martín Alcalde, en representación procesal de la mercantil Anida Operaciones Singulares, S.A., contra los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Bilbao, número 6, de Santa María del Aguila, El Ejido, Almería (CP 04710), y, por ende:

Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Bilbao, número 6, de Santa María del Aguila, El Ejido, Almería (CP 04710); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y

citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 de la LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandados ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Bilbao, núm. 61, 2.º A, de Santa María del Aguila, El Ejido, extiendo y firmo la presente.

En El Ejido, a diecinueve de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 22 de septiembre de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 307/2019. (PP. 3037/2020).

NIG: 2906742120190013387.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 307/2019. Negociado: C.

De: Gesico Outsourcing Integral, S.L.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Contra: Don Pedro Pablo Fernández Calvo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 307/2019 seguido a instancia de Gesico Outsourcing Integral, S.L., frente a Pedro Pablo Fernández Calvo, se ha dictado sentencia de fecha 15 de julio de 2020 que afecta a Pedro Pablo Fernández Calvo.

Haciéndole saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en Apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Pedro Pablo Fernández Calvo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica Resolución de 17 de septiembre.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se indica, por el presente anuncio se notifica la siguiente Resolución, haciendo constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de La Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

DNI 31636958K, Resolución de 17 de septiembre de 2020, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, Ana M.ª Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center - Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2486/2020/S/DGT/114.

Interesado: Royal Star Europe, S.L. - (B11755360).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Asociación Axárquica de Formación y Empleo», con CIF G93088441, por la que se requiere documentación en relación con el expediente de subvenciones 98/2011/L/3709, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificación en la solicitud de concesión, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center (Isla de la Cartuja) de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo: Notificación de acuerdo inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía

Interesado: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.
CIF/NIF: G18077800.
Expediente: 18/11490.
Fecha de resolución: 15.7.2020

Interesado: Altiplano Formación.
CIF/NIF: B18975920.
Expediente: 18/11491.
Fecha de Resolución: 16.7.2020.

Interesado: Epsilon Formación y Empleo, S.L.
CIF/NIF. B18646620.
Expediente: 18/11489.
Fecha de resolución: 14.7.2020.

Granada, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo: Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Interesado: Instituto Superior Práctica Empresarial, S.L.
CIF/NIF.: B18353193.
Expediente núm.: 18/11457.
Fecha de resolución: 18.6.2020.

Interesado: Formación Empresarial Novotecnica, S.L.
CIF/NIF.: B18611319.
Expediente núm.: 18/11467.
Fecha de resolución: 30.6.2020.

Interesado: Centro de Formación Ramgo, S.L.
CIF/NIF: B18802975.
Expediente núm.: 18/11479.
Fecha de resolución: 9.7.2020.

Granada, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de despido por causa de fuerza mayor.

Al haber resultado infructuosa la notificación al interesado de acto administrativo relativo al procedimiento de despido por causa de fuerza mayor, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida, con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que dicho acto no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 121 y 122.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente núm.: 4581/2020.

Empresa: Mavin Asesores de Seguros, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución no constatando causa de fuerza mayor.

Lugar y fecha: Huelva, 24 de noviembre de 2020.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial.

Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Huelva, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, referente a notificación de acto administrativo que se cita.

Intentada la notificación, sin haber podido practicarse esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; y en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio, dándose con ello por citado al referenciado interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para su personación en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, sito en la calle Mauricio Moro Pareto, 4, Edificio Centro (Eurocom), planta 5.ª, 29006 Málaga, con el fin de que le sea notificado el referenciado acto administrativo, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el servicio precitado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

- Número de expediente administrativo: MA/TE/00070/2011.
- Denominación del proyecto de taller de empleo: Sarsalé Caré.
- Titular: Asociación de Integración de la Comunidad Gitana Palma-Palmilla.
- CIF del titular: G92885250.
- Acto administrativo notificado: Resolución por la que se declara el reintegro de intereses de demora.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 11.11.2019, BOJA núm. 225, de 25.11.19), La Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica corrección de error material en resolución de liquidación de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Koray Dos Consultores, S.L., con NIF B91656***.

Expediente: 41/2011/J/0932.

Acto notificado: Corrección de error material en resolución de liquidación de subvención, correspondiente a expediente 41/2011/J/0932 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, núm. 17, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de diciembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 4 de diciembre de 2020 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía en siglas AJE Andalucía con número de depósito 71000043 (antiguo número de depósito A/305/1991).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Melesio Ramón Peña Almazán mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000397.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 3.12.2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 3.12.2020.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 2,4,8,15,17 y 28 de los estatutos de esta federación.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial denominada Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía en siglas AJE Andalucía con número de depósito 71000043 (antiguo número de depósito A/305/1991).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los estatutos depositados esta autoridad laboral, en la dirección web:

https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada en siglas CECE Andalucía con número de depósito 71000009 (antiguo número de depósito A/195/1987).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Leandro García Reche mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000408.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 10.12.2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 10.12.2020.

La asamblea celebrada el 27 de octubre de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 21 y 25 de los estatutos de esta federación.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial denominada Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada en siglas CECE Andalucía con número de depósito 71000009 (antiguo número de depósito A/195/1987).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los Estatutos depositados esta autoridad laboral, en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100.

Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a Derecho los estatutos objeto de depósito y publicación, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en el procedimiento de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201901306. NIF 08912773C. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0621/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/02/2020.
2	Expediente 201901294. NIF 27197155T. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0648/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 04/02/2020.
3	Expediente 201901300. NIF 27523284N. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0655/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/02/2020.

Núm.	Expedientes
4	Expediente 201901298. NIF X3152944N. Titular: OCAMPO RODRIGUEZ SANDRA MILENA. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 0675/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/02/2020.
5	Expediente 201901986. NIF 27037551Q. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 0890/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/02/2020.
6	Expediente 201901324. NIF 27110739H. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Nº 1094/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/03/2020.
7	Expediente 202002764. NIF 74618435H. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2013. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA Nº 2076/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/07/2020.

ANEXO II

PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202002356. NIF B31557697. Titular: LOS GADUARES S.L. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1605/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
2	Expediente 201903086. NIF 25563223B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Unico 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1841/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
3	Expediente 201901097. NIF 25565118C. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA Nº 1957/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
4	Expediente 202000969. NIF 13032410N. Procedimiento: Ayuda Régimen a los cultivos proteicos 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2379/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 01/09/2020.
5	Expediente 202000963. NIF B11244696. Titular: EXPLOTACIONES AGRICOLAS RANCHO MONTEGIL. Procedimiento: Ayuda Régimen a los cultivos proteicos 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2379/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 01/09/2020.
6	Expediente 202000975. NIF A11609310. Titular: LAS PITAS S.A. Procedimiento: Ayuda Régimen a los cultivos proteicos 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2379/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 01/09/2020.
7	Expediente 202000979. NIF 31615156T. Procedimiento: Ayuda Régimen a los cultivos proteicos 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2379/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 01/09/2020.
8	Expediente 202002363. NIF 31621335S. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2812/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/09/2020.

ANEXO III

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm	Expedientes
1	Expediente 201900997. NIF B14890917. Titular: AGRICOLA FUENCUBIERTA S.L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0769/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/01/2020.
2	Expediente 201902503. NIF 28019320F. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0963/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/02/2020.
3	Expediente 201904426. NIF 30030274W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1135/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 01/03/2020.
4	Expediente 201904315. NIF 30970399W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1135/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 01/03/2020.
5	Expediente 201904363. NIF E14396550. Titular: HNOS.MUÑOZ RODRIGUEZ C.B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1135/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 01/03/2020.
6	Expediente 201904241. NIF 30815177F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1135/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 01/03/2020.
7	Expediente 201904352. NIF 30431688C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1135/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 01/03/2020.
8	Expediente 201902523. NIF 30069594S. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
9	Expediente 201902537. NIF 25297071S. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1237/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/03/2020.
10	Expediente 201907222. NIF 30149777C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1778/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
11	Expediente 201907360. NIF E14572416. Titular: CALERO CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
12	Expediente 201907867. NIF B18085605. Titular: EXPLOTACIONES AGRICOLAS LAS MERCEDES SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020.
13	Expediente 201907945. NIF B28278224. Titular: PINGANO SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020.

Núm	Expedientes
14	Expediente 201903094. NIF 26972178D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1841/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
15	Expediente 201903123. NIF 52361427H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1841/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
16	Expediente 201903376. NIF 30149777C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1917/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 20/05/2020.
17	Expediente 201900348. NIF 34054279L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2012. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1955/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 02/07/2020.
18	Expediente 201904286. NIF E14959613. Titular: HRDOS DE DOLORES CASTRO GLEZ. DE CANALES. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2310/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/07/2020.

ANEXO IV

PROVINCIA DE GRANADA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Núm	Expedientes
1	Expediente 201901659. NIF 74642160F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SPLC N° 0939/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 07/02/2020.
2	Expediente 201904681. NIF 74605174M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1236/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
3	Expediente 202000154. NIF 53368715K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2487/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/07/2020.
4	Expediente 202000155. NIF 53368716E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2488/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/07/2020.
5	Expediente 202013756. NIF 23590915E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2530/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 02/10/2020.
6	Expediente 201905349. NIF 74642160F. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2597/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/09/2020.
7	Expediente 202002544. NIF B19553346. Titular: TABERNA LOS PENSADORES S.L. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2812/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/09/2020.

ANEXO V

PROVINCIA DE HUELVA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en calle Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Núm	Expedientes
1	Expediente 201901114. NIF 39635332F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1846/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 13/06/2020.
2	Expediente 202002561. NIF B91495507. Titular: LACMISAN GANADEROS ASOCIADOS SL. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2812/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/09/2020.
3	Expediente 202002581. NIF 75568151H. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2812/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/09/2020.

ANEXO VI

PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm	Expedientes
1	Expediente 201904008. NIF 25967849K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
2	Expediente 201904064. NIF 25966751G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1305/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/03/2020.
3	Expediente 201903633. NIF 26492571K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1308/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/03/2020.
4	Expediente 201906659. NIF B23062425. Titular: MONVA S.L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/04/2020.

Núm	Expedientes
5	Expediente 201906664. NIF 25811800G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1442/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/04/2020.
6	Expediente 201907074. NIF 25967849K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
7	Expediente 201907123. NIF 26481151D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
8	Expediente 201907165. NIF 26492571K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
9	Expediente 201907272. NIF 26357775M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1778/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
10	Expediente 201907492. NIF 25886877D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 25/05/2020.
11	Expediente 201907588. NIF 25976363W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
12	Expediente 201908059. NIF 26169058A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020.
13	Expediente 201908108. NIF E23036502. Titular: HERMANOS SERRANO LENDINEZ C.B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020.
14	Expediente 201907764. NIF 25811800G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2065/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 29/06/2020.
15	Expediente 201903643. NIF B80994007. Titular: CORTIJO GUADIANA S.L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2371/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 20/07/2020.
16	Expediente 202002589. NIF 75055356P. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2812/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/09/2020.
17	Expediente 202002622. NIF 01700981Q. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2812/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 23/09/2020.

ANEXO VII

PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, C.P. 29071 Málaga.

Núm	Expedientes
1	Expediente 201701730. NIF 74816654T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0113/2018 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 06/03/2018
2	Expediente 201900488. NIF 75729929Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1116/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/02/2020.

ANEXO VIII

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm	Expedientes
1	Expediente 201900593. NIF E41638677. Titular: BERTENDONA CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0827/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/02/2020.
2	Expediente 201901258. NIF 19469738P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1117/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/02/2020.
3	Expediente 201907209. NIF F23030638. Titular: SDAD. AGR. TRANSFORMACION CUENCA N° 4636. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
4	Expediente 201907278. NIF 52251991Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1778/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
5	Expediente 201900344. NIF 34054279L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2008. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1947/2020. de Caducidad de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 29/04/2020.

Núm	Expedientes
6	Expediente 201900345. NIF 34054279L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2009. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1949/2020. de Caducidad de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 02/07/2020.
7	Expediente 201900346. NIF 34054279L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2010. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1951/2020. de Caducidad de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 02/07/2020.
8	Expediente 201900347. NIF 34054279L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2011. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1953/2020. de Caducidad de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 02/07/2020.
9	Expediente 201905497. NIF B90202383. Titular: EXPL. AGRICOLAS Y GANADERAS SIGLO XXI SL. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2597/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/08/2020.
10	Expediente 201905455. NIF 44605968K. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2597/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/09/2020.
11	Expediente 201905507. NIF 28262209Q. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2597/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/09/2020.
12	Expediente 202002693. NIF 52243459V. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2812/2020. de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/09/2020.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en el procedimiento de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4. 04071, Almería.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202010979. NIF 27204732X. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.
2	Expediente 202010980. NIF 23219225N. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.
3	Expediente 202010981. NIF 27507366X. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.

ANEXO II**PROVINCIA DE CÁDIZ**

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6. C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202004903. NIF E11433158. Titular: ORTEGA PEÑA, C.B. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2261/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/07/2020.
2	Expediente 202010986. NIF B72070543. Titular: LIMSOL 4 S.L.. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.

ANEXO III**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202010992. NIF 30204543T. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.
2	Expediente 202010991. NIF 30467444B. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.

ANEXO IV**PROVINCIA DE GRANADA**

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. C.P. 18071 Granada.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202011005. NIF 23589526J. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.

Núm.	Expedientes
2	Expediente 202011008. NIF B19512631. Titular: CIA ANDALUZA DE SERVICIOS AGRONOMICOS SL. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/09/2020.
3	Expediente 202011004. NIF B19507979. Titular: ACEITES DEL FARDES SL. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/09/2020.

ANEXO V

PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19. C.P. 23071 Jaén.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202008310. NIF 77358854X. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2418/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/09/2020.
2	Expediente 202011012. NIF 25982696X. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/09/2020.
3	Expediente 202011014. NIF 05107256Z. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/09/2020.

ANEXO VI

PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47. C.P. 29071 Málaga.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202011016. NIF E93466944. Titular: HERENCIA YACENTE ROSARIO RODRIGUEZ JIMEN. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/09/2020.

ANEXO VII

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n. C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202011034. NIF B91838870. Titular: FARMS XXI, S.L. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.
2	Expediente 202011017. NIF 28367020Q. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.
3	Expediente 202011018. NIF 17478517N. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.
4	Expediente 202011030. NIF B91769273. Titular: MAR Y QUILLA, S.L. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2870/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/09/2020.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en el procedimiento de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE GRANADA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eugaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Núm	Expedientes
1	Expediente 202003012. NIF 24200562P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0537/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/01/2020.
2	Expediente 202003020. NIF 14627268G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0545/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/01/2020.
3	Expediente 202003021. NIF 20076308E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0546/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/01/2020.
4	Expediente 202007058. NIF 74607130Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.

Núm	Expedientes
5	Expediente 202007049. NIF 52524541Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
6	Expediente 202007054. NIF 24062237M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
7	Expediente 202007062. NIF 28750442M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
8	Expediente 202007050. NIF 24130350S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
9	Expediente 202007299. NIF 24084206D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2357/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/07/2020.
10	Expediente 202006340. NIF 23988196R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
11	Expediente 202006374. NIF 44299883C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
12	Expediente 202006753. NIF 44277010D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
13	Expediente 202006711. NIF 23639480B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
14	Expediente 202006716. NIF 24237205N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
15	Expediente 202006755. NIF 28750442M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
16	Expediente 202006714. NIF 76144456N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
17	Expediente 202007539. NIF 26485173Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2443/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
18	Expediente 202007748. NIF 23433383V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
19	Expediente 202007739. NIF 24088258J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.

Núm	Expedientes
20	Expediente 202007733. NIF 24140822E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
21	Expediente 202007722. NIF 24066118E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
22	Expediente 202007725. NIF 01595405X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
23	Expediente 202007752. NIF B23417009. Titular: FINCA OBRAPIA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
24	Expediente 202008851. NIF 24162950R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
25	Expediente 202008859. NIF 74553693K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
26	Expediente 202008091. NIF 23660094V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
27	Expediente 202008088. NIF 24133053G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
28	Expediente 202008086. NIF B23581432. Titular: VALDERRAMA RUSTICAS, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
29	Expediente 202008492. NIF 24050613L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
30	Expediente 202008489. NIF 44252115T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
31	Expediente 202009235. NIF 23433383V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
32	Expediente 202009226. NIF 24088258J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
33	Expediente 202009207. NIF 24066118E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
34	Expediente 202009555. NIF 74553693K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2459/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.

Núm	Expedientes
35	Expediente 202009558. NIF 24106234A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2459/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
36	Expediente 202009550. NIF B23581432. Titular: VALDERRAMA RUSTICAS, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2459/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
37	Expediente 202009562. NIF 24065616A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2459/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
38	Expediente 202009894. NIF 24230968P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/07/2020.
39	Expediente 202009889. NIF 77509443H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/07/2020.
40	Expediente 202009885. NIF 24050613L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/07/2020.
41	Expediente 202010723. NIF B18588947. Titular: GANADERIA LAS TRES EMES S.L.. Procedimiento: 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2822/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/09/2020.
42	Expediente 202010845. NIF B18588947. Titular: GANADERIA LAS TRES EMES S.L.. Procedimiento: 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2823/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/09/2020.
43	Expediente 202001130. NIF 74665422Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2898/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/12/2019.
44	Expediente 202001518. NIF 24165094Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2913/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/12/2019.
45	Expediente 202012022. NIF 74602105H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.
46	Expediente 202012015. NIF 25984000A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.
47	Expediente 202012012. NIF 74612557M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.
48	Expediente 202012035. NIF B19512631. Titular: CIA ANDALUZA DE SERVICIOS AGRONOMICOS SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.

Núm	Expedientes
49	Expediente 202012028. NIF E19553916. Titular: HERMANOS LEYVA MARTINEZ, C.B.,. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/10/2020.
50	Expediente 202012305. NIF 23540419B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2957/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/10/2020.
51	Expediente 202012768. NIF E19553916. Titular: HERMANOS LEYVA MARTINEZ, C.B.,. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2979/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 07/10/2020.
52	Expediente 202012758. NIF 74604218S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2979/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 07/10/2020.
53	Expediente 202013492. NIF 74612557M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2980/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 07/10/2020.
54	Expediente 202013498. NIF 75562978C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2980/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 07/10/2020.
55	Expediente 202013062. NIF 23540419B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2981/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 07/10/2020.

ANEXO II

PROVINCIA DE HUELVA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Calle Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Núm	Expedientes
1	Expediente 202004709. NIF E21536206. Titular: HEREDEROS DE DON MANUEL VASQUES GARCÍA,. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2213/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.
2	Expediente 202006068. NIF 39635332F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2355/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/07/2020.
3	Expediente 202007079. NIF 29717413X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
4	Expediente 202006379. NIF 29606472K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.

Núm	Expedientes
5	Expediente 202006382. NIF B11710464. Titular: CORTIJO DE ALCANTARA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
6	Expediente 202006777. NIF 29717413X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
7	Expediente 202006783. NIF 29746676V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
8	Expediente 202007541. NIF 29752887H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2443/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
9	Expediente 202007761. NIF B21043633. Titular: TODO PARA LAS FRESAS S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
10	Expediente 202007778. NIF E21462171. Titular: RIOBEL CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
11	Expediente 202008899. NIF B28088102. Titular: INICIATIVAS FINANCIERAS, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
12	Expediente 202008524. NIF B21246988. Titular: SUERTES DE VILLALBA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
13	Expediente 202008536. NIF 29702779G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
14	Expediente 202008527. NIF 44602724C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
15	Expediente 202008512. NIF F21369681. Titular: S.A.T. LOS COLMENARES. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
16	Expediente 202008528. NIF 29676930F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
17	Expediente 202009573. NIF B21286596. Titular: LA GUIJARROSA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2459/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
18	Expediente 202009905. NIF 29676930F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
19	Expediente 202009904. NIF 44602724C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.

Núm	Expedientes
20	Expediente 202009902. NIF 29747334P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
21	Expediente 202012042. NIF 29049172B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/10/2020.

ANEXO III

PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm	Expedientes
1	Expediente 202003052. NIF 26023602E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0568/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/01/2020.
2	Expediente 202003056. NIF 25938173S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0572/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/01/2020.
3	Expediente 202003198. NIF 26482960R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0757/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 04/02/2020.
4	Expediente 202003202. NIF 26482960R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0761/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 04/02/2020.
5	Expediente 201906260. NIF 26406510A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1894/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 08/10/2019.
6	Expediente 202004721. NIF E23721830. Titular: ARROYO DEL FRAILE, CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2213/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.
7	Expediente 202004740. NIF 77357813G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2213/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.
8	Expediente 202004767. NIF 30963970J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2213/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.
9	Expediente 202004791. NIF B62265590. Titular: SETIMONONO, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2213/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.

Núm	Expedientes
10	Expediente 202006165. NIF 75043869K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2355/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
11	Expediente 202006098. NIF 03065533R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2355/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
12	Expediente 202007168. NIF 26374167K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
13	Expediente 202007186. NIF 25837468G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
14	Expediente 202007098. NIF 26205608Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
15	Expediente 202007108. NIF 26449179F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
16	Expediente 202007109. NIF 74955274E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
17	Expediente 202007167. NIF E23713019. Titular: CASADO LOMAS CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
18	Expediente 202007133. NIF 75111186V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
19	Expediente 202007160. NIF E23745755. Titular: HROS DE GARCIA Y MEGINO HERENCIA YACENTE. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2356/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
20	Expediente 202007379. NIF 25946865J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2357/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
21	Expediente 202007388. NIF 74991078S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2357/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
22	Expediente 202006452. NIF J91782938. Titular: HERMANOS SANTIAS MARIN SC. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
23	Expediente 202006479. NIF 23590364T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
24	Expediente 202006412. NIF 03065533R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.

Núm	Expedientes
25	Expediente 202006391. NIF 26205608Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
26	Expediente 202006418. NIF 41738800X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
27	Expediente 202006441. NIF 25844310S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
28	Expediente 202006423. NIF B23340896. Titular: EXPLOTACIONES BLETRAN MONTORO S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
29	Expediente 202006460. NIF 26493361Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
30	Expediente 202006432. NIF 23651024D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
31	Expediente 202006422. NIF 77347621R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
32	Expediente 202006428. NIF 46100656P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
33	Expediente 202006435. NIF 75103955P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
34	Expediente 202006822. NIF 75055356P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
35	Expediente 202006814. NIF 74955274E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
36	Expediente 202006861. NIF E23745755. Titular: HROS DE GARCIA Y MEGINO HERENCIA YACENTE. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
37	Expediente 202006796. NIF 25896438W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
38	Expediente 202006834. NIF 74991078S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
39	Expediente 202006869. NIF 26374167K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.

Núm	Expedientes
40	Expediente 202007573. NIF 00434757B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2443/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
41	Expediente 202007552. NIF 25949890W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2443/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
42	Expediente 202007549. NIF 25841563M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2443/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
43	Expediente 202007850. NIF 75075703T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
44	Expediente 202007793. NIF B23650252. Titular: BEGIJAR INVESTMENTS, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
45	Expediente 202007787. NIF 25979785C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
46	Expediente 202007800. NIF 25858515Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
47	Expediente 202007818. NIF 24110227V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
48	Expediente 202007860. NIF 36962889A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
49	Expediente 202007834. NIF J23323140. Titular: S.C.P. ESLAVAY GALAN. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
50	Expediente 202007856. NIF 24089377M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
51	Expediente 202007842. NIF 74981061A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
52	Expediente 202007837. NIF 26443285R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
53	Expediente 202008913. NIF 74987823A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
54	Expediente 202008946. NIF 26472602Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.

Núm	Expedientes
55	Expediente 202008134. NIF 30547374Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
56	Expediente 202008136. NIF 50920070W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
57	Expediente 202008138. NIF 26684088V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
58	Expediente 202008186. NIF 25902902A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
59	Expediente 202008567. NIF 74995054N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
60	Expediente 202008583. NIF 75081209D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
61	Expediente 202008543. NIF 74988003E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
62	Expediente 202008575. NIF 74995055J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
63	Expediente 202009290. NIF 26190359Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
64	Expediente 202009332. NIF 36962889A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
65	Expediente 202009325. NIF 75075703T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
66	Expediente 202009320. NIF 74981061A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
67	Expediente 202009315. NIF B14058143. Titular: HORMIGONES CARPIO, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
68	Expediente 202009311. NIF J23323140. Titular: S.C.P. ESLAVA Y GALAN. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.

Núm	Expedientes
69	Expediente 202009278. NIF B23650252. Titular: BEGIJAR INVESTMENTS, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
70	Expediente 202009273. NIF 25979785C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
71	Expediente 202009283. NIF 25858515Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
72	Expediente 202009919. NIF 50920070W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
73	Expediente 202009940. NIF 74995054N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
74	Expediente 202004562. NIF 75047561X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2557/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/09/2020.
75	Expediente 202004551. NIF E84784404. Titular: HEREDERAS DE Mª CLEMENCIA MUÑOZ COBO. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2557/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/09/2020.
76	Expediente 202004583. NIF 26193569L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2557/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/09/2020.
77	Expediente 202004532. NIF 26131435P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2557/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/09/2020.
78	Expediente 202010930. NIF 75027801F. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2826/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/09/2020.
79	Expediente 202001779. NIF 00689403R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2914/2019 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 11/12/2019.
80	Expediente 202011551. NIF 74974147N. Procedimiento: 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2931/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha .
81	Expediente 202012073. NIF 25945264E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/10/2020.
82	Expediente 202012049. NIF E23535727. Titular: AGRICOLA LOPEZ ORTEGA, CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/10/2020.
83	Expediente 202012353. NIF 26458640S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2957/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/10/2020.

Núm	Expedientes
84	Expediente 202012361. NIF 39165521V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2957/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.
85	Expediente 202012669. NIF 25896912Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2978/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/10/2020.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en el procedimiento de mantenimiento del SIGPAC y liquidación de campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47. C.P. 29071 Málaga.

Núm	Expedientes
1	Expediente 202006583. NIF 24695878L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2354/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/07/2020.
2	Expediente 202006176. NIF J92276302. Titular: HERMANOS GALLEGOS MARTIN, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2355/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
3	Expediente 202006184. NIF J92027556. Titular: BERDUN Y JIMENEZ S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2355/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
4	Expediente 202007447. NIF 74804640S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2357/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.

Núm	Expedientes
5	Expediente 202006506. NIF 78961341H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/07/2020.
6	Expediente 202007577. NIF 74624346H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2443/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
7	Expediente 202007881. NIF E92711399. Titular: HERMANOS BONILLA GARAY C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
8	Expediente 202008201. NIF 53692534T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
9	Expediente 202009348. NIF E92711399. Titular: HERMANOS BONILLA GARAY C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
10	Expediente 202009974. NIF 53702677T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
11	Expediente 202004632. NIF 74791751Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2558/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/09/2020.
12	Expediente 202012141. NIF 25570027F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2956/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/10/2020.

ANEXO II

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n. C.P. 41071 Sevilla.

Núm	Expedientes
1	Expediente 202004828. NIF 28751547Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2213/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.
2	Expediente 202006594. NIF 52251991Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2354/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 16/07/2020.
3	Expediente 202006532. NIF J91033985. Titular: FRANJUAN SC. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/07/2020.

Núm	Expedientes
4	Expediente 202006533. NIF B28159820. Titular: ITALICA IMPORT EXPORT S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
5	Expediente 202006516. NIF 75856381N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
6	Expediente 202006510. NIF 75431464C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
7	Expediente 202006531. NIF 28701095Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2365/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
8	Expediente 202006905. NIF 75273157E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
9	Expediente 202006914. NIF 27859396W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2366/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/07/2020.
10	Expediente 202007591. NIF 75289324C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2443/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
11	Expediente 202007900. NIF B91242636. Titular: CORTIJO GALLEGO, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
12	Expediente 202007899. NIF 27822228W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
13	Expediente 202007903. NIF J41909268. Titular: AGRIFOS, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
14	Expediente 202007939. NIF J91928804. Titular: AVILA HIDALGO S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
15	Expediente 202007898. NIF 13674261W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
16	Expediente 202007942. NIF B41855438. Titular: ACEITUNEROS DE ALBAIDA SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
17	Expediente 202007943. NIF B90202383. Titular: EXPLOT. AGRICOLAS GANADERAS SIGLO XXI SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
18	Expediente 202007940. NIF 28476591S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2444/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.

Núm	Expedientes
19	Expediente 202009012. NIF B56042807. Titular: AGRO BARBANCHO RAMOS S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
20	Expediente 202009026. NIF A41136771. Titular: GUADAIRILLA S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
21	Expediente 202009009. NIF 52565925T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
22	Expediente 202009035. NIF A41233727. Titular: GAVILAN HERMANOS S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
23	Expediente 202009058. NIF B41948266. Titular: SOTO DE LUIS, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
24	Expediente 202009041. NIF 28221786G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
25	Expediente 202009051. NIF A41605460. Titular: CORTIJO MIRAMONTES S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
26	Expediente 202009007. NIF 28463876L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
27	Expediente 202009031. NIF B41922691. Titular: RETINTOS DE LA VEGA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
28	Expediente 202009059. NIF 28346296S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2445/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
29	Expediente 202008268. NIF 52259755Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
30	Expediente 202008282. NIF E90134883. Titular: HROS. CARLOS MIGUEL HALCON DE LA LASTRA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
31	Expediente 202008278. NIF J41964578. Titular: HERMANOS MARTIN ZAFRA, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
32	Expediente 202008229. NIF 52248419D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.
33	Expediente 202008221. NIF B41484965. Titular: TAKU, SOCIEDAD LIMITADA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/07/2020.

Núm	Expedientes
34	Expediente 202008217. NIF E90025420. Titular: HERMANOS NARANJO ARROYO, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2446/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
35	Expediente 202008690. NIF 34032743B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2447/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/07/2020.
36	Expediente 202009413. NIF 28346296S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
37	Expediente 202009373. NIF J41909268. Titular: AGRIFOS, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
38	Expediente 202009367. NIF 28463876L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
39	Expediente 202009364. NIF B91242636. Titular: CORTIJO GALLEGO, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
40	Expediente 202009368. NIF J91670372. Titular: AGRICOLA CORONA MACIAS SC. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
41	Expediente 202009412. NIF 28476591S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
42	Expediente 202009415. NIF B90202383. Titular: EXP. AGRICOLAS Y GANADERAS SIGLO XXI SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
43	Expediente 202009362. NIF A41030669. Titular: EXPLOTACIONES FUENTE DEL MORO, S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
44	Expediente 202009410. NIF J91928804. Titular: AVILA HIDALGO S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2458/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
45	Expediente 202009727. NIF A41136771. Titular: GUADAIRILLA S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2459/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/07/2020.
46	Expediente 202010323. NIF 28521468L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2460/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.
47	Expediente 202010361. NIF 52259755Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2460/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 30/07/2020.

Núm	Expedientes
48	Expediente 202009981. NIF E90025420. Titular: HERMANOS NARANJO ARROYO, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
49	Expediente 202010025. NIF 34032743B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
50	Expediente 202010034. NIF J41765710. Titular: TROYA SC. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2461/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30/07/2020.
51	Expediente 202004596. NIF 27793618G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2557/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/09/2020.
52	Expediente 202004608. NIF E91736439. Titular: FRANCISCA TRISTANCHO TRISTANCHO E HIJOS. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2557/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/09/2020.
53	Expediente 202010791. NIF A41173725. Titular: AGRICOLA GUZMAN S.A.. Procedimiento: 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2822/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/09/2020.
54	Expediente 202010913. NIF 52247920Q. Procedimiento: 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2824/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/09/2020.
55	Expediente 202011376. NIF J41964578. Titular: HERMANOS MARTIN ZAFRA, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago específico al cultivo del algodón 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2907/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/10/2020.
56	Expediente 202011406. NIF E96728092. Titular: PERIS AGRO, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen asociado al cultivo del arroz 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2908/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 06/10/2020.
57	Expediente 202012472. NIF 28603329T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2957/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.
58	Expediente 202012509. NIF B91146043. Titular: AGRICOLA JIMENEZ PEREZ SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2957/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.
59	Expediente 202012514. NIF J22223523. Titular: MIQUERA, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2957/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.
60	Expediente 202012527. NIF A28302412. Titular: HAMSTER, S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2957/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.
61	Expediente 202012477. NIF 28513229Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2957/2020 e Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/10/2020.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada carta de pago correspondiente a la primera anualidad de la obligación de reintegro generada por la Resolución de fecha 5 de julio de 2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se aprueba el proyecto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación de la carta de pago correspondiente a la primera anualidad 2019 en virtud de la Resolución de fecha 5.7.2018, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba «El proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la zona regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz» en relación con el art. 63 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada mediante Decreto 118/1973, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la/s persona/s interesada/s, a cuyo fin se le/s comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Id Expediente	NIF	Núm.liquidación 048	Cuantía (en euros)	Id Expediente	NIF	Núm.liquidación 048	Cuantía (en euros)
RCNO0259	31298172W	0482110228426	4.039,61	RCNO1000	48892423N	0482110234513	751,52
RCNO0296	31320538N	0482110233912	10.749,54	RCNO1432	31316118P	0482110235025	1.469,51
RCNO0395	31290142E	0482110233972	1.714,16	RCNO1451	52333163K	0482110232641	780,18
RCNO0430	31607838L	0482110229134	1.315,71	RCNO1538	31614669L	0482110232750	393,63
RCNO0633	52333318S	0482110229704	210,26	RCNO1631	31596013Q	0482110265871	3.382,56
RCNO0792	B72102304	482110234325	3.356,05	RCNO1722	31312583S	0482110231494	461,02
RCNO0820	31318366W	0482110234353	428,78	RCNO1754	52319433E	0482110245463	393,63
RCNO0832	75851519A	0482110229833	74,48	RCNO1836	31518543X	0482110231360	551,09
RCNO0949	31516043V	0482110234425	444,02	RCNO2433	31294696E	0482110236914	26.473,20
RCNO0986	31322047A	0482110234483	281,65	RCNO2588	79250515J	0482110228836	2.242,76

Plazo para realizar el ingreso.

Según lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 22.2.º, letra c), del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las deudas de derecho público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se les informa que deberán remitir a las oficinas de esta Delegación Territorial, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de ingreso, el «Ejemplar para la Administración» oportunamente validado, como justificante del pago realizado.

Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

Cádiz, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de la Secretaría General Técnica, de 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el «Proyecto de Parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la Zona Regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente; esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF: 52324003S.
- Núm. de expte.: RCNO0152.
- Acto administrativo a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el «Proyecto de Parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la Zona Regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz».
- Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 34003120N.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0155/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha de 6.11.20, resolución y modelo 048 con núm. 048200463984 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 31586029Z.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0103/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 28.10.20, resolución y modelo 048 con núm. 0482000496724 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes, que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón Social: CIF/NIF 70352595B.

Procedimiento: Sancionador agricultura.

Núm. expte.: CO/0358/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 29.9.2020, trámite audiencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón Social CIF/NIF: 30.980.771.R

Procedimiento: Sancionador agricultura.

Núm. expte.: CO/73/2020.

Fecha e identificación del acto a notificar: 11.11.2020 – trámite de audiencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón Social: CIF/NIF 70640460P.

Procedimiento: Sancionador agricultura.

Núm. expte.: CO/0577/2020.

Fecha e identificación del acto a notificar: 29.9.2020, acuerdo de inicio.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 26157618V.

Expediente: JA/959/2020.

Fecha acto notificado: 23.11.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
30540146X	MA/2020/62/GC/ENP
74880787D	MA/0529/20/AGMA/ENP

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, en calle Hilera, 17, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: B91149567.

Expediente: MA/121/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53694593N.

Expediente: MA/253/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 26814814B.

Expediente: MA/255/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 75907430R.

Expediente: MA/266/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53373932V.

Expediente: MA/295/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: B92316082.

Expediente: MA/637/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 26057602M.

Expediente: MA/729/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 74935971Q.

Expediente: MA/729/20.

Acto notificado: trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 74940249Q.

Expediente: MA/786/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53700308T.

Expediente: MA/790/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 33392716M.

Expediente: MA/861/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernandez Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publica el presente, para que sirva de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 79025927C.

Expediente: MA/0009/20.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos administrativos de los expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
24875846N	Acuerdo de Inicio	MA/0438/20/GC/EP
X2800877Y	Acuerdo de Inicio	MA/0654/20/PA/ENP
Y3635830G	Acuerdo de Inicio	MA/0677/20/PA/PES
15458636Z	Acuerdo de Inicio	MA/0679/20/GC/ENP
77183417V	Acuerdo de Inicio	MA/0769/20/AGMA/INC
X4618040P	Acuerdo de Inicio	MA/0772/20/AGMA/INC
Y6713159W	Acuerdo de Inicio	MA/0810/20/PA/INC
45104034E	Acuerdo de Inicio	MA/0825/20/PA/INC
29078497B	Acuerdo de Inicio	MA/0909/20/AGMA/ENP
X5512846E	Acuerdo de Inicio	MA/1007/20/GC/PES
H29457090	Acuerdo de Inicio	MA/1014/20/GC/EP
Y0493340G	Trámite de Audiencia	MA/0118/20/GC/ENP
04225740L	Trámite de Audiencia	MA/0218//20/GC/ENP
Y2849090W	Trámite de Audiencia	MA/0225/20/GC/ENP
25571149W	Trámite de Audiencia	MA/0237/20/GC/CAZ
74816912M	Trámite de Audiencia	MA/0536/20/GC/CAZ
25713584K	Trámite de Audiencia	MA/0685/20/PA/FOR
33365170J	Trámite de Audiencia	MA/0726/20/PA/FOR
X4998669X	Trámite de Audiencia	MA/0727/20/PA/FOR
52561313B	Trámite de Audiencia	MA/2020/178/AGMA/AGU

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en calle Hilera, 17, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 08920623G.

Expediente: MA/577/19.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos, significándole que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NIF: 14623497M.

Expediente: MA/ 690/20.

Acto notificado: Resolución pago voluntario.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita en Isla Mayor (Sevilla).

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto de agrupación de vertidos de Isla Mayor (Sevilla)», clave: A5.341.2029/2111.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el “Proyecto de agrupación de vertidos de Isla Mayor (Sevilla)», con clave A5.341.2029/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Isla Mayor, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.341.2029/2111, con la denominación: Proyecto de agrupación de vertidos de Isla Mayor (Sevilla), promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Avda. de Grecia, 17 (Los Bermejales), 41012 (Sevilla); y en el Ayuntamiento de Isla Mayor, sito en calle Ntra. Sra. del Carmen, 12, 41140, Isla Mayor (Sevilla), en ambos casos en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 10 de diciembre de 2020. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden de 20.4.2020, BOJA núm. 79, de 27.4.20), el Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.»

OBJETO DEL PROYECTO

Los vertidos urbanos del núcleo de Isla Mayor, a pesar de disponer de una EDAR, aún no están sometidos a un sistema adecuado de depuración, habiendo además puntos de vertido cuyas aguas no son conducidas hasta dicha EDAR. En el caso del poblado de Alfonso XIII, sus aguas residuales carecen de tratamiento y son vertidas a una cuneta.

Con el fin de poder dar un tratamiento adecuado a las aguas residuales, antes de que éstas sean vertidas a los cauces públicos, la Agrupación de Vertidos recoge la ejecución de los colectores, estaciones de bombeo y obras complementarias que intervienen en la agrupación de todos los vertidos de aguas residuales urbanas del municipio de Isla Mayor y el poblado de Alfonso XIII, para conducir las aguas residuales desde los puntos de vertido actuales hasta la EDAR, donde serán tratadas para su posterior vertido al cauce adyacente cumpliendo con la legislación vigente.

PROPIETARIOS AFECTADOS.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA MAYOR						
POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (m2)			DATOS DEL TITULAR	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
1331201QB5113S0001WD		0,00	19,00	19,00	GALLARDO MORENO, ANTONIO PARDAL ALONSO MARIA JOSE	CL CLAVEL 2 BI:1 Es:1 PI:01 Pt:2 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
1331201QB5113S0002EF		0,00	19,00	19,00	GALLARDO MORENO MARIA DOLORES	CL JAEN-VILLAFRANCO 47 PI:03 Pt:A 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
1331201QB5113S0003RG		0,00	19,00	19,00	PARDAL ALONSO MARIA LUCIA	CL VETA ADALID 21 PI:01 Pt:IZ 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
1331201QB5113S0004TH		0,00	18,00	18,00	FERNANDEZ BLANQUEZ JOSE ANTONIO LEAL SANTAELLA ENCARNACION	CL JAZMIN 5 Es:1 PI:00 Pt:07 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
1331201QB5113S0005YJ		0,00	19,00	19,00	PARDAL ROMAN FRANCISCO BORJA	CL VETA ADALID 10 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
1331201QB5113S0006UK		0,00	18,00	18,00	SANCHEZ RUIZ MANUEL	CL AZACANES 2 10 Es:1 PI:00 Pt:B 11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA [CÁDIZ]
007	00030	35,54	39,84	113,17	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ISLA MINIMA	AV BLAS INFANTE 2 PI:01 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
1433901QB5123N0001OO		94,89	0,00	246,43	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	CL VIRGEN DEL CARMEN 12 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
012	00067	109,42	860,08	1495,91	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	AV INNOVACION DE LA 41020 SEVILLA [SEVILLA]
012	00081	2,37	79,36	137,43	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ISLA MINIMA	AV BLAS INFANTE 2 PI:01 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
012	00068	0,00	146,68	244,64	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ISLA MINIMA	AV BLAS INFANTE 2 PI:01 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
2133005QB5123N0001MO		0,00	47,44	47,44	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	CL VIRGEN DEL CARMEN 12 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
2133004QB5123N0001FO		2351,12	970,47	990,81	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ SA	CL LAGASCA 88 PI:4 Pt:IZ 28001 MADRID (MADRID)
2137201QB5123N0001GO		128,76	415,73	579,51	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	CL VIRGEN DEL CARMEN 12 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
2341001QB5123N0001LO		47,70	76,80	142,78	ISLASUR SA	AV RAFAEL BECA 55 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00023	2,35	1182,03	2059,10	CANUTO BOU FLORENTINA CANUTO BOU MARIA ISABEL MINGUET CANUTO JOSE	CL GENOVA 6 Es:1 PI:04 Pt:A 41010 SEVILLA [SEVILLA] CL GUSTAVO BACARISAS 1 Es:1 PI:03 Pt:B 41010 SEVILLA [SEVILLA] CL JUAN SEBASTIAN ELCANO 2 Es:5 PI:04 Pt:B 41927 MAIRENA DEL ALJARAFA [SEVILLA]
001	00048	0,00	95,52	770,63	MINGUET CANUTO ERNESTO MINGUET CANUTO JOSE MINGUET CANUTO ALEJANDRO	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO 2 Es:5 PI:04 Pt:B 41927 MAIRENA DEL ALJARAFA [SEVILLA]
001	00022	0,00	361,37	660,34	VERA DE LA CUESTA MANUEL	CL GENOVA 6 Es:1 PI:04 Pt:A 41010 SEVILLA [SEVILLA]
001	00021	0,00	732,36	1046,73	CANUTO BOU MARIA ISABEL	CL GUSTAVO BACARISAS 1 Es:1 PI:03 Pt:B 41010 SEVILLA [SEVILLA]
001	00020	0,00	939,68	1542,10	ABAUAREA Y ALVAREZ OSORIO FRANCISCO	CL MATEOS GAGO 12 41004 SEVILLA [SEVILLA]
001	00019	9,99	1105,72	1702,06	CUEVAS FERRANDO JOSE VICENTE	AV RAFAEL BECA 46 Es:1 PI:00 Pt:01 ALFONSO XIII 41150 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00018	0,00	392,68	694,03	MORENO VILLANUEVA ROSENDO (HEREDEROS DE)	CL PORVENIR - ALFONSO XIII 7 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00017	6,92	569,42	867,91	BLAY AGUADO ENRIQUE	CL MARTIJERA 3 41100 CORIA DEL RIO [SEVILLA]
001	00016	7,71	638,38	945,96	BELTRAN LOPEZ TOMAS (HEREDEROS DE)	CL VIRGEN DEL ROCIO 5 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00015	0,00	598,80	897,47	AGRO URBANA GARCIA ESCRIBA SL	AV FLOTA DE INDIAS 8 PI:11 41011 SEVILLA [SEVILLA]
001	00014	0,09	589,19	1187,36	MAESTRE BENJUMEA JUAN MARIA	CL JESUS DE LA VERA CRUZ 12 41002 SEVILLA [SEVILLA]

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (m2)			DATOS DEL TITULAR	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
001	00013	0,85	268,86	673,20	MAYCA Y VIOLETA SL	CL HUERTAS 1 LA PUEBLA DEL RIO 41130 LA PUEBLA DEL RIO [SEVILLA]
001	00012	0,00	63,55	255,61	MAYCA Y VIOLETA SL	CL HUERTAS 1 LA PUEBLA DEL RIO 41130 LA PUEBLA DEL RIO [SEVILLA]
001	00033	0,00	16,44	35,20	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL MARMOL	AV BLAS INFANTE 2 BI:- PI:01 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00037	0,00	356,93	624,34	GARCIA SIMEON FERNANDO [HEREDEROS DE]	CL PEDRO PEREZ FERNANDEZ 14 41011 SEVILLA [SEVILLA]
001	00011	4,75	476,58	800,04	AGRO URBANA GARCIA ESCRIVA SL	AV FLOTA DE INDIAS 8 PI:11 41011 SEVILLA [SEVILLA]
001	00010	0,00	730,60	1329,05	MAYCA Y VIOLETA SL	CL HUERTAS 1 LA PUEBLA DEL RIO 41130 LA PUEBLA DEL RIO [SEVILLA]
006	00032	4,19	11,84	26,42	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL MARMOL	AV BLAS INFANTE 2 BI:- PI:01 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
4573001QB5147S0001YQ		340,79	33,34	163,78	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	CL VIRGEN DEL CARMEN 12 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se hacen públicas notificaciones de trámites de audiencia que no se han podido practicar, en relación con solicitudes de título de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativos a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: María del Mar Jurado Jiménez.
Expediente: 394-2020-00003329-1.
Trámite que se notifica: Trámite de audiencia familia numerosa.

Interesada: Jessica López Morales.
Expediente: 394-2020-00005592-1.
Trámite que se notifica: Trámite de audiencia familia numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.ca.csalud@juntadeandalucia.es.

Cádiz, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: La Huerta de Doñana Venta, S.L.

Expediente: S21- 093/2020.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X7279508P.

Expediente: S21-100/2020.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X9426779E.

Expediente: S21- 101/2020.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 44219739P.

Expediente: S21- 103/2020.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X3992925X.

Expediente: S21-138/2020.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y1412074A.
Expediente: S21-146/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y5355016D.
Expediente: S21-148/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NUM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
53152241T	0340/20-C	ARRABAL CAÑADA DEL CERRO II 43, 29700- VÉLEZ-MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NUM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
X3256593T	0124/20-C	C/ SANTOS ARCÁNGELES, NUM. 1-29620-TORREMOLINOS (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
77474513W	0168/20-C	CAMINO ALGARROBO/SUP.VM11 N.º 5 B, ESCAL.1, PLANTA 03, PTA. A, 29700 VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NUM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
54238374G	0200/20-C	AVDA. MOSCATEL, NUM. 35, PLANTA 1, 29740 VÉLEZ MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
54374193-P	0338/20-C	C/ ZAMORA, 32, 29700 VÉLEZ-MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
78988713-C	0219/20-C	C/ GARCILASO DE LA VEGA 2, PO 3-2	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a expedientes de reclamación en materia de consumo que se citan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: 10 días.
- Propuesta de solución: 10 días para comunicar si acepta la propuesta y/o el sometimiento de la reclamación al arbitraje de consumo.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	Nº EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
77356908L	29-008010-20/R/JACG	C/ Tiro, 16 – 5 29009 - MÁLAGA	RESOLUCIÓN
X5856362X	29-004403-20/R/ALFG	V/ Martínez Maldonado, 26, 2ºE 29007 - MÁLAGA	RESOLUCIÓN
05580463L	29-008328-20/R/MNL	C/ Goethe, 12 29016 - MÁLAGA	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
03130717A	29-007155-20/R/MNL	Avda. Retamar, 71, 1-R 29639–Benalmádena (MÁLAGA)	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
25344876A	29-006596-20/R/PCRM	C/ Ciudad Santiago Compostela 29200 – Antequera (MÁLAGA)	RESOLUCIÓN
33385689Q	29-007400-20/R/PCRM	C/ Gazules, 8, 1-2 29011 - MÁLAGA	RESOLUCIÓN
25589329N	29-007397-20/R/ALFG	Avda. Terramar Alto, 74, Apart 205 29631-Benalmádena (MÁLAGA)	RESOLUCIÓN
24696065E	29-005734-20/R/ALFG	C/ Capricornio, B2, S/N 29630-Benalmádena (MÁLAGA)	RESOLUCIÓN
Y6717882X	29-004806-20/R/JACG	C/ Trinidad Grund, 28-1 F 29001 - MÁLAGA	RESOLUCIÓN
08922559P	29-008111-20/R/PCRM	C/ Valtocado, s/n, Parcela 324 Polig 27 29650-Mijas (MÁLAGA)	RESOLUCIÓN
45096531V	29-006550-20/R/JACG	Avda. Diego Fernández de Mendoza, 11, Ptal. 12, 7ºC 29010 - MÁLAGA	RESOLUCIÓN
24681730Q	29-006789-20/R/JACG	C/ Héroe de Sostoa, 8, Esc. 2, 4ºA 29002 – MÁLAGA	RESOLUCIÓN
Y4385112S	29-005413-20/R/EE	C/ Rododendro, 44, casa 18, Urb. Retamar 29639– Benalmádena (MÁLAGA)	RESOLUCIÓN

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
54374193-P	0338/20-C	C/ ZAMORA, 32 ,29700 VÉLEZ-MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado en el acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir previa cita y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4 – 6.ª planta, 04071 Almería.

Clave: 2-AL-1396-M.1-0.0-ON.

Obra: Desdoblamiento en la Carretera A-352 (antigua A-1200) de Vera a Garrucha.

Tramo: P.K. 8+200 al P.K. 12+200.

Depósitos Previos Remesa núm. 3.

Núm. de Finca: 41-C.

Interesado: Fernández Jean o quién resulte serlo.

Acto: Notificación de consignación de Modelo 805 del importe del depósito previo en la Caja General de Depósitos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

Almería, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros tres meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 3 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-01088/18	11/12/2018	****6272	OSCO LEON	MARY	1.943,16	1.943,16	1.943,16	777,24	777,24	777,24	0,00	0,00	0,00	2.331,72
11-AI-PAIG-03935/18	17/12/2018	****3839	CABEZA MATEOS	ISABEL	1.590,24	1.590,24	1.590,24	636,12	636,12	636,12	0,00	0,00	0,00	1.908,36
11-AI-PAIG-04925/18	12/12/2018	****1780	TORREGROSA VILLEGAS	ISABEL MARIA	756,84	315,35	315,35	302,76	126,15	126,15	0,00	0,00	0,00	555,06
11-AI-PAIG-05070/18	12/12/2018	****6921	PARDAL DE CELIS	MARIA LUISA	364,96	1.094,88	1.094,88	146,00	438,00	438,00	0,00	0,00	0,00	1.022,00
11-AI-PAIG-05494/18	19/12/2018	****2104	RIVERO MORANO	MANUEL	652,68	652,68	652,68	326,40	326,40	326,40	0,00	0,00	0,00	979,20
11-AI-PAIG-05626/18	18/12/2018	****7738	HURTADO FLORES	ASUNCION	1.734,72	1.734,72	1.734,72	867,36	867,36	867,36	0,00	0,00	0,00	2.602,08
11-AI-PAIG-05791/18	19/12/2018	****9827	RAMIREZ MEJIA	NELIDA	3.974,16	3.974,16	3.974,16	1.589,64	1.589,64	1.589,64	0,00	0,00	0,00	4.768,92
11-AI-PAIG-06667/18	19/12/2018	****4529	ROMERO VEGA	BIENVENIDA	1.126,68	1.126,68	1.126,68	450,72	450,72	450,72	0,00	0,00	0,00	1.352,16
11-AI-PAIG-08276/18	18/12/2018	****6185	PEREZ TOSCANO	ROSARIO	1.146,00	1.146,00	1.146,00	458,40	458,40	458,40	0,00	0,00	0,00	1.375,20
11-AI-PAIG-08285/18	18/12/2018	****5297	JAEN NOTARIO	NICOLAS	452,64	452,64	452,64	181,08	181,08	181,08	0,00	0,00	0,00	543,24
11-AI-PAIG-08308/18	18/12/2018	****2277	ACEBEDO LORETO	ANTONIO	513,12	513,12	513,12	205,20	205,20	205,20	0,00	0,00	0,00	615,60
11-AI-PAIG-08310/18	18/12/2018	****5958	ZAMBRANO DIEZ	PEDRO	1.288,08	1.288,08	1.288,08	515,28	515,28	515,28	0,00	0,00	0,00	1.545,84
11-AI-PAIG-08340/18	18/12/2018	****0610	ROMERO SANCHEZ	MANUEL	1.749,84	1.749,84	1.749,84	699,96	699,96	699,96	0,00	0,00	0,00	2.099,88
11-AI-PAIG-08393/18	18/12/2018	****9823	JIMENEZ RENDON	RAFAEL	502,80	502,80	502,80	201,12	201,12	201,12	0,00	0,00	0,00	603,36
11-AI-PAIG-08424/18	19/12/2018	****6534	ZUÑIGA PEÑA	JOSE	1.064,52	1.064,52	1.064,52	425,76	425,76	425,76	0,00	0,00	0,00	1.277,28
11-AI-PAIG-08440/18	19/12/2018	****2793	GARCIA VERDE	MARIA DEL ROSARIO	1.518,96	1.518,96	1.518,96	607,56	607,56	607,56	0,00	0,00	0,00	1.822,68
11-AI-PAIG-08444/18	19/12/2018	****6574	ROMERO GRILO	JOSE ANTONIO	1.058,28	1.058,28	1.058,28	423,36	423,36	423,36	0,00	0,00	0,00	1.270,08
11-AI-PAIG-08468/18	19/12/2018	****1224	JIMENEZ GIL	MARIA DEL MAR	1.944,72	1.944,72	1.944,72	777,84	777,84	777,84	0,00	0,00	0,00	2.333,52
11-AI-PAIG-08483/18	19/12/2018	****1843	MORILLO GARCIA	ISABEL MARIA	1.659,00	1.659,00	1.659,00	663,60	663,60	663,60	0,00	0,00	0,00	1.990,80
11-AI-PAIG-08496/18	19/12/2018	****4318	PEREZ CARRASCO	ANA MARIA	1.847,52	1.847,52	1.847,52	738,96	738,96	738,96	0,00	0,00	0,00	2.216,88
11-AI-PAIG-08525/18	19/12/2018	****2940	MORENO FERNANDEZ	MANUEL	4.587,84	4.587,84	4.587,84	1.835,16	1.835,16	1.835,16	0,00	0,00	0,00	5.505,48
11-AI-PAIG-08530/18	19/12/2018	****8650	NARANJO ROSADO	ANA MARIA	1.027,44	1.027,44	1.027,44	411,00	411,00	411,00	0,00	0,00	0,00	1.233,00
11-AI-PAIG-08536/18	19/12/2018	****7891	MARENTE SAMPALO	JESUS	1.865,28	1.865,28	1.865,28	746,16	746,16	746,16	0,00	0,00	0,00	2.238,48
11-AI-PAIG-08538/18	19/12/2018	****8599	CARO BERNAL	JOSE MANUEL	1.936,56	1.936,56	1.936,56	774,60	774,60	774,60	0,00	0,00	0,00	2.323,80
11-AI-PAIG-08551/18	19/12/2018	****7843	DIAZ PEÑA	MANUEL	1.193,28	1.193,28	1.193,28	477,36	477,36	477,36	0,00	0,00	0,00	1.432,08
11-AI-PAIG-08572/18	19/12/2018	****7152	PANTOJA CORTES	ANTONIO	1.338,72	1.338,72	1.338,72	535,44	535,44	535,44	0,00	0,00	0,00	1.606,32
11-AI-PAIG-08651/18	19/12/2018	****9184	FERNANDEZ NEIRA	DOLORES	1.178,88	1.178,88	1.178,88	471,60	471,60	471,60	0,00	0,00	0,00	1.414,80
11-AI-PAIG-08663/18	19/12/2018	****8786	ROMERO TOSCANO	JUAN	1.453,92	1.453,92	1.453,92	726,96	726,96	726,96	0,00	0,00	0,00	2.180,88
11-AI-PAIJ-06617/18	19/12/2018	****6380	ROJO MATEOS	ANA MARIA	2.139,72	2.139,72	2.139,72	855,84	855,84	855,84	0,00	0,00	0,00	2.567,52
11-AI-PAIJ-08460/18	19/12/2018	---	---	---	1.693,68	1.693,68	1.693,68	677,52	677,52	677,52	0,00	0,00	0,00	2.032,56
11-AI-PAIJ-09029/18	19/12/2018	****5447	CORDON CABRAL	ELENA ISABEL	3.086,40	2.520,00	2.520,00	1.234,56	1.008,00	1.008,00	0,00	0,00	0,00	3.250,56

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico-financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestario, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el ANEXO I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el ANEXO II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda

a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros tres meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segundo de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 10 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019		2020
11-AH-PANG-06428/18	18/12/2018	****0246	MUÑOZ RODRIGUEZ	JUAN	2.990,82	3.295,44	3.295,44	1.647,72	1.647,72	1.647,72	0,00	0,00	0,00	4.790,85
11-AH-PANG-06609/18	18/12/2018	****8533	ALEU BOADA	INMACULADA	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.660,00
11-AH-PANG-06662/18	18/12/2018	****5841	RODRIGUEZ BELIZON	ANTONIA	325,00	3.900,00	3.900,00	1.300,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	3.250,00
11-AH-PANG-06752/18	19/12/2018	---	---	---	2.160,00	2.160,00	2.160,00	864,00	864,00	864,00	0,00	0,00	0,00	2.592,00
11-AH-PANG-07268/18	11/12/2018	****3750	ROJAS BOADA	AGUSTIN	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	6.750,00
11-AH-PANG-08363/18	18/12/2018	****2729	OLIVA ROJAS	ANGELES	3.240,00	3.240,00	2.160,00	1.296,00	1.296,00	864,00	0,00	0,00	0,00	3.456,00
11-AH-PANG-08387/18	18/12/2018	****3323	PARDO BARRIOS	NATALIA	600,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
11-AH-PANG-08568/18	18/12/2018	****5104	LUQUE SEGLAR	INMACULADA	450,00	5.400,00	5.400,00	180,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
11-AH-PANG-09835/18	10/12/2018	****8204	CIAS MOSQUERA	GUILLERMO	1.286,74	644,01	0,00	514,71	257,61	0,00	0,00	0,00	0,00	772,32
11-AH-PANG-09896/18	10/12/2018	****6007	DARAI	AZIZ	1.691,52	1.318,56	989,76	676,61	527,38	395,88	0,00	0,00	0,00	1.599,87
11-AH-PANG-10152/18	10/12/2018	****2801	GARCIA ROMERO	MILAGROS	800,88	200,22	0,00	320,40	80,10	0,00	0,00	0,00	0,00	400,50
11-AH-PANG-11303/18	18/12/2018	****8494	PASTOR AMORES	ESPERANZA MACARENA	296,76	99,32	0,00	118,68	39,72	0,00	0,00	0,00	0,00	158,40
11-AH-PANG-13898/18	10/12/2018	****6595	EL FOURTLA GHZIBI	RACHID	3.800,00	3.600,00	3.600,00	1.520,00	1.440,00	1.440,00	1.330,00	1.260,00	1.260,00	8.250,00
11-AH-PANG-17644/18	14/12/2018	****0572	FORERO RAMOS	GLORIA BETTY	4.913,33	4.976,76	4.976,76	1.965,32	1.990,68	1.990,68	0,00	0,00	0,00	5.946,68
11-AH-PANG-19379/18	19/12/2018	****4006	BRAZAOLA ESCAMILLA	LOREA	3.410,00	3.720,00	3.720,00	1.364,00	1.488,00	1.488,00	0,00	0,00	0,00	4.340,00
11-AH-PANG-19623/18	18/12/2018	****6721	RASERO DIAZ	JESUS	3.057,48	2.332,44	3.109,92	1.223,00	933,00	1.244,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00
11-AH-PANG-19879/18	18/12/2018	****1791	DELGADO ROMERO	LIDIA	1.750,00	1.500,00	1.750,00	700,00	600,00	700,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
11-AH-PANG-20085/18	18/12/2018	****6317	GARCIA TORRES	ASUNCIÓN	1.800,00	1.800,00	1.800,00	720,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	2.160,00
11-AH-PANG-20107/18	18/12/2018	****2125	NUÑEZ BENITEZ	JOSE ANTONIO	1.500,00	6.000,00	6.000,00	600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00
11-AH-PANG-20188/18	18/12/2018	****0202	TRIGO FERROL	VIRGINIA	4.800,00	3.200,00	0,00	1.920,00	1.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
11-AH-PANG-20587/18	19/12/2018	****1866	AOUJAD BEN SAID BOUZEKRI	HASSAN	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AH-PANG-21895/18	18/12/2018	****1121	BENITEZ PEREZ	MARIA	3.060,00	3.060,00	3.060,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	0,00	0,00	0,00	4.590,00
11-AH-PAU-05779/18	18/12/2018	****6000	DA SILVA SALGADO	ROSA MARIA	3.625,00	3.660,00	3.660,00	1.450,00	1.464,00	1.464,00	0,00	0,00	0,00	4.376,00
11-AH-PAU-06309/18	17/12/2018	****3764	ROMERO CESAR	LORENA	1.750,00	4.200,00	4.200,00	700,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.060,00

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAJ-06615/18	18/12/2018	****5118	BUSTO BRENES	JONATHAN	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.608,00
11-AI-PAJ-08107/18	18/12/2018	****7600	GARCIA LOPEZ	JUAN JOSE	2.250,00	3.000,00	2.000,00	900,00	1.200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	2.900,00
11-AI-PAJ-19617/18	18/12/2018	****3540	GARCIA LARRAN	VERONICA	2.756,62	3.738,12	2.482,08	1.102,64	1.495,20	996,80	0,00	0,00	0,00	3.594,64
11-AI-PAJ-19735/18	18/12/2018	****3437	DOMINGUEZ CORRALES	ANA	380,00	4.560,00	4.560,00	152,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00
11-AI-PAJ-19756/18	18/12/2018	****1048	MORA CAMPANARIO	LIDIA	5.553,00	5.623,56	4.921,17	2.221,20	2.249,40	1.968,45	0,00	0,00	0,00	6.439,05
11-AI-PAJ-20146/18	18/12/2018	****8079	FERNANDEZ BURNAY	MARIA JOSE	1.848,96	2.465,28	1.643,52	739,62	986,16	657,44	0,00	0,00	0,00	2.383,22
11-AI-PAJ-20175/18	18/12/2018	****6527	RIVERA ESCALONA	DANIEL	4.800,00	4.800,00	0,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00
11-AI-PAJ-20275/18	18/12/2018	****9331	CAPDEVILA CAUCUI	RAUL	2.904,44	4.979,04	4.979,04	1.161,79	1.991,64	1.991,64	0,00	0,00	0,00	5.145,07

ANEXO II

BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAJ-09797/18	10/12/2018	****6793	AREVALO TIMAERO	MARIA DEL CARMEN	662,65	474,40	711,60	326,34	237,20	365,80	0,00	0,00	0,00	919,34

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda

a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base vigésimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 14 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-05561/18	18/12/2018	****7728	CARRASCO GIL	NURIA ESTHER	3.600,00	3.600,00	0,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00
11-AI-PAIG-05591/18	18/12/2018	****9287	BARROSO GUERRERO	YOLANDA	3.360,00	3.360,00	0,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.688,00
11-AI-PAIG-06192/18	18/12/2018	****6079	GALLEGO AGUILAR	CARLOS	1.896,24	1.896,24	1.896,24	758,52	758,52	758,52	0,00	0,00	0,00	2.275,56
11-AI-PAIG-06351/18	17/12/2018	****8561	PORRA ARNAL	MARIA ISABEL	2.880,00	2.880,00	2.880,00	1.152,00	1.152,00	1.152,00	0,00	0,00	0,00	3.456,00
11-AI-PAIG-06432/18	19/12/2018	****2317	DEL RIO GOMEZ	JUAN CARLOS	4.020,00	4.020,00	4.020,00	1.608,00	1.608,00	1.608,00	0,00	0,00	0,00	4.824,00
11-AI-PAIG-08542/18	19/12/2018	****6337	BENYAHIA BENT ALI	MOUNIA	2.460,00	2.460,00	2.460,00	984,00	984,00	984,00	0,00	0,00	0,00	2.952,00
11-AI-PAIG-08681/18	19/12/2018	****5376	DE LA FLOR GONZALEZ	LUIS	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00
11-AI-PAIG-11201/18	17/12/2018	****3979	VILLALBA YUSTE	JUAN MANUEL	1.890,76	1.890,36	1.890,36	756,31	756,12	756,12	0,00	0,00	0,00	2.268,55
11-AI-PAIG-11255/18	17/12/2018	****7075	MORALES RUJZ	MANUELA	1.122,72	1.122,72	1.122,72	561,36	561,36	561,36	0,00	0,00	0,00	1.684,08
11-AI-PAIG-11903/18	18/12/2018	****5441	BENTAOUT	MOUHIEDDINE	800,00	4.800,00	4.800,00	320,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.160,00
11-AI-PAIG-18952/18	17/12/2018	****4873	BERMUDEZ REAL	MANUELA	2.475,00	0,00	0,00	990,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	990,00
11-AI-PAIG-18982/18	17/12/2018	****1419	ARCO MOLINA	MARIA TERESA	360,00	4.320,00	4.320,00	144,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AI-PAIG-19418/18	19/12/2018	****8422	PIERA ESPINOSA	JUAN	2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00
11-AI-PAIG-19562/18	18/12/2018	****6917	VAZQUEZ GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	600,00	3.600,00	0,00	300,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00
11-AI-PAIG-19934/18	18/12/2018	****6138	GONZALEZ PEREZ GIL	ROSA	3.282,48	3.282,48	3.282,48	1.641,24	1.641,24	1.641,24	0,00	0,00	0,00	4.923,72
11-AI-PAIG-20073/18	18/12/2018	****2989	VILLANUEVA CANTERO	CRISTOBALINA	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-20187/18	18/12/2018	****8686	JULIA BARRIGA	JAIMÉ	3.203,52	2.936,56	3.203,52	1.281,36	1.174,58	1.281,36	0,00	0,00	0,00	3.737,30
11-AI-PAIG-20632/18	19/12/2018	****7630	BAFEA RENDON	MANUELA	1.122,12	1.122,12	1.122,12	561,12	561,12	561,12	0,00	0,00	0,00	1.683,36
11-AI-PAIG-20653/18	19/12/2018	****5175	MONTERO EXPOSITO	ANA ISABEL	6.038,50	4.549,50	0,00	2.415,40	1.819,80	0,00	0,00	0,00	0,00	4.235,20
11-AI-PAIG-20671/18	19/12/2018	****8604	DE LOS SANTOS MATEO	JACQUELINE	3.240,00	3.240,00	3.240,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00	0,00	0,00	0,00	3.888,00
11-AI-PAIG-20717/18	19/12/2018	****7533	HILARIO DIAZ	MARIA DEL CARMEN	724,68	724,68	724,68	289,92	289,92	289,92	0,00	0,00	0,00	869,76
11-AI-PAIG-20851/18	19/12/2018	****6199	HAMMOUDA HAMMOUDA	NAJIBA	2.100,00	2.100,00	2.100,00	840,00	840,00	840,00	0,00	0,00	0,00	2.520,00
11-AI-PAIG-20863/18	19/12/2018	****6084	JENDOUBI	RIDHA	360,00	4.320,00	4.320,00	144,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AI-PAIG-21291/18	19/12/2018	****3120	ARAGON DOMINGUEZ	LUIS	1.762,20	1.762,20	1.762,20	704,88	704,88	704,88	0,00	0,00	0,00	2.114,64
11-AI-PAU-06756/18	19/12/2018	****7613	CORONILLA CASTELLANO	JOSE LUIS	1.720,00	5.160,00	5.160,00	688,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	4.816,00
11-AI-PAU-09034/18	19/12/2018	****8027	SBAI ERRACHIDI	WAFAE	4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAU-19599/18	17/12/2018	****1832	SANCHEZ SIERRA	SARA	1.200,00	4.800,00	4.800,00	480,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAU-19746/18	18/12/2018	****8846	SANCHEZ LOZANO	ANTONIO	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AI-PAU-19875/18	18/12/2018	****9752	ROCHA ALIAS	DESIREE	344,52	344,52	344,52	137,76	137,76	137,76	0,00	0,00	0,00	413,28
11-AI-PAU-20626/18	19/12/2018	****3879	ROLDAN MUÑOZ	JOSE MARIA	1.200,00	4.800,00	4.800,00	480,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAU-20721/18	19/12/2018	****8260	ENRIQUEZ RUEDA	JENIFER MARIA	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.608,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-2075-SV, «Mejora de seguridad vial en la carretera A-365, de La Roda de Andalucía a Campillos, entre los pp.kk. 14+500 al 20+400. tt.mm. Sierra de Yeguas y Campillos».

Núm. finca: 33,35.

Interesado: María Royán Gallardo.

DNI: ****6334V.

Acto: Citación para levantamiento acta previa de ocupación.

Fecha: 19 de octubre de 2020.

Núm. finca: 36.

Interesado: José Morillo Martín.

DNI: ****4472Z.

Acto: Citación para levantamiento acta previa de ocupación.

Fecha: 19 de octubre de 2020.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
Antonio Cabello Mancera	****6883	29-TV-0261/20
José María Solano Doblado	****1569	29-TV-0261/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 24 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Huétor Tájar, por el que se promulga la Resolución 748/2020, de 5 de noviembre, de revocación de Oferta de Empleo Público de 2017. (PP. 2890/2020).

Don Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, hace saber: Que con fecha 5 de noviembre de 2020 por Resolución de Alcaldía se ha procedido a la revocación de la Oferta de Empleo Público de 2017, la cual se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 748/2020, DE 5 DE NOVIEMBRE

Visto que con fecha 19 de octubre de 2017 fue aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2017, relativa a la provisión de 2 plazas de Policía Local.

Considerando que la Oferta de Empleo Público del año 2017 no cumple con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en relación a la tasa de reposición de efectivos en cuanto no se produjo cese en la prestación de servicios de ningún empleado público.

Examinado el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece: «Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico».

Por todo cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Revocar la Oferta de Empleo Público del año 2017 por no adecuarse a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en relación a la tasa de reposición de efectivos en cuanto no se produjo cese en la prestación de servicios de ningún empleado público.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución a la Subdelegación del Gobierno en Granada.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huétor Tájar, 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Fernando Delgado Ayén.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de extracto bases generales de la convocatoria para la selección por promoción interna para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadix. (PP. 2960/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 173, de fecha 16 octubre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Guadix, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de septiembre de 2020.

Y en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Guadix, 23 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Jesús Rafael Lorente Fernández.